



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 187/2026

Ciudad de México, martes 14 de julio de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Turismo
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Órgano de Administración Judicial
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Superior Agrario
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos

INDICE PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se concede autorización a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para permitir la salida de los elementos que integran una delegación de tropas nacionales fuera de los límites del país, a efecto de que participen en el “Ejercicio Rotacional 2026”, que se realizará del 17 de agosto al 13 de septiembre de 2026, en el Centro de Entrenamiento de Preparación Conjunta (JRTC), Fuerte Johnson, Louisiana, Estados Unidos de América.	5
Decreto por el que se concede autorización a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para permitir la salida de los elementos que integran una delegación de tropas nacionales fuera de los límites del país, a efecto de que participen en la “Competencia Fuerzas Comando 2026”, que se realizará del 23 de agosto al 5 de septiembre de 2026, en Asunción, Paraguay.	6
Decreto por el que se concede autorización a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para permitir el ingreso al territorio nacional de una delegación de personal militar de los Estados Unidos de América, a efecto de que participe en el Evento SOF3 “Mejorar las Capacidades de las Unidades de Fuerzas Especiales”, que se realizará en instalaciones del Centro de Adiestramiento de Fuerzas Especiales (Temamatla, Estado de México); en el Centro de Adiestramiento Regional de la I Región Militar (San Miguel de los Jagüeyes, Estado de México), y en la 1/a. Zona Aérea Militar (Santa Lucía, Estado de México), del 15 de julio al 15 de diciembre de 2026.	7
Decreto por el que se concede autorización a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir el ingreso a territorio nacional de una delegación conformada por 23 elementos del Equipo 8 de los Navy SEAL's de la Armada de los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 1 de agosto al 16 de octubre de 2026, para participar en el “Evento SOF 4 Fortalecer la capacidad de las Fuerzas de Operaciones Especiales”, que se llevará a cabo en Campeche, Hidalgo, Estado de México y Ciudad de México.	8

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para organizarse y operar de Expansive Realty, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.	9
---	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio número 349-B-143 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Nacional del Agua, bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas por m³ necesarias para la determinación y pago de la Cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales, para el ejercicio fiscal 2026.	11
---	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles para la realización de actividades y procedimientos administrativos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	13
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.	14
---	----

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.	38
--	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2026, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos, y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su Órgano Desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones, publicado el 11 de diciembre de 2025.	63
--	----

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado TN1-TENO-118 (SUP 009), con una superficie aproximada de 70.39 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.	65
--	----

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado SUP 012, con una superficie aproximada de 135.98 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de La Libertad, Chis.	67
---	----

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado SUP 015, con una superficie aproximada de 65.60 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Candelaria, Camp.	69
---	----

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el cual se invita a los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo a participar en la "Autoevaluación 2026".	71
---	----

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y la Ciudad de México, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de Ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad.	72
---	----

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Centro de Atención al Adulto Mayor de Huiramba Michoacán (ejercicio fiscal 2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana y el Municipio de Huiramba, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.	79
---	----

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Centro de Atención Infantil de Huiramba Michoacán (ejercicio fiscal 2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana y el Municipio de Huiramba, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.	91
--	----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Versión Pública de la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 13/2025, así como los Votos Particulares de las personas Ministras Lenia Batres Guadarrama e Irving Espinosa Betanzo. 103

Versión Pública de la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 15/2025. 114

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se incorpora al Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México y al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al esquema de habilitación para conocer de los asuntos relacionados con el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas. 124

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 127

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 127

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 127

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye el financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los partidos políticos nacionales a partir de julio y hasta diciembre de 2026. 128

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario 1587/93, relativo a la solicitud de dotación de aguas, promovida por campesinos del poblado Barranca del Calabozo, Municipio de Pihuamo, Jal. 146

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 151

AVISOS

Judiciales y generales. 216

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se concede autorización a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para permitir la salida de los elementos que integran una delegación de tropas nacionales fuera de los límites del país, a efecto de que participen en el “Ejercicio Rotacional 2026”, que se realizará del 17 de agosto al 13 de septiembre de 2026, en el Centro de Entrenamiento de Preparación Conjunta (JRTC), Fuerte Johnson, Louisiana, Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

Primero.- El Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para permitir la salida de los elementos que integran una delegación de tropas nacionales fuera de los límites del país, a efecto de que participen en el “Ejercicio Rotacional 2026”, que se realizará del 17 de agosto al 13 de septiembre de 2026, en el Centro de Entrenamiento de Preparación Conjunta (JRTC), Fuerte Johnson, Louisiana, Estados Unidos de América.

Segundo.- La delegación a la que se refiere el artículo anterior estará conformada por 518 militares que integran el Batallón “Anáhuac” perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional. La delegación portará armamento orgánico, vehículos y equipo especial.

Tercero.- La delegación a la que se refiere el artículo Primero se trasladará de la siguiente manera: a) por vía aérea, a bordo de tres aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana, un C-130 Hércules y dos Boeing B-737/800, y b) por vía terrestre, a bordo de 30 vehículos militares.

Cuarto.- Para la participación de los elementos de la delegación de tropas nacionales en la actividad mencionada en el artículo Primero, se autoriza su salida, vía aérea, el 17 de agosto de 2026, de la 1/a Zona Aérea Militar, ubicada en Santa Lucia, Estado de México, y su retorno al mismo lugar el 13 de septiembre de 2026; y, vía terrestre, el 12 de agosto de 2026 y su retorno el 13 de septiembre de 2026, a la misma zona militar.

Quinto.- La persona titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá presentar un informe al Senado de la República sobre los resultados obtenidos en la actividad objeto de autorización, dentro de los 30 días naturales siguientes a su conclusión.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 29 de abril de 2026.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Sen. María Martina Kantún Can, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de julio de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede autorización a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para permitir la salida de los elementos que integran una delegación de tropas nacionales fuera de los límites del país, a efecto de que participen en la “Competencia Fuerzas Comando 2026”, que se realizará del 23 de agosto al 5 de septiembre de 2026, en Asunción, Paraguay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

Primero.- El Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para permitir la salida de los elementos que integran una delegación de tropas nacionales fuera de los límites del país, a efecto de que participen en la “Competencia Fuerzas Comando 2026”, que se realizará del 23 de agosto al 5 de septiembre de 2026, en Asunción, Paraguay.

Segundo.- La delegación a la que se refiere el artículo anterior estará conformada por 8 militares pertenecientes a la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes integran el equipo “Holkan”. La delegación portará armamento y equipo orgánico. Su traslado será vía aérea en vuelo comercial.

Tercero.- Para la participación de los elementos de la delegación de tropas nacionales en la actividad mencionada en el artículo Primero, se autoriza su salida, vía aérea, el 23 de agosto de 2026, del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y su retorno el 5 de septiembre de 2026, desde el Aeropuerto Internacional de Asunción, Paraguay.

Cuarto.- La persona titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá presentar un informe al Senado de la República sobre los resultados obtenidos en la actividad objeto de autorización, dentro de los 30 días naturales siguientes a su conclusión.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 29 de abril de 2026.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Sen. María Martina Kantún Can, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de julio de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede autorización a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para permitir el ingreso al territorio nacional de una delegación de personal militar de los Estados Unidos de América, a efecto de que participe en el Evento SOF3 “Mejorar las Capacidades de las Unidades de Fuerzas Especiales”, que se realizará en instalaciones del Centro de Adiestramiento de Fuerzas Especiales (Temamatla, Estado de México); en el Centro de Adiestramiento Regional de la I Región Militar (San Miguel de los Jagüeyes, Estado de México), y en la 1/a. Zona Aérea Militar (Santa Lucía, Estado de México), del 15 de julio al 15 de diciembre de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

Primero.- El Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal para permitir el ingreso al territorio nacional de una delegación de personal militar de los Estados Unidos de América, a efecto de que participe en el Evento SOF3 “Mejorar las Capacidades de las Unidades de Fuerzas Especiales”, que se realizará en instalaciones del Centro de Adiestramiento de Fuerzas Especiales (Temamatla, Estado de México); en el Centro de Adiestramiento Regional de la I Región Militar (San Miguel de los Jagüeyes, Estado de México), y en la 1/a. Zona Aérea Militar (Santa Lucía, Estado de México), del 15 de julio al 15 de diciembre de 2026.

Segundo.- La delegación a la que se refiere el artículo anterior estará conformada por 12 militares pertenecientes al 7/o. Grupo de Operaciones Especiales del Comando de Operaciones Especiales Norte de los Estados Unidos de América. La delegación de tropas extranjeras portará su armamento y su traslado será a bordo de una aeronave de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

Tercero.- Para la participación de los elementos de la delegación de tropas extranjeras mencionada en el artículo Primero, se autoriza su arribo a la 1/a. Zona Aérea Militar de Santa Lucía, Estado de México, el 15 de julio de 2026, así como su salida de la misma instalación militar el 15 de diciembre de 2026.

Cuarto.- La titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá presentar un informe al Senado de la República sobre los resultados obtenidos, dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión de la actividad.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 29 de abril de 2026.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Sen. María Martina Kantún Can, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de julio de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede autorización a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir el ingreso a territorio nacional de una delegación conformada por 23 elementos del Equipo 8 de los Navy SEAL's de la Armada de los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 1 de agosto al 16 de octubre de 2026, para participar en el "Evento SOF 4 Fortalecer la capacidad de las Fuerzas de Operaciones Especiales", que se llevará a cabo en Campeche, Hidalgo, Estado de México y Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos para permitir el ingreso a territorio nacional de una delegación conformada por 23 elementos del Equipo 8 de los Navy SEAL's de la Armada de los Estados Unidos de América, quienes asistirán con armamento y equipamiento militar a bordo de una aeronave militar, conforme al siguiente itinerario:

1. El 1 de agosto de 2026, la aeronave ingresará a nuestro país para dejar al personal de instructores y su equipo, y retornará únicamente la aeronave, con su tripulación, a los Estados Unidos de América, el mismo día, y
2. El 16 de octubre de 2026, la aeronave ingresará nuevamente con el fin de retornar al personal y su equipo a los Estados Unidos de América el mismo día.

SEGUNDO.- La aeronave de transporte tipo C-130 "Hércules" de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América que trasladará al personal militar, arribará y partirá del Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México "Licenciado Adolfo López Mateos".

TERCERO.- Los ingresos tendrán como finalidad que la referida delegación participe en el "Evento SOF 4 Fortalecer la capacidad de las Fuerzas de Operaciones Especiales", que se llevará a cabo del 1 de agosto al 15 de octubre de 2026, en tres fases que se desarrollarán en los siguientes puntos del territorio nacional:

1. Primera fase de Operaciones Marítimas, Operaciones Aeromóviles y Combate Terrestre, se realizará en el Centro de Capacitación y Adiestramiento Especializado de Infantería de Marina (CENCAEIM), en San Luis Carpizo y en la jurisdicción del Sector Naval de Ciudad del Carmen, Campeche;
2. Segunda fase de apoyo de adiestramiento en el curso de Fuerzas Especiales, se desarrollará en el Centro de Capacitación y Adiestramiento Especializado de Infantería en San Luis Carpizo y en la jurisdicción del Sector Naval de Ciudad del Carmen, Campeche, y
3. Tercera fase que incluye operaciones de paracaidismo estilo caída libre, se realizará en la Unidad Naval de Operaciones Especiales focalizadas en Donato Guerra, Estado de México, y se extenderá sobre el espacio aéreo del estado de Hidalgo y la Ciudad de México.

CUARTO.- Se solicita respetuosamente a la Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina, para que, una vez que culmine el ejercicio de adiestramiento referido, presente a esta Soberanía dentro de los siguientes treinta días hábiles, un informe sobre el resultado relativo a dicho ejercicio multinacional.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 28 de abril de 2026.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Sen. María Martina Kantún Can, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 10 de julio de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para organizarse y operar de Expansive Realty, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio No. 311-752461/2026.

ASUNTO: SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA ORGANIZARSE Y OPERAR DE ESA INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO.

EXPANSIVE REALTY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN

DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO

BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA,

NÚMERO 169, PISO 15, COLONIA GRANADA,

C.P.11520, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,

CIUDAD DE MÉXICO.

AT'N.: C. ADOLFO ZAVALA DÁVILA

REPRESENTANTE LEGAL

Hacemos referencia al escrito y documentación presentada en esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("Comisión") el 27 de mayo del presente año, a través del correo institucional autorizacionfintech@cnbv.gob.mx, de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante ésta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 15 de julio de 2020, por virtud del cual **Expansive Realty, S.A.P.I. DE C.V., Institución de Financiamiento Colectivo ("Expansive" o "Entidad")**, remitió la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de mayo de 2026, con motivo de la modificación a su objeto social. Por lo anterior, en atención a su escrito, con fundamento en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, se modifican las bases QUINTA y OCTAVA de la autorización que le fue otorgada a **Expansive**, para que se organice y opere como una institución de financiamiento colectivo, mediante el oficio P125/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2023, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA.- [...]

SEGUNDA.- [...]

TERCERA.- [...]

CUARTA.- [...]

- QUINTA.-** Su objeto social corresponderá a las actividades señaladas en el artículo 15 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y realizará las operaciones y la prestación de los servicios establecidos en los artículos 16, fracciones I y III; y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de la referida Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.-** [...]
- SÉPTIMA.-** [...]
- OCTAVA.-** Los servicios consistentes en el financiamiento colectivo de deuda y regalías, que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas a esta **Comisión** por los artículos 142 y 145, fracción IV de la LRITF; 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 3, fracción V, 4, fracciones I, apartado B y II, apartado B, numerales 5) y 32), 14, 19, fracción XVI, 45, fracción I y 64, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2022; 1, fracciones III y IX; 3, fracción II y 9 fracción II del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el DOF el 18 de abril de 2022, modificado por última vez el 14 de mayo de 2026; 1, fracción XII, 11, fracción IX, numeral 10 y 37, fracción X, numeral 9, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Coordinadores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2015; modificado por última vez el 14 de mayo de 2026.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de junio de 2026.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, Lic. **Gabriela Acevedo Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO número 349-B-143 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Nacional del Agua, bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas por m³ necesarias para la determinación y pago de la Cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales, para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos.- Oficio No. 349-B-143.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2026

C.P. YAHAIIRA THAMARA REYES PANTOJA

Directora de Contabilidad

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Av. Ejército Nacional núm. 223, Col. Anáhuac 13320, Ciudad de México.

Presente

Me refiero a la solicitud identificada con el oficio No. 511/4/07, folio 22, número de proceso 694423, gestionada a través del módulo aplicativo DEPAMIN, mediante la cual solicita autorización de 40 aprovechamientos aplicables para la determinación de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales planteada por la Comisión Nacional del Agua.

Sobre el particular y considerando que:

1. El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son propiedad de la Nación las aguas comprendidas dentro del territorio nacional y corresponde al Estado transmitir el dominio de ellas a los particulares, sin perder la propiedad originaria de las mismas.

2. La Ley de Aguas Nacionales (LAN), reglamentaria del artículo citado en la materia, norma su explotación, uso o aprovechamiento y establece, entre otras disposiciones, lo siguiente:

-La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación, sujetas a determinadas causales de extinción (Artículo 20 y 29 BIS 3 de la LAN);

-La caducidad total o parcial declarada por la autoridad cuando se dejen de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante dos años consecutivos constituye una de las diferentes causales de extinción de las concesiones o asignaciones; y

-El pago de una cuota de garantía de no caducidad configura una de las distintas opciones de que dispone el concesionario o asignatario de aguas nacionales para que la autoridad, en su caso, no declare la caducidad total o parcial.

3. "El Decreto por el que se expide el Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales" (DOF 27-V-11) establece los lineamientos para la aplicación de la cuota de garantía y asigna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijar el aprovechamiento para la determinación de la cuota de garantía de no caducidad de derechos en términos de la Ley de Ingresos de la Federación.

4. Entre los principios que sustentan la política hídrica nacional para su explotación, uso y aprovechamiento, destacan (Artículo 14-BIS 5 de la LAN):

- "El agua es un bien del dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional";.....

- "El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reuso y recirculación";.....

5. La cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales configura el costo de oportunidad social ocasionado por dejar de utilizar las aguas nacionales concesionadas o asignadas durante dos años consecutivos con el mínimo costo fiscal anual soportado por el Estado en éste periodo.

De conformidad con las consideraciones anteriores, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor, 3° del Código Fiscal de la Federación, 13 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, y con el objetivo de racionalizar los volúmenes concesionados y asignados de aguas nacionales a través de una mejor asignación de sus títulos de concesión y asignación, se autoriza a la Comisión Nacional del Agua, cobrar bajo la figura de aprovechamientos, 40 aprovechamientos que se describen en la tabla adjunta del folio citado.

La determinación y pago del aprovechamiento correspondiente se efectuará de conformidad con los lineamientos que establece "El Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2011, a través del Sistema de Declaraciones y Pago Electrónico Declar@gua en los portales de internet o ventanillas bancarias de las instituciones de crédito autorizadas por esta Secretaría bajo la clave 700174, "Cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales" (CONAGUA-SEMARNAT).

Los ingresos que se obtengan por el concepto autorizado mediante el presente oficio, de conformidad con los artículos 13 y 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación.

ATENTAMENTE

Por instrucción del Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 4°, último párrafo y 8°, fracción VII del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el Director en la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos.

ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FLORES

ANEXO

APROVECHAMIENTO AUTORIZADO PARA DETERMINAR LA CUOTA DE GARANTÍA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES

(Pesos / m³)

Usos	Zona de disponibilidad de agua ^{1/}							
	Aguas superficiales				Aguas subterráneas			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar:	25.6326	11.8006	3.8692	2.9588	34.5392	13.3693	4.6550	3.3838
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar, destinadas a:								
Uso de agua potable	0.7618	0.3653	0.1824	0.0909	0.7952	0.3666	0.2067	0.0963
Generación hidroeléctrica	0.0087	0.0087	0.0087	0.0087	0.0087	0.0087	0.0087	0.0087
Acuacultura	0.0064	0.0032	0.0015	0.0006	0.0069	0.0032	0.0015	0.0006
Balnearios y centros recreativos	0.0188	0.0104	0.0048	0.0020	0.0224	0.0109	0.0053	0.0023

^{1/} Definidas en términos de la Ley Federal de Derechos.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis.- Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Efraín Morales López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se habilitan días y horas inhábiles para la realización de actividades y procedimientos administrativos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Dirección General.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con fundamento en los artículos 1°, 3° y 4° del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; 4° de su Estatuto Orgánico; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y numeral 1 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA
LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

PRIMERO. Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2026 se dieron a conocer los días del año 2026 que no se consideran hábiles por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

SEGUNDO. Se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas de los días lunes a viernes comprendidos del 13 al 24 de julio y del 21 al 31 de diciembre del 2026, para que la Secretaría de Administración del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica lleve a cabo los procedimientos y actividades en materia de recursos humanos, recursos materiales, servicios generales, recursos financieros, programación y presupuesto, así como demás actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

TERCERO. Las personas titulares de las unidades administrativas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, o quienes legalmente las suplan, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán de manera fundada y motivada habilitar días inhábiles cuando así lo requiera la atención o sustanciación de los asuntos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Metepec, Estado de México, a 1 de julio de 2026.- Director General, Mtro. **Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

01-CM-SaNAS-SLP/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ., DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, SECRETARIA DE FINANZAS; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"*.

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL" a excepción de la declaración 1.3 de "LA SECRETARÍA".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas; Primera, párrafo primero, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II y XXIII; clausula Novena fracción II; los Anexos 1, 2, 3 y eliminar el Anexo 4; del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

I. "LA SECRETARÍA" declara, que:

I.1. ...

I.2. ...

1.3. "LA SECRETARÍA", con la finalidad de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Políticas en Salud Pública, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, verificando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o "EL ACUERDO MARCO"; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

1.4. ...

1.5. ..."

"PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto, coordinar la participación de "LA SECRETARÍA" con "LA ENTIDAD", a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) y en el PSS, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	2,289,639.34	0.00	2,289,639.34
	1	Comunidades y municipios	P028	562,502.60	0.00	562,502.60
	2	Estilos de vida saludables	P028	1,190,258.00	0.00	1,190,258.00
	3	Curso de vida	P028	179,856.00	0.00	179,856.00
	4	Movilidad humana	P028	187,880.00	0.00	187,880.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	169,142.74	0.00	169,142.74
Subtotal				2,289,639.34	0.00	2,289,639.34
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	529,271.20	0.00	529,271.20

	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	298,300.00	0.00	298,300.00
Subtotal				529,271.20	0.00	529,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		P028	501,749.00	0.00	501,749.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		P028	1,057,384.00	148,869.00	1,206,253.00
Subtotal				1,559,133.00	148,869.00	1,708,002.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		P028	596,428.00	0.00	596,428.00
Subtotal				596,428.00	0.00	596,428.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						
1	VIH y otras ITS		P028	2,091,588.00	6,245,191.76	8,336,779.76
2	Virus de Hepatitis C		P028	0.00	1,165,976.44	1,165,976.44
Subtotal				2,091,588.00	7,411,168.20	9,502,756.20
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P029	17,239,424.10	7,273,708.29	24,513,132.39
	1	SSR para Adolescentes	P029	9,153,217.19	4,683.05	9,157,900.24
	2	PF y Anticoncepción	P029	1,428,395.96	552,176.27	1,980,572.23
	3	Salud Materna	P029	1,194,065.45	5,826,815.80	7,020,881.25
	4	Salud Perinatal	P029	3,397,436.00	0.00	3,397,436.00
	5	Aborto Seguro	P029	863,904.00	568,144.55	1,432,048.55
	6	Violencia de Género	P029	1,202,405.50	321,888.62	1,524,294.12
2	Prevención y Control del Cáncer		P029	2,724,164.00	7,569,533.14	10,293,697.14
3	Igualdad de Género		P029	2,421,305.00	0.00	2,421,305.00
Subtotal				22,384,893.10	14,843,241.43	37,228,134.53
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P028	207,850.00	407,932.00	615,782.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		P028	861,264.00	10,076,353.10	10,937,617.10
	1	Paludismo	P028	147,728.00	0.00	147,728.00
	2	Enfermedad de Chagas	P028	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	P028	713,536.00	10,076,353.10	10,789,889.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P028	0.00	330,996.58	330,996.58
4	Emergencias en Salud		P028	480,977.35	78,770.72	559,748.07
6	Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P028	96,708.04	0.00	96,708.04
7	Enfermedades Cardiometabólicas		P028	6,627,080.00	0.00	6,627,080.00
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento		P028	2,020,728.00	0.00	2,020,728.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	368,592.30	0.00	368,592.30
Subtotal			10,890,980.69	10,894,052.40	21,785,033.09
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	202,431,901.60	202,431,901.60
Subtotal			0.00	202,431,901.60	202,431,901.60
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			40,341,933.33	235,729,232.62	276,071,165.95

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$276,071,165.95(DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$40,341,933.33 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y concatenado con el "ACUERDO MARCO", se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a los Servicios de Salud de San Luis Potosí la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La UNIDAD EJECUTORA actuará para la ejecución de "LOS PROGRAMAS", quedando obligada a:

- Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;
- Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;
- Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y
- Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La UNIDAD EJECUTORA será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$235,729,232.62 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 62/100 M.N), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...

..."

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I....

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XXI. ...

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el PSS, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el SIAFFASPE.

XXIII. a XXIX. ...

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA” ...

I...

II. Suministrar los insumos federales a los Servicios de Salud de San Luis Potosí de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el SIAFFASPE.

III a XVII. ...

...”

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	...	...
3	Dra. María Eugenia Jiménez Corona	Directora General De Epidemiología
4	Mtra. Anayeli Altamirano Hernández	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	Dra. Yerania Emireé Enríquez López	Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones
11	Lic. Rosalba Hernández Reyes	Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

...

Nombramiento No. DD-002/2026
Código 12-316-1-M1C026P-0000964-E-X-V

C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. LD-005/2026

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso ii y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Oficio No. SPSBP-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

Lic. Rosalba Hernández Reyes

Directora de Operación

Subsecretaría de Políticas de Salud

y Bienestar Poblacional

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero, 4° Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XXI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

**ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Directora de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Ramiro López Elizalde**Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional****C.c.p. Dr. David Kershenobich Stalnikowitz.** Secretario de Salud. Presente.

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	202,431,901.60	202,431,901.60
Total E036		0.00	202,431,901.60	202,431,901.60

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		2,289,639.34	0.00	2,289,639.34
	1	Comunidades y municipios	562,502.60	0.00	562,502.60
	2	Estilos de vida saludables	1,190,258.00	0.00	1,190,258.00
	3	Curso de vida	179,856.00	0.00	179,856.00
	4	Movilidad humana	187,880.00	0.00	187,880.00
	7	Comunicación en salud pública	169,142.74	0.00	169,142.74
Subtotal			2,289,639.34	0.00	2,289,639.34
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		529,271.20	0.00	529,271.20
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	298,300.00	0.00	298,300.00
Subtotal			529,271.20	0.00	529,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		501,749.00	0.00	501,749.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		1,057,384.00	148,869.00	1,206,253.00
Subtotal			1,559,133.00	148,869.00	1,708,002.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		596,428.00	0.00	596,428.00
Subtotal			596,428.00	0.00	596,428.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		2,091,588.00	6,245,191.76	8,336,779.76
2	Virus de Hepatitis C		0.00	1,165,976.44	1,165,976.44
Subtotal			2,091,588.00	7,411,168.20	9,502,756.20
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		207,850.00	407,932.00	615,782.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		861,264.00	10,076,353.10	10,937,617.10
	1	Paludismo	147,728.00	0.00	147,728.00
	5	Dengue	713,536.00	10,076,353.10	10,789,889.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	330,996.58	330,996.58
4	Emergencias en Salud		480,977.35	78,770.72	559,748.07
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		96,708.04	0.00	96,708.04
7	Enfermedades Cardiometabólicas		6,627,080.00	0.00	6,627,080.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		2,020,728.00	0.00	2,020,728.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		368,592.30	0.00	368,592.30
Subtotal			10,890,980.69	10,894,052.40	21,785,033.09
Total P028			17,957,040.23	18,454,089.59	36,411,129.82

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		17,239,424.10	7,273,708.29	24,513,132.39
	1	SSR para Adolescentes	9,153,217.19	4,683.05	9,157,900.24
	2	PF y Anticoncepción	1,428,395.96	552,176.27	1,980,572.23
	3	Salud Materna	1,194,065.45	5,826,815.80	7,020,881.25
	4	Salud Perinatal	3,397,436.00	0.00	3,397,436.00
	5	Aborto Seguro	863,904.00	568,144.55	1,432,048.55
	6	Violencia de Género	1,202,405.50	321,888.62	1,524,294.12
2	Prevención y Control del Cáncer		2,724,164.00	7,569,533.14	10,293,697.14
3	Igualdad de Género		2,421,305.00	0.00	2,421,305.00
Total P029			22,384,893.10	14,843,241.43	37,228,134.53
Total			40,341,933.33	235,729,232.62	276,071,165.95

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	562,502.60
	Total Comunidades y municipios	562,502.60
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	1,190,258.00
	Total Estilos de vida saludables	1,190,258.00
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	179,856.00
	Total Curso de vida	179,856.00
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	187,880.00
	Total Movilidad humana	187,880.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	169,142.74
	Total Comunicación en salud pública	169,142.74
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	2,289,639.34
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	2,289,639.34

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	298,300.00
	Total Prevención de Lesiones	298,300.00
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	529,271.20
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	529,271.20

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	501,749.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	501,749.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	501,749.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	P028 Abril	1,057,384.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1,057,384.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1,057,384.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	1,559,133.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	P028 Abril 596,428.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 596,428.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 596,428.00
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA 596,428.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
	1 VIH y otras ITS
	P028 Abril 2,091,588.00
	Total VIH y otras ITS 2,091,588.00
	Total VIH y otras ITS 2,091,588.00
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS 2,091,588.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
	1.1 SSR para Adolescentes
	P029 Abril 9,153,217.19
	Total SSR para Adolescentes 9,153,217.19
	1.2 PF y Anticoncepción
	P029 Abril 1,428,395.96
	Total PF y Anticoncepción 1,428,395.96
	1.3 Salud Materna
	P029 Abril 1,194,065.45
	Total Salud Materna 1,194,065.45
	1.4 Salud Perinatal
	P029 Abril 3,397,436.00
	Total Salud Perinatal 3,397,436.00
	1.5 Aborto Seguro
	P029 Abril 863,904.00
	Total Aborto Seguro 863,904.00
	1.6 Violencia de Género
	P029 Abril 1,202,405.50
	Total Violencia de Género 1,202,405.50
	Total Salud Sexual y Reproductiva 17,239,424.10
2	Prevención y Control del Cáncer
	2 Prevención y Control del Cáncer
	P029 Abril 2,724,164.00
	Total Prevención y Control del Cáncer 2,724,164.00
	Total Prevención y Control del Cáncer 2,724,164.00
3	Igualdad de Género
	3 Igualdad de Género
	P029 Abril 2,421,305.00
	Total Igualdad de Género 2,421,305.00
	Total Igualdad de Género 2,421,305.00
	TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA 22,384,893.10

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	207,850.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	207,850.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	207,850.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	P028 Abril	147,728.00
	Total Paludismo	147,728.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	713,536.00
	Total Dengue	713,536.00
	Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	861,264.00
4	Emergencias en Salud	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	480,977.35
	Total Emergencias en Salud	480,977.35
	Total Emergencias en Salud	480,977.35
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	96,708.04
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	96,708.04
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	96,708.04
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
	P028 Abril	6,627,080.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	6,627,080.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	6,627,080.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	2,020,728.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,020,728.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,020,728.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	368,592.30
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	368,592.30
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	368,592.30
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	10,890,980.69
GRAN TOTAL		40,341,933.33

ANEXO 4

Se elimina

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personal de salud capacitado en el uso de las GASS	Mide el cumplimiento en la formación y sensibilización del personal de salud sobre el contenido y aplicación de las GASS.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.4.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen con criterios de interculturalidad	El indicador mide las ferias de promoción de la salud realizadas, dirigidas a la población indígena	33.00	4.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferías de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferías de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	7.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	3.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	3.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	3.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	13159.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	98757.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	5.00
1.3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	45.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00

1.4	Salud Perinatal	2.2.1	Resultado	-	-	1.00	30.00
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	-	-	1.00	75.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00
1.5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	52.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	100.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	6.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	5.00

2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniácida/a rifampicina/simultáneo a isoniácida más rifampicina/a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	3.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	1.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucles						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucles	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Elizabeth Dávila Chávez**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, Lic. **Ariana García Vidal**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

01-CM-SaNAS-SON/2026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: *"... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL" a excepción de la declaración 1.3 de "LA SECRETARÍA".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas; Primera, párrafo primero, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes, párrafo décimo primero y décimo segundo, Octava fracción II, XXIII y eliminar la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena fracción II y agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y eliminar el Anexo 4; del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

I. "LA SECRETARÍA" declara, que:

I.1. ...

I.2. ...

1.3. "LA SECRETARÍA", con la finalidad de cumplir con el proceso de coordinación, análisis, planeación presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado B IX, XVIII, XX y XXVI y C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI, 8, fracciones II y XI y 10 fracciones II, IV, XII, XVIII y XXI, 18 fracciones VIII y XVIII, 30, 35, 42, 43, 46 fracciones VII y VIII, 48, 50, 52, 53 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, en relación con el Artículo Único, fracción III, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), j) y k) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud; "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Epidemiología, Dirección General de Políticas en Salud Pública, Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, cumplirán con los objetivos y metas establecidas en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", atendiendo las obligaciones de ministración de recursos y suministro de insumos federales, verificando la transparencia y comprobación de los mismos, para que estos sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento; asimismo, serán responsables de vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asuma "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios e insumos federales, que se entregan en el marco del presente instrumento; aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad vigente; suspender o cancelar los subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando estos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para el cumplimiento de los objetos del presente instrumento, o estas, se hayan aplicado en contravención al presente instrumento o "EL ACUERDO MARCO"; practicar las visitas de verificación o seguimiento correspondientes; verificar a través de la herramienta informática establecida, la comprobación de gasto de los recursos presupuestarios federales y darle seguimiento hasta su ejecución; y las demás que determinen la normatividad aplicable y las cláusulas del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de su competencia correspondan a las referidas Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados.

1.4. ...

1.5. ..."

"PRIMERA.- OBJETO.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto, coordinar la participación de "LA SECRETARÍA" con "LA ENTIDAD", a través de la ministración de insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, que permitan realizar las acciones en materia de salud pública establecidas en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) y en el PSS, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con la adecuada operación del SNSP; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	2,495,781.37	0.00	2,495,781.37
	1	Comunidades y municipios	P028	581,289.73	0.00	581,289.73
	2	Estilos de vida saludables	P028	1,409,776.15	0.00	1,409,776.15
	4	Movilidad humana	P028	334,605.00	0.00	334,605.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	170,110.49	0.00	170,110.49
Subtotal				2,495,781.37	0.00	2,495,781.37

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	P028	499,271.20	0.00	499,271.20
	1 Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2 Prevención de Lesiones	P028	268,300.00	0.00	268,300.00
Subtotal			499,271.20	0.00	499,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	P028	588,145.00	0.00	588,145.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	P028	0.00	115,185.00	115,185.00
Subtotal			588,145.00	115,185.00	703,330.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	P028	610,222.94	0.00	610,222.94
Subtotal			610,222.94	0.00	610,222.94
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	P028	4,844,350.00	11,195,209.88	16,039,559.88
2	Virus de Hepatitis C	P028	0.00	1,561,476.00	1,561,476.00
Subtotal			4,844,350.00	12,756,685.88	17,601,035.88
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P029	15,136,401.10	11,054,223.51	26,190,624.61
	1 SSR para Adolescentes	P029	5,440,436.69	2,576.71	5,443,013.40
	2 PF y Anticoncepción	P029	1,267,475.96	151,655.87	1,419,131.83
	3 Salud Materna	P029	2,196,860.45	8,750,047.80	10,946,908.25
	4 Salud Perinatal	P029	4,019,354.00	1,154,555.00	5,173,909.00
	5 Aborto Seguro	P029	848,952.00	627,596.40	1,476,548.40
	6 Violencia de Género	P029	1,363,322.00	367,791.73	1,731,113.73
2	Prevención y Control del Cáncer	P029	7,649,594.00	3,080,465.36	10,730,059.36
3	Igualdad de Género	P029	2,021,305.00	0.00	2,021,305.00
Subtotal			24,807,300.10	14,134,688.87	38,941,988.97
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P028	808,735.40	295,771.00	1,104,506.40
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P028	1,254,351.00	12,322,993.10	13,577,344.10
	1 Paludismo	P028	592,676.00	0.00	592,676.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	P028	135,009.00	0.00	135,009.00
	5 Dengue	P028	526,666.00	12,322,993.10	12,849,659.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P028	0.00	642,190.59	642,190.59
4	Emergencias en Salud	P028	444,723.88	104,948.37	549,672.25
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	383,386.96	0.00	383,386.96

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	P028	8,055,360.00	0.00	8,055,360.00
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	P028	1,810,624.00	0.00	1,810,624.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	489,162.40	0.00	489,162.40
Subtotal			13,474,124.64	13,365,903.06	26,840,027.70
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	167,117,158.10	167,117,158.10
Subtotal			0.00	167,117,158.10	167,117,158.10
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			47,319,195.25	207,489,620.91	254,808,816.16

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$254,808,816.16(DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 16/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$47,319,195.25 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y concatenado con el "ACUERDO MARCO", se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora la cual será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, de la recepción, administración, ejercicio, control, comprobación y destino final de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.

La UNIDAD EJECUTORA actuará para la ejecución de "LOS PROGRAMAS", quedando obligada a:

- Aplicar los recursos exclusivamente a los fines autorizados;
- Cumplir la normativa federal aplicable en materia de gasto público, adquisiciones, control y rendición de cuentas;
- Implementar los mecanismos internos de control, supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos; y
- Resguardar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

La UNIDAD EJECUTORA será directamente responsable de cualquier irregularidad, desvío, uso indebido, subejercicio no justificado o daño al erario federal que derive de sus actos u omisiones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

En caso de que las autoridades fiscalizadoras determinen observaciones o reintegros vinculados con la operación a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, ésta deberá realizar las acciones correctivas y, en su caso, reintegrar los recursos correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$207,489,620.91 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 91/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

Los insumos federales que no sean aplicados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

...
...”

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I....

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales incluyendo: reintegro, cargas financieras y responsabilidades administrativas.

III. a XVIII. ...

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el PSS, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicada en el 18 de septiembre del 2020 en el DOF, por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora de “LA ENTIDAD” de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el SIAFFASPE.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXVI. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la TESOFE, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2026, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA” ...

I...

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el SIAFFASPE.

III a XVI...

XVII. Remitir a “LA ENTIDAD” la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD” supervisar y asegurarse de que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características previstas en el Anexo Técnico del contrato, así como con las normas oficiales aplicables en materia de empaque para cada insumo que “LA SECRETARÍA” suministre al amparo del presente Convenio, destinados a su aplicación en “LOS PROGRAMAS”. “LA ENTIDAD” en caso de detectar que la entrega no cumple a lo estipulado en el Anexo Técnico deberá notificar a “LOS PROGRAMAS” correspondientes.

...

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	...	...
3	Dra. María Eugenia Jiménez Corona	Directora General De Epidemiología
4	Mtra. Anayeli Altamirano Hernández	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	Dra. Yerania Emireé Enríquez López	Comisionada Nacional de Salud Mental y Adicciones
11	Lic. Rosalba Hernández Reyes	Encargada del cumplimiento de las funciones del Servicio Nacional de Salud Pública

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

...

Nombramiento No. DD-002/2026
Código 12-316-1-M1C026P-0000964-E-X-V

C. MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ CORONA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción IX y 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México; a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. LD-005/2026

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

C. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXVI y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 195, fracción I, inciso b), subinciso ii y 205 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Nombramiento No. DD-002/2026

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. YERANIA EMIREÉ ENRÍQUEZ LÓPEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción XI y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de designación directa, rango de Titular de Unidad, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional

Oficio No. SPSBP-1082-2026

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.

Lic. Rosalba Hernández Reyes

Directora de Operación

Subsecretaría de Políticas de Salud

y Bienestar Poblacional

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º Párrafo cuarto, 108 primer párrafo y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracciones VIII y XXVI; 10 Fracción XXI y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2025, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del 25 de febrero de 2026, he tenido a bien nombrarla:

**ENCARGADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (UR-317)**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de gabinete de apoyo, rango de Directora de Área, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, se le instruye para que realice las acciones pertinentes para definir, diseñar, desarrollar, instrumentar y desplegar los mecanismos y prácticas institucionales que contribuyan en la articulación operativa y en la armonización normativa, que promuevan y faciliten la integridad y la transversalidad de las operaciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Ramiro López Elizalde**Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional****C.c.p. Dr. David Kershenobich Stalnikowitz.** Secretario de Salud. Presente.

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	167,117,158.10	167,117,158.10
Total E036		0.00	167,117,158.10	167,117,158.10

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		2,495,781.37	0.00	2,495,781.37
	1	Comunidades y municipios	581,289.73	0.00	581,289.73
	2	Estilos de vida saludables	1,409,776.15	0.00	1,409,776.15
	4	Movilidad humana	334,605.00	0.00	334,605.00
	7	Comunicación en salud pública	170,110.49	0.00	170,110.49
Subtotal			2,495,781.37	0.00	2,495,781.37
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		499,271.20	0.00	499,271.20
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	268,300.00	0.00	268,300.00
Subtotal			499,271.20	0.00	499,271.20
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		588,145.00	0.00	588,145.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		0.00	115,185.00	115,185.00
Subtotal			588,145.00	115,185.00	703,330.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública		610,222.94	0.00	610,222.94
Subtotal			610,222.94	0.00	610,222.94
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS		4,844,350.00	11,195,209.88	16,039,559.88
2	Virus de Hepatitis C		0.00	1,561,476.00	1,561,476.00
Subtotal			4,844,350.00	12,756,685.88	17,601,035.88

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		808,735.40	295,771.00	1,104,506.40
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,254,351.00	12,322,993.10	13,577,344.10
	1	Paludismo	592,676.00	0.00	592,676.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	135,009.00	0.00	135,009.00
	5	Dengue	526,666.00	12,322,993.10	12,849,659.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	642,190.59	642,190.59
4	Emergencias en Salud		444,723.88	104,948.37	549,672.25
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		383,386.96	0.00	383,386.96
7	Enfermedades Cardiometaabólicas		8,055,360.00	0.00	8,055,360.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		1,810,624.00	0.00	1,810,624.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		489,162.40	0.00	489,162.40
Subtotal			13,474,124.64	13,365,903.06	26,840,027.70
Total P028			22,511,895.15	26,237,773.94	48,749,669.09

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		15,136,401.10	11,054,223.51	26,190,624.61
	1	SSR para Adolescentes	5,440,436.69	2,576.71	5,443,013.40
	2	PF y Anticoncepción	1,267,475.96	151,655.87	1,419,131.83
	3	Salud Materna	2,196,860.45	8,750,047.80	10,946,908.25
	4	Salud Perinatal	4,019,354.00	1,154,555.00	5,173,909.00
	5	Aborto Seguro	848,952.00	627,596.40	1,476,548.40
	6	Violencia de Género	1,363,322.00	367,791.73	1,731,113.73
2	Prevención y Control del Cáncer		7,649,594.00	3,080,465.36	10,730,059.36
3	Igualdad de Género		2,021,305.00	0.00	2,021,305.00
Total P029			24,807,300.10	14,134,688.87	38,941,988.97
Total			47,319,195.25	207,489,620.91	254,808,816.16

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	581,289.73
	Total Comunidades y municipios	581,289.73
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	1,409,776.15
	Total Estilos de vida saludables	1,409,776.15
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	334,605.00
	Total Movilidad humana	334,605.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	170,110.49
	Total Comunicación en salud pública	170,110.49
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	2,495,781.37
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	2,495,781.37

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	268,300.00
	Total Prevención de Lesiones	268,300.00
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	499,271.20
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	499,271.20

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	588,145.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	588,145.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	588,145.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	588,145.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Abril	610,222.94
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	610,222.94
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	610,222.94
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	610,222.94

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Abril	4,844,350.00
	Total VIH y otras ITS	4,844,350.00
	Total VIH y otras ITS	4,844,350.00
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	4,844,350.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Abril	5,440,436.69
	Total SSR para Adolescentes	5,440,436.69
	1.2 PF y Anticoncepción	
	P029 Abril	1,267,475.96
	Total PF y Anticoncepción	1,267,475.96
	1.3 Salud Materna	
	P029 Abril	2,196,860.45
	Total Salud Materna	2,196,860.45
	1.4 Salud Perinatal	
	P029 Abril	4,019,354.00
	Total Salud Perinatal	4,019,354.00
	1.5 Aborto Seguro	
	P029 Abril	848,952.00
	Total Aborto Seguro	848,952.00
	1.6 Violencia de Género	
	P029 Abril	1,363,322.00
	Total Violencia de Género	1,363,322.00
	Total Salud Sexual y Reproductiva	15,136,401.10
2	Prevención y Control del Cáncer	
	2 Prevención y Control del Cáncer	
	P029 Abril	7,649,594.00
	Total Prevención y Control del Cáncer	7,649,594.00
	Total Prevención y Control del Cáncer	7,649,594.00
3	Igualdad de Género	
	3 Igualdad de Género	
	P029 Abril	2,021,305.00
	Total Igualdad de Género	2,021,305.00
	Total Igualdad de Género	2,021,305.00
	TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	24,807,300.10

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	808,735.40
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	808,735.40
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	808,735.40

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	P028 Abril	592,676.00
	Total Paludismo	592,676.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	P028 Abril	135,009.00
	Total Intoxicación por Artrópodos	135,009.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	526,666.00
	Total Dengue	526,666.00
	Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,254,351.00
4	Emergencias en Salud	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	444,723.88
	Total Emergencias en Salud	444,723.88
	Total Emergencias en Salud	444,723.88
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	383,386.96
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	383,386.96
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	383,386.96
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
	P028 Abril	8,055,360.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	8,055,360.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	8,055,360.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	1,810,624.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,810,624.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,810,624.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	489,162.40
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	489,162.40
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	489,162.40
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	13,474,124.64
GRAN TOTAL		47,319,195.25

ANEXO 4

Se elimina

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personal de salud capacitado en el uso de las GASS	Mide el cumplimiento en la formación y sensibilización del personal de salud sobre el contenido y aplicación de las GASS.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	2.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	7.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	2.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	2.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	2.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH en tratamiento antirretroviral que fueron vinculadas a los Servicios Estatales de Salud para su atención integral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres de 15 a 19 años sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres de 15 a 19 años, sexualmente activas (MEFSA), que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinados.	59.00	70.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.2	Resultado	Tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años.	Número de nacidas(os) vivas(os) ocurridos en mujeres de 15 a 19 años de edad que tienen lugar en un año y espacio geográfico determinados, por cada 1000 mujeres de ese grupo de edad estimados a mitad de ese año.	59.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide el porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA), de 15 a 49 años, que están usando ellas o sus parejas algún método anticonceptivo moderno en un momento y lugar determinado, a nivel nacional.	71.00	1974.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.3	Resultado	Demanda satisfecha de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil sexualmente activas.	Mide la proporción de la demanda total de planificación familiar de mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que se satisface mediante el uso actual de métodos anticonceptivos modernos en un momento dado.	82.00	74079.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	34.00	5.00
1.3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	40.30	45.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	8.50	70.00

1.4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	86.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	2.2.1	Resultado	-	-	1.00	30.00
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	-	-	1.00	75.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	7.00	10.00
1.5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos con el uso de tecnologías seguras, en apego a los lineamientos nacionales y a los estándares de calidad.	47.00	34.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.36	10.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Incrementar el acceso efectivo y equitativo a servicios de salud para la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia de género y de personas sobrevivientes de violencia sexual, fortaleciendo las capacidades institucionales e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud con enfoque de derechos humanos	28.00	2.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	6.00	7.00

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 34 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 34 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	10.00	7.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 35 a 64 años de edad con prueba de VPH-AR de tamizaje.	Medir la proporción de mujeres de 35 a 64 años de edad que han accedido a una prueba de VPH-AR como método primario de tamizaje en los últimos cinco años.	50.00	50.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Cobertura de ectodesparasitación de perros en áreas de riesgo de rickettsiosis	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de las rickettsiosis	95.00	95.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Capacitación al personal médico, paramédico y operativo sin exclusión de género	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias	Evaluar la intervención de mejoramiento de la vivienda en localidades prioritarias para prevención de IPPA y de mordedura de arañas IMT	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	30.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulización Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00

2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	46.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de Éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar confirmada bacteriológicamente	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos probables de tuberculosis.	35.00	50.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	El indicador evalúa el porcentaje de entregas de esquemas con fármacos para tratar la tuberculosis con las siguientes resistencias (a isoniácida/a rifampicina/simultáneo a isoniácida más rifampicina/a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino)/ a rifampicina o isoniácida+rifampicina y quinolonas (levofloxacino o moxifloxacino), bedaquiline o linezolid), que permite el inicio de tratamiento en las personas que son elegibles para recibir el tratamiento.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	4.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	60.00	60.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma con medición de la función pulmonar (espirometría o flujometría).	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	100.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucles						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucles	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.4.1	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.5.1	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	100.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Dr. **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2026, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos, y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su Órgano Desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones, publicado el 11 de diciembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17, 26, fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 148 de la Ley Agraria; 11, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 5, 6, fracción XXXIII y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.

Que el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano dispone que la SEDATU tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que emita la persona titular del Ejecutivo Federal.

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles.

Que el 11 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2026, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su órgano desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones.

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica en todos los actos, procedimientos administrativos y servicios la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y su órgano desconcentrado, he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL AÑO 2026, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, TANTO EN OFICINAS CENTRALES, COMO EN SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O REGIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

PRIMERO. Para efectos de los actos, procedimientos administrativos y servicios que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, incluyendo su Órgano Administrativo Desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus Oficinas de Representación en las entidades federativas o regiones, no se computarán plazos y términos los días:

- a. Del 20 al 31 de julio de 2026, y
- b. Del 17 al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales, no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables durante los días a que hace referencia el artículo primero de la presente nota, así como los días que sean declarados como inhábiles mediante disposición emitida por autoridad competente, con fecha posterior a la publicación del presente.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, sustanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medio de impugnación, entre otros.

Como consecuencia de lo anterior, durante la suspensión citada no se computarán plazos y términos en los procedimientos administrativos judiciales y jurisdiccionales que se sustancien en esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y su órgano desconcentrado.

La suspensión acordada en el párrafo segundo del presente artículo podrá cesar provisionalmente sus efectos, siempre que exista una razón fundada en beneficio social, permitiendo que las unidades administrativas de esta dependencia federal que así lo justifiquen, puedan desempeñar válidamente sus atribuciones en el ámbito de su competencia.

TERCERO. La suspensión de los plazos correspondientes a los días señalados en el artículo primero de la presente Nota, no serán aplicables tratándose de procedimientos y obligaciones contractuales derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Asimismo, la suspensión no aplica en los procedimientos administrativos de expropiación que afectan la propiedad privada o social, que se tramitan ante esta dependencia conforme a la Ley de Expropiación, la Ley Agraria y su reglamento respectivo.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Fíjese este aviso en lugar visible tanto en oficinas centrales, como en las oficinas de representación en las entidades federativas o regiones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y Registro Agrario Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2026.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,
Edna Elena Vega Rangel.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado TN1-TENO-118 (SUP 009), con una superficie aproximada de 70.39 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad.- Dirección General de Terrenos Nacionales.- Dirección de Terrenos Nacionales.- Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO TN1-TENO-118 (SUP 009), CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 70.39 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado TN1-TENO-118 (SUP 009) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 105 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 11 fracción XIII, incisos c) y d), 13 fracción I, inciso c) y fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad y, la Dirección General de Terrenos Nacionales, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No. DGTN.DTN.04293.2026 del 01 de julio de 2026, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado TN1-TENO-118 (SUP 009), con una superficie aproximada de 70.39 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Tenosique, estado de Tabasco. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Blvrd. del Centro S/N ente Teapa y Cunduacán, Col. Prados de Villahermosa C.P. 86030 Villahermosa, Centro, Tabasco. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados. Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: TN1-TENO-118 (SUP 009)

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-27TB/355/2023

Estado: Tabasco

Municipio: Tenosique

Superficie: 70.39 metros cuadrados.

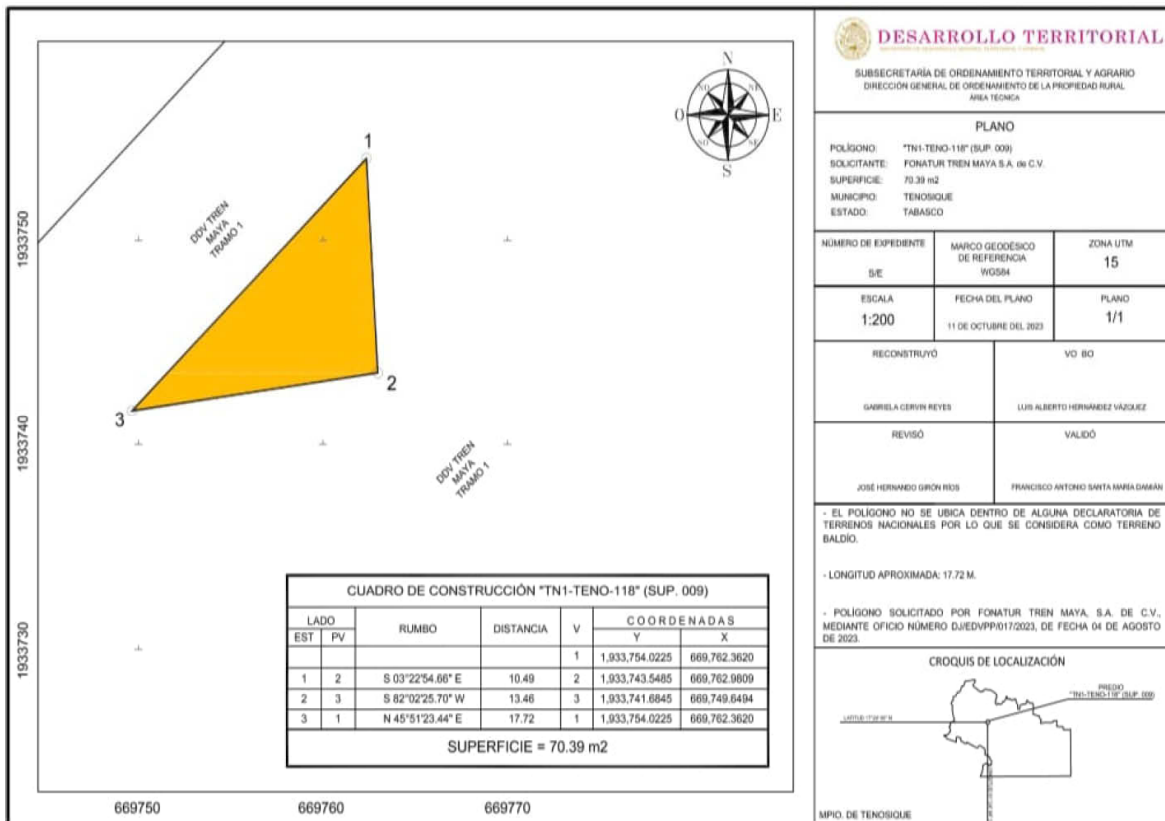
Las medidas y colindancias del predio son las siguientes:

AL NORTE: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 1

AL SUR: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 1

AL ESTE: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 1

AL OESTE: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 1



Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Villa Hermosa, Tabasco, a 03 de julio de 2026.- Perito Comisionado, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado SUP 012, con una superficie aproximada de 135.98 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de La Libertad, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad.- Dirección General de Terrenos Nacionales.- Dirección de Terrenos Nacionales.- Expediente: DGOPR/IETN-07CS/235/2023.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO SUP 012, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 135.98 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, ESTADO DE CHIAPAS.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado SUP 012 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 105 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 11 fracción XIII, incisos c) y d), 13 fracción I, inciso c) y fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad y, la Dirección General de Terrenos Nacionales, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No. DGTN.DTN.04288.2026 del 01 de julio de 2026, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado SUP 012, con una superficie aproximada de 135.98 metros cuadrados, ubicado en el municipio de La Libertad estado de Chiapas. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chiapas y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Blvr. Escritor Armando Jiménez, Fraccionamiento Los Laguitos, (Frente al Observatorio Meteorológico) C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados. Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: SUP 012

Solicitante: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-07CS/235/2023

Estado: Chiapas

Municipio: La Libertad

Superficie: 135.98 metros cuadrados.

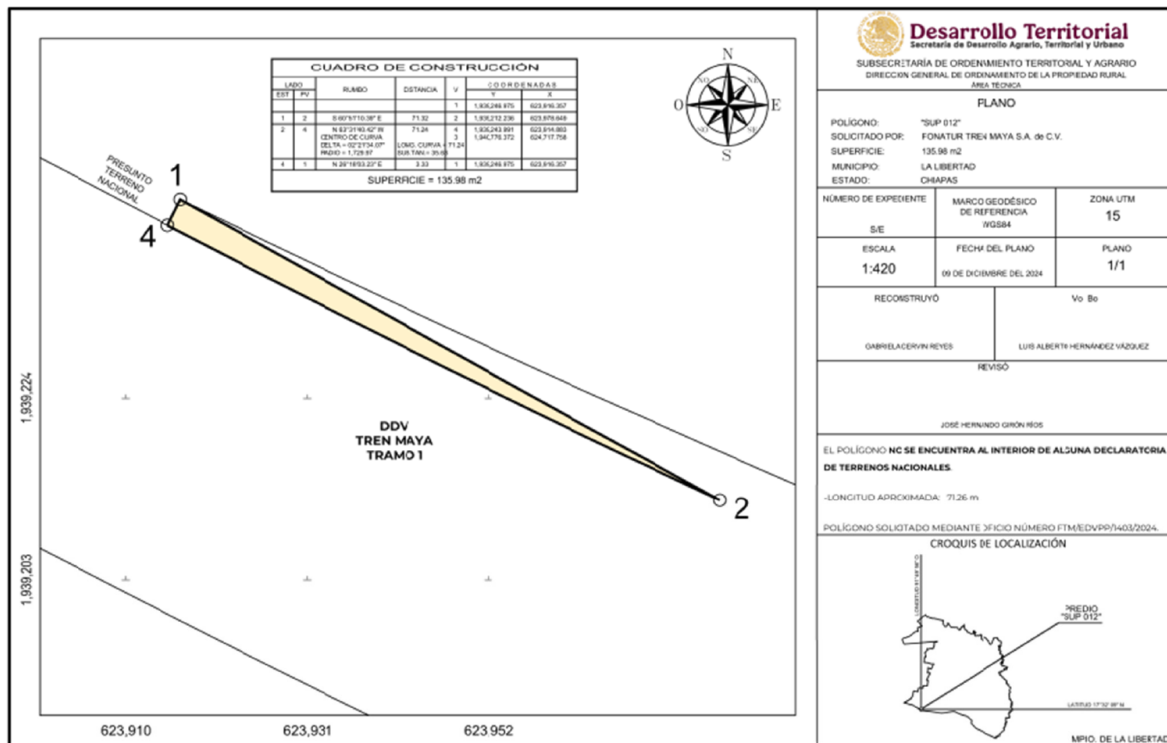
Las medidas y colindancias del predio son las siguientes:

AL NORTE: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 1

AL SUR: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 1

AL OESTE: PRESUNTO TERRENO NACIONAL

AL ESTE: DERECHO DE VÍA TREN MAYA TRAMO 1



Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de julio de 2026.- Perito Comisionado, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado SUP 015, con una superficie aproximada de 65.60 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad.- Dirección General de Terrenos Nacionales.- Dirección de Terrenos Nacionales.- Expediente: DGOPR/IETN-04CC/82/2023.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DENOMINADO SUP 015, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 65.60 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

En atención a las Obras del Gobierno de México consideradas de interés público y seguridad nacional, así como los proyectos prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional, con la finalidad de procurar por el óptimo aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación y atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el caso específico del Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., realiza una solicitud sobre el polígono denominado SUP 015 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 19, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6 fracción VII, 28, 49, 59 al 61, 66 y 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 158, 159, 161 y demás aplicables de la Ley Agraria; 105 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 11 fracción XIII, incisos c) y d), 13 fracción I, inciso c) y fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad y, la Dirección General de Terrenos Nacionales, para la administración de los terrenos baldíos y nacionales.

Esta última, mediante oficio No. DGTN.DTN.04289.2026 del 01 de julio de 2026, autorizó los trabajos de medición y deslinde del predio presuntamente propiedad de la nación denominado SUP 015, con una superficie aproximada de 65.60 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Candelaria estado de Campeche. Asimismo, en el oficio de referencia se comisionó al suscrito perito deslindador para llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento a los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa con efectos de notificación a los propietarios, poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, para que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encontrará a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina de representación ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, 2° Piso, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados. Para tal efecto, se especifica sobre el predio lo siguiente:

Predio: SUP 015

Solicitante: Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DGOPR/IETN-04CC/82/2023

Estado: Campeche

Municipio: Candelaria

Superficie: 65.60 metros cuadrados.

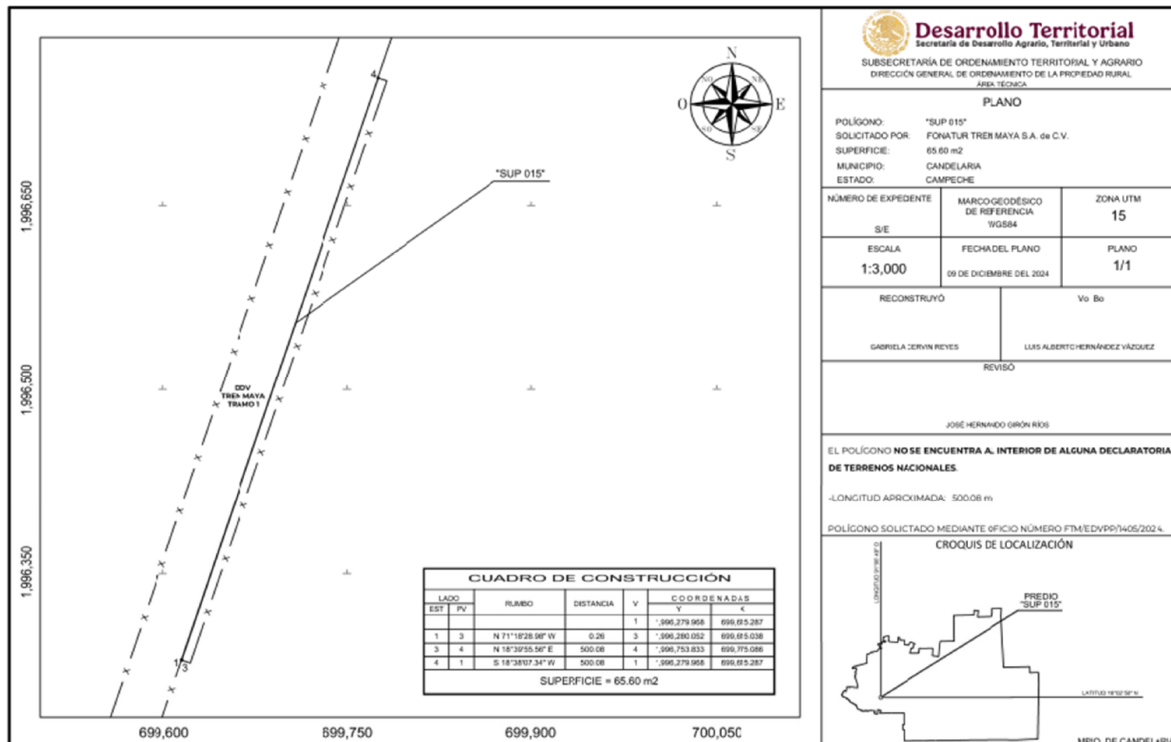
Las medidas y colindancias del predio son las siguientes:

AL NORTE: Derecho de Vía del Tren Maya Tramo 1

AL SUR: Derecho de Vía del Tren Maya Tramo 1

AL ESTE: Derecho de Vía del Tren Maya Tramo 1

AL OESTE: Derecho de Vía del Tren Maya Tramo 1



Cabe señalar que el polígono en cuestión versa sobre el Proyecto Prioritario denominado Tren Maya, por lo que al tratarse de una obra destinada al beneficio social se acredita un interés general; en esa tesitura, se deben de otorgar todas las facilidades para sustanciar el debido procedimiento.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de julio de 2026.- Perito Comisionado, **José Hernando Girón Ríos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el cual se invita a los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo a participar en la “Autoevaluación 2026”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Turismo.- Secretaría de Turismo.

JOSEFINA RODRÍGUEZ ZAMORA, Titular de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los artículos 25 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XX y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracciones IV, XIII y XV, 48 y 58, fracciones II, V y VI de la Ley General de Turismo; 3, fracción I y XIII, 4, fracción VII, 73, 83, 94, 106 y 107 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 2, 3 fracción I, inciso e), 8, fracción VI, 10, fracción XXVI y 18, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 6, fracción I de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como el Programa Sectorial de Turismo 2025-2030, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracciones IV y XIII de la Ley General de Turismo son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría de Turismo, la atención de los asuntos relacionados con la actividad turística del país, así como promover y vigilar el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos y Normas Oficiales Mexicanas que de ella deriven, en el ámbito de su competencia.

Que conforme lo previsto en los artículos 106 y 107 del Reglamento de la Ley General de Turismo, la Secretaría de Turismo establecerá las medidas necesarias para dar a conocer a los Prestadores de Servicios Turísticos las disposiciones jurídicas aplicables en materia turística, con el fin de promover su debido cumplimiento. En este sentido, podrá establecer programas de autoevaluación de cumplimiento de dichas disposiciones que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, dentro del Eje General 3: Economía moral y trabajo, establece como Objetivo 3.11 “Fomentar el desarrollo turístico para promover un crecimiento regional y comunitario sostenible, garantizando una distribución equitativa de sus beneficios”, y en su Estrategia 3.11.1 Fortalecer la competitividad de las cadenas de producción y redes de valor turístico, fomentando el desarrollo integral de los actores económicos dedicados al sector.

Que la Secretaría de Turismo del Gobierno de México busca promover entre los prestadores de servicios turísticos el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Turismo, para optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos, así como fortalecer la seguridad y confianza del turista al garantizar que los referidos prestadores operan dentro del marco normativo.

Bajo este contexto, la Autoevaluación 2026 está dirigida a todos los prestadores de servicios turísticos que, de manera voluntaria y proactiva, decidan participar en dicho ejercicio para medir su grado de cumplimiento de las obligaciones en materia turística a que se refiere el presente Acuerdo y, en su caso, ser acreedor al “Reconocimiento al compromiso turístico 2026”, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE INVITA A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO A PARTICIPAR EN LA “AUTOEVALUACIÓN 2026”

ÚNICO. La presente invitación está dirigida a todos los prestadores de servicios turísticos (PST) inscritos en el Registro Nacional de Turismo (RNT), que deseen autoevaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 58, fracciones II, V y VI de la Ley General de Turismo para, en caso de obtener una calificación aprobatoria, ser acreedor del “Reconocimiento al Compromiso Turístico 2026” con la validación de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México.

1. Objeto. La participación, voluntaria y proactiva de los PST inscritos y con certificado vigente en el RNT, sujeta a la valoración de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México.

2. Alcance. Promover el debido cumplimiento de las obligaciones en materia turística, de los PST, a nivel nacional.

3. Fin. Obtener un Reconocimiento por parte de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, en caso de cumplir con las obligaciones a que se refiere la presente convocatoria.

4. Acceso, medios de comunicación y plazo para la autoevaluación.

Acceso a la autoevaluación:	A través del enlace https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/invitación-autoevaluacion-2026
Medios de comunicación y dudas respecto a la autoevaluación:	Se otorgará asesoría vía correo electrónico, a través de la dirección autoevaluacion2026@sectur.gob.mx y número telefónico 5530026300, extensión 1267, con horario de atención de 09:00 a 15:00 de lunes a viernes.
Plazo para realizar la Autoevaluación:	A partir del día hábil siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, al 15 de noviembre de 2026.

La emisión del “Reconocimiento al Compromiso Turístico 2026” es una acción basada en el principio de la confianza ciudadana, para promover el cumplimiento de las obligaciones en materia turística, sin ser un requerimiento impositivo sobre el cumplimiento de obligaciones, mediante la invitación a participar de manera preventiva en el proceso de Autoevaluación 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Turismo, a través de la Dirección General de Normalización y Verificación, resolverá cualquier situación que se suscite con motivo de la interpretación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a 01 de julio de 2026.- Secretaria de Turismo, **Josefina Rodríguez Zamora**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y la Ciudad de México, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de Ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Turismo.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICENCIADA JOSEFINA RODRÍGUEZ ZAMORA, ASISTIDA POR LA DOCTORA NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL, SUBSECRETARIA DE TURISMO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CIUDAD DE MÉXICO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE TURISMO, ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, ASISTIDA POR LICDA. KATIA VANESSA LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA, POR PARTE DE LA REVISIÓN JURÍDICA EL LIC. FRANCISCO JAVIER TEJADA ALQUICIRA; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo.

La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34, 35 y 36 establece que el Ejecutivo Federal, podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

La Ley General de Turismo, en su artículo 4, fracción III, señala que “LA SECRETARÍA” tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país. El artículo 5 de la Ley antes citada, estipula que “LA SECRETARÍA” podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Estados, los Municipios, y la Ciudad de México, colaboren en la realización de acciones operativas que complementen los fines de la Ley General de Turismo.

El artículo 66 de la Ley invocada señala que corresponde a “LA SECRETARÍA” verificar el cumplimiento de dicho dispositivo legal, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de turismo. “LA SECRETARÍA”, por sí o a través de los gobiernos locales, municipales y la Ciudad de México, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación y las visitas de verificación con apego a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, así como por lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Las autoridades de turismo de los Estados, Municipios y de la “CIUDAD DE MÉXICO” deberán brindar apoyo a “LA SECRETARÍA”, para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales que les correspondan.

El artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Turismo, dispone que las visitas de verificación podrán ser realizadas por “LA SECRETARÍA”, Estados, Municipios o la “CIUDAD DE MÉXICO”, de conformidad con los convenios de coordinación previstos en la Ley y su Reglamento.

El 15 de abril de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual en su Eje general 3: Economía moral y trabajo, establece en su objetivo 3.11 fomentar el desarrollo turístico para promover un crecimiento regional y comunitario sostenible, garantizado una distribución equitativa de sus beneficios.

Que el Programa Sectorial de Turismo 2025-2030, publicado el 15 de septiembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, en su objetivo número 3, se propone desarrollar la política y gobernanza turística en beneficio del sector turístico nacional, para ello en la Estrategia marcada con el numeral 3.3, busca fomentar la planeación turística y la alineación de los instrumentos para el diseño, implementación y evaluación de la política turística nacional; así como la Línea de acción 3.3.1 que consiste en promover el desarrollo turístico de los estados y municipios, mediante las acciones de planeación turística, alineadas a los instrumentos oficiales entre los tres niveles de gobierno.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

- I.1. Es una Dependencia de Estado del Ejecutivo Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, y 26, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 de dicho ordenamiento jurídico, así como 1, 2, 4, 5 y 66 de la Ley General de Turismo y las demás disposiciones legales aplicables.
- I.2. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país; y atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país y suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de elaborar y ejecutar programas de desarrollo de la actividad turística y realizar acciones operativas que complementen los fines previstos en la Ley General de Turismo.
- I.3. La Licenciada Josefina Rodríguez Zamora, fue designada Secretaria de Turismo mediante nombramiento de 1º de octubre de 2024, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4. La Doctora Nathalie Veronique Desplas Puel, fue designada Subsecretaria de Turismo mediante nombramiento de 01 de agosto de 2025, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 8, fracciones VIII, X y XXXII, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave alfanumérica STU750101H22.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11580.

II. De “LA CIUDAD DE MÉXICO”:

- II.1. La Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno representativo, republicano, democrático, laico y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, asimismo es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, primer párrafo, 42, fracción I, 43, 44 y 122, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 7 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero, 12 y 23, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.
- II.3. Dentro de la estructura orgánica de la administración pública centralizada de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, 20, fracción IX, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 225 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual cuenta con la facultad de celebrar y suscribir convenios, contratos, informes; y los demás actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos. Lo anterior con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de la competitividad turística de la Ciudad de México.
- II.4. Que la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, acredita su personalidad como Secretaria de Turismo de la Ciudad de México, designada por la Licenciada Clara Marina Brugada Molina, Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento del 5 de octubre de 2024 y cuenta con capacidad jurídica y facultad para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave alfanumérica GDF9712054NA.
- II.6. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León, número 56, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de verificación del cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas de turismo y los estándares en la materia; conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de Infraestructura de la Calidad, en términos de lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, 4, fracción XIII, 9, fracciones XVII, XVIII y XIX; y 66 de la Ley General de Turismo.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad que ostentan para celebrar el presente instrumento.
- III.3. Que es imperativo fortalecer la vigilancia de la normatividad turística para evitar que se ponga en riesgo la seguridad y los derechos del turista, para lo cual las acciones de verificación contribuirán a arraigar una cultura de confianza para generar servicios seguros y de calidad, por lo que este Convenio es el mecanismo idóneo por medio del cual se planearán y ejecutarán las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los ordenamientos normativos en materia turística.

En virtud de lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto facultar a “LA CIUDAD DE MÉXICO”, para verificar por conducto del personal de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como establecer las bases y los mecanismos entre “LAS PARTES”, para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones que les permitan el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de Ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos dentro del territorio de “LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Para cumplir con tal objeto, las partes convienen ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como la normatividad aplicable a cada caso.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

Para la consecución del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES”, realizarán de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes acciones de forma conjunta:

- a) Proporcionar e intercambiar información para la integración de una base de datos, respecto a acciones de verificación realizadas en el territorio de “LA CIUDAD DE MÉXICO”;
- b) Asistirse mutuamente en la asesoría de verificaciones para intercambiar experiencias con el personal técnico jurídico que ejecute el acto administrativo en apego a derecho respecto a los prestadores de servicios que residen en el territorio de “LA CIUDAD DE MÉXICO” a fin de evitar duplicidad de funciones;
- c) Realizar reuniones, a través de plataformas digitales para tener datos concretos en la planeación, ejecución y colaboración en casos específicos con los prestadores de servicios turísticos, derivado de quejas de nacionales o extranjeros o bien, intercambio de experiencias sobre orientación y canalización a las instancias competentes en el territorio de “LA CIUDAD DE MÉXICO”;
- d) Proponer y establecer las medidas necesarias para promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de turismo, y
- e) Los demás que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” se compromete, de manera enunciativa más no limitativa a:

- a) En apego a los artículos 1, 4, fracción XIII, 9, fracciones XVII, XVIII, XIX; y 66 de la Ley General de Turismo, coordinarse con “LA CIUDAD DE MÉXICO” para que ésta lleve a cabo verificaciones por conducto del personal de la Secretaría de Turismo de “LA CIUDAD DE MÉXICO”, para garantizar el cumplimiento de las normas invocadas en el objeto de este Convenio de Coordinación conforme a la normatividad aplicable;
- b) Emitir las Órdenes de Verificación y desarrollar el procedimiento administrativo de infracción hasta su resolución, a partir del expediente de verificación que le haga llegar “LA CIUDAD DE MÉXICO”;
- c) Evaluar las actividades realizadas por “LA CIUDAD DE MÉXICO” en la consecución del objeto de este Convenio;
- d) Dar seguimiento a las visitas de verificación realizadas por “LA CIUDAD DE MÉXICO”, cuidando que se cumplan con las disposiciones previstas en las normas invocadas en el objeto de este Convenio;
- e) Emitir los oficios-credencial a las y los verificadores propuestos por “LA CIUDAD DE MÉXICO”, que cumplan con los requisitos solicitados, cuando la acción sea concurrente bajo la Ley General de Turismo;
- f) Actuar como instancia supervisora sobre las funciones que realice “LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de las personas verificadoras acreditadas para tal efecto en materia de verificación de los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de ésta;

- g) Dar a conocer los resultados de las acciones de verificación y sanción que se realicen anualmente;
- h) Resolver las consultas que le formule “LA CIUDAD DE MÉXICO” en materia de verificación, a partir de las cuales se programarán sesiones de capacitación virtual que atiendan las principales consultas planteadas;
- i) Requerir a “LA CIUDAD DE MÉXICO”, documentos, informes o acciones, que permitan dar cumplimiento al presente instrumento jurídico o la normatividad aplicable;
- j) Supervisar que “LA CIUDAD DE MÉXICO” priorice la ejecución de órdenes de visita de verificación dirigidas a los prestadores de servicios turísticos que tengan quejas o inconformidades en su contra, y
- k) Todas aquéllas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA CIUDAD DE MÉXICO”.

“LA CIUDAD DE MÉXICO” se compromete, de manera enunciativa más no limitativa a:

- a) Ejecutar el procedimiento de verificación a los prestadores de servicios turísticos, dentro de su territorio, por conducto del personal de la Secretaría de Turismo “LA CIUDAD DE MÉXICO”, conforme a los artículos 1, 4, fracción XIII, 9, fracciones XVII, XVIII, XIX; y 66 de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como las leyes locales en materia turística.

Lo anterior priorizando la ejecución de órdenes de visita de verificación dirigidas a los prestadores de servicios turísticos que tengan quejas o inconformidades registradas en su contra. Para lo cual, “LA CIUDAD DE MÉXICO” señalará en cada caso, mediante oficio, las infracciones e incumplimientos que se le atribuyen al prestador de servicios turísticos, a efecto de precisar el objeto y alcance de la Orden de Verificación que será emitida.

- b) Capturar la información en la base de datos que proporcione “LA SECRETARÍA” y enviarla vía correo electrónico institucional a la dirección establecida por el enlace de “LA SECRETARÍA” señalado en la cláusula sexta del presente, dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes, sobre las actividades realizadas el mes anterior, derivadas de este instrumento.
- c) Enviar de forma digital certificada los expedientes administrativos de verificación (en formato PDF a color), en los primeros 10 días naturales de cada mes, a la Dirección General de Normalización y Verificación adscrita a “LA SECRETARÍA”.
- d) Atender a cabalidad y sin demora, cualquier requerimiento de “LA SECRETARÍA”;
- e) Proponer a “LA SECRETARÍA”, para la emisión de oficios-credencial, personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo “LA CIUDAD DE MÉXICO”, que cumplan con los requisitos siguientes:
 - Que acrediten contar con conocimientos y/o capacitación en materia turística, legal y/o administrativa.
 - Que acrediten no contar con antecedentes penales.
 - Que acrediten no haber sido sancionado previamente por falta administrativa.
- f) Informar a “LA SECRETARÍA” de manera inmediata y por escrito sobre la separación o cambio de actividades de las personas a quienes se les expidió el oficio credencial, para dejar éste sin efectos;
- g) Realizar cualquier acción que le solicite “LA SECRETARÍA” para el cumplimiento del objeto de este Convenio, y
- h) Todas aquellas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para la coordinación objeto del presente instrumento, no mediará contraprestación alguna a cargo de “LAS PARTES”, por lo que los gastos que generen serán sufragados por cada una de ellas para su cumplimiento.

SEXTA. ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces responsables para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas servidoras públicas siguientes:

Por parte de “LA SECRETARÍA”: La Directora General de Normalización y Verificación, Licenciada Rosa María Aguilar Espinosa, con correo electrónico rmaquilare@sectur.gob.mx o quien ocupe el cargo.

Por parte de “LA CIUDAD DE MÉXICO”: La Directora General de Competitividad Turística, Licenciada. Katia Vanessa López González, con correo electrónico dgct@turismo.cdmx.gob.mx o quien ocupe el cargo.

En el supuesto que cualquiera de “LAS PARTES” decida cambiar o actualizar datos del enlace designado, bastará una notificación por escrito a la otra parte, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, para quedar debidamente formalizado el cambio.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las funciones de los enlaces serán las siguientes:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos aquí estipulados para el debido cumplimiento del objeto materia del presente convenio;
- b) Ser el vínculo de comunicación entre “LAS PARTES” para lograr el objetivo del presente convenio;
- c) Serán los únicos responsables del seguimiento con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio, por lo cual deberán dar seguimiento a todos los acuerdos y determinaciones necesarios, y
- d) Resolver de común acuerdo cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.

“LA SECRETARÍA” podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que “LA CIUDAD DE MÉXICO” permitirá el acceso al personal que designe “LA SECRETARÍA”, ya que esta dependencia federal conservará sus facultades originarias en materia de verificación.

Las acciones y procedimientos que se tengan que implementar para dar cumplimiento a la presente cláusula, serán acordadas por los enlaces designados en la cláusula sexta. Las determinaciones que adopte “LA SECRETARÍA” serán atendidas por “LA CIUDAD DE MÉXICO” conforme a las atribuciones que a cada parte correspondan, en el marco de la normativa aplicable.

OCTAVA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 4 de octubre de 2030 y podrá ser modificado durante su vigencia, mediante el instrumento jurídico respectivo.

NOVENA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento sólo podrán modificarse en forma escrita, mediante el Convenio modificatorio que para tal efecto suscriban, el cual podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades legales para ello, obligando a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma, el cual formará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de “LAS PARTES”, y que por virtud de este instrumento se utilicen, por lo que desde ahora no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a la contraparte por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo que las obligaciones y los derechos establecidos en este Convenio, deberán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado.

En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico y de los que de él deriven, en forma parcial o total; a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán efectuarse por oficio o correo electrónico entre “LAS PARTES” a través de las personas designadas como enlaces responsables en la Cláusula Sexta, con acuse de recibo, en los domicilios o correos electrónicos señalados en el cuerpo del presente instrumento de Coordinación.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que la información derivada del presente Convenio, deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los Lineamientos emitidos en materia de acceso a la información y demás normatividad que resulte aplicable.

Los enlaces responsables deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio. Los servidores públicos o personas que tengan acceso a información clasificada materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado, contratado o comisionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades amparadas por este Convenio, guardarán relación laboral exclusivamente con aquella que la empleó, en consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ninguna circunstancia serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, respecto al personal de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por las mismas de común acuerdo, por conducto de los enlaces a que se refiere la Cláusula Sexta, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de que las controversias que se susciten no pudieran ser dirimidas conforme a lo establecido en el párrafo anterior, “LAS PARTES” convienen en someterse a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, el 20 (veinte) de mayo de dos mil veintiséis (2026).- La Secretaría: Secretaria de Turismo, Lic. **Josefina Rodríguez Zamora**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Turismo, Dra. **Nathalie Veronique Desplas Puel**.- Rúbrica.- La Ciudad de México: Secretaria de Turismo, Lic. **Alejandra Frausto Guerrero**.- Rúbrica.- Directora General de Competitividad Turística, Licda. **Katia Vanessa López González**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Centro de Atención al Adulto Mayor de Huiramba Michoacán (ejercicio fiscal 2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana y el Municipio de Huiramba, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0195/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE HUIRAMBA MICHOCÁN (EJERCICIO FISCAL 2026), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOCANA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. ANA SOFÍA BAUTISTA AGUIÑIGA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. PATRICIA OROZCO MAGDALENO, DIRECTORA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL; Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ HUMBERTO GARCÍA DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, REPRESENTADO POR EL C. JUAN MANUEL GARCÍA REYES, TESORERO MUNICIPAL DE HUIRAMBA, MICHOCÁN, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para

garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0440/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”, se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFFPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 139 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 18 de julio de 1977, y regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo. Posteriormente, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, con fecha 28 de enero de 1985, se modificaron los artículos 1, 5, 6, 8 y 15 del decreto en comento, denominando a este Organismo, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

II.2 Que de conformidad con el artículo 1o, 7o y 9o de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, y el artículo 1° y 4° del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, es el organismo regulador de la Asistencia Social en el estado y tiene como objetivos principales: la promoción y prestación de los servicios de asistencia social; la operación de establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores desamparados, personas en situación de calle y personas con discapacidad sin recursos; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quien cuenta con facultades para procurar la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables; así como coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada en el Estado.

II.4 Que la Lcda. Ana Sofía Bautista Aguiñiga, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, el 16 de enero de 2025, de conformidad con el nombramiento emitido por el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del Organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI7707132H5.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Acueducto Lote 17, Colonia Bosque Cuauhtémoc, C.P. 58020, Morelia, Michoacán.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *difmich@michoacan.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declara "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF":

III.1 Que el Ayuntamiento de Huiramba, Estado de Michoacán; es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio, propios, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, los artículos 2 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.2 Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos: Promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

III.3 Que el Ayuntamiento del municipio de Huiramba, es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el Lic. José Humberto García Domínguez, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida a su favor, con fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, 114, 115, 117 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 13, 21, 53, fracción XIII y 212 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MHM850101C69.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, Portal Hidalgo, S/N, Col. Centro, C.P. 61640 Huiramba, Michoacán.

III.6 Que, como parte de la Administración Pública Municipal del Municipio de Huiramba, Michoacán, cuenta con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que es el organismo rector de la asistencia social.

III.7 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huiramba, Michoacán, tiene entre sus objetivos: la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

III.8 Que el C. Juan Manuel García Reyes, Tesorero Municipal de Huiramba, Michoacán acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2024, emitido por el Lic. José Humberto García Domínguez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huiramba, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 fracción XVII; 64 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

III.9 Que, proporciona el correo electrónico *huirambadif@gmail.com* en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento de Centro de Atención al Adulto Mayor de Huiramba Michoacán (Ejercicio Fiscal 2026), en el Estado de Michoacán, del municipio de Huiramba, aprobado mediante acuerdo no. SNDIF/CP/AC/2026/SE-07/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-140, emitido por el "Comité" del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" entregarán al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" remitirán a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales de Ramo 12- E034 con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$1,030,125.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2026, misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

- I. Proporcionar asesoría administrativa al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”, cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al “SNDIF” para que se realice el monitoreo correspondiente al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”.
- III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.
- IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”.

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la “DGCFFPIFSPV” y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “SNDIF”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.

- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios"), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.

Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIII.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XIV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XV.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVI.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para tal efecto.
- XVII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XVIII.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- XIX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".
- XX.** Garantizar que En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXI.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I. Por el "SNDIF" a través de la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien ésta designe.
- II. Por el "SEDIF" a través de la persona titular o quien esta designe.
- III. Por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" a través de la persona titular del DIF Municipal de Huiramba, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificadorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindirá el convenio.
- II. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SMDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, Lcda. **Ana Sofía Bautista Aguiñiga**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Asistencia e Integración Social, Lcda. **Patricia Orozco Magdaleno**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Huiramba, Lic. **José Humberto García Domínguez**.- Rúbrica.- Asistencia: Tesorero Municipal de Huiramba, Michoacán, C. **Juan Manuel García Reyes**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Centro de Atención Infantil de Huiramba Michoacán (ejercicio fiscal 2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana y el Municipio de Huiramba, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0196/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL DE HUIRAMBA MICHOCÁN (EJERCICIO FISCAL 2026), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOCANA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. ANA SOFÍA BAUTISTA AGUIÑIGA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. PATRICIA OROZCO MAGDALENO, DIRECTORA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL; Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIRAMBA, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ HUMBERTO GARCÍA DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, REPRESENTADO POR EL C. JUAN MANUEL GARCÍA REYES, TESORERO MUNICIPAL DE HUIRAMBA, MICHOCÁN, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños

y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0439/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 139 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 18 de julio de 1977, y regido por la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo. Posteriormente, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, con fecha 28 de enero de 1985, se modificaron los artículos 1, 5, 6, 8 y 15 del decreto en comento, denominando a este Organismo, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.

II.2 Que de conformidad con el artículo 1o, 7o y 9o de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, y el artículo 1° y 4° del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, es el organismo regulador de la Asistencia Social en el estado y tiene como objetivos principales: la promoción y prestación de los servicios de asistencia social; la operación de establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores desamparados, personas en situación de calle y personas con discapacidad sin recursos; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quien cuenta con facultades para procurar la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables; así como coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada en el Estado.

II.4 Que la Lcda. Ana Sofía Bautista Aguiñiga, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, el 16 de enero de 2025, de conformidad con el nombramiento emitido por el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del Organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI7707132H5.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Acueducto Lote 17, Colonia Bosque Cuauhtémoc, C.P. 58020, Morelia, Michoacán.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *difmich@michoacan.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declara "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF":

III.1 Que el Ayuntamiento de Huiramba, Estado de Michoacán; es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio, propios, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, los artículos 2 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.2 Que el Ayuntamiento tiene entre sus objetivos: Promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

III.3 Que el Ayuntamiento del municipio de Huiramba, es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el Lic. José Humberto García Domínguez, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida a su favor, con fecha 05 de junio de 2024, emitida por el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, 114, 115, 117 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 13, 21, 53, fracción XIII y 212 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MHM850101C69.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calle Palacio Municipal S/N, C.P. 61640 Huiramba, Michoacán.

III.6 Que, como parte de la Administración Pública Municipal del Municipio de Huiramba, Michoacán, cuenta con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que es el organismo rector de la asistencia social.

III.7 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huiramba, Michoacán, tiene entre sus objetivos: la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

III.8 Que el C. Juan Manuel García Reyes, Tesorero Municipal de Huiramba, Michoacán acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2024, emitido por el Lic. José Humberto García Domínguez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huiramba, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 fracción XVII; 64 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

III.9 Que, proporciona el correo electrónico *huirambadif@gmail.com* en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento del Centro de Atención Infantil de Huiramba Michoacán (Ejercicio Fiscal 2026), en el Estado de Michoacán, del municipio de Huiramba, aprobado mediante acuerdo no. SNDIF/CP/AC/2026/SE-07/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-139, emitido por el "Comité" del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" entregarán al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" remitirán a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales de Ramo 12- E034 con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$4,120,770.84 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 84/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2026, misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

- I. Proporcionar asesoría administrativa al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”, cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al “SNDIF” para que se realice el monitoreo correspondiente al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”.
- III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.
- IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”.

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la “DGCFFPIFSPV” y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “SNDIF”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.

- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios"), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.

Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIII.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XIV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XV.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVI.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para tal efecto.
- XVII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XVIII.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- XIX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".
- XX.** Garantizar que En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXI.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I. Por el "SNDIF" a través de la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien ésta designe.
- II. Por el "SEDIF" a través de la persona titular o quien esta designe.
- III. Por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" a través de la persona titular del DIF Municipal de Huiramba, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindirá el convenio.
- II. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que despliegan "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SMDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, Lcda. **Ana Sofía Bautista Aguiñiga**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Asistencia e Integración Social, Lcda. **Patricia Orozco Magdaleno**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Huiramba, Lic. **José Humberto García Domínguez**.- Rúbrica.- Asistencia: Tesorero Municipal de Huiramba, Michoacán, C. **Juan Manuel García Reyes**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VERSIÓN Pública de la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 13/2025, así como los Votos Particulares de las personas Ministras Lenia Batres Guadarrama e Irving Espinosa Betanzo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2025

SOLICITANTE: SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Visto Bueno

Sra. ministra

MINISTRA PONENTE: MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Cotejó:

SECRETARIO: EDUARDO MANUEL MÉNDEZ SÁNCHEZ

COLABORÓ: RUTH ELENA LEÓN HERNÁNDEZ

NORMA RECLAMADA: Artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, que indica *“el Seguro de Enfermedades y Maternidad y los servicios médicos institucionales no cubren: (...) II. Dotación de anteojos, lentes de contacto, aparatos auditivos e implantes cocleares, prótesis y órtesis externas”*.

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
	ANTECEDENTES	Se narran los antecedentes que dieron lugar a la presente declaratoria general de inconstitucionalidad.	2
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente .	5
II.	LEGITIMACIÓN	La declaratoria general de inconstitucionalidad se formuló por parte legítima .	6
III.	PROCEDENCIA	La declaratoria general de inconstitucionalidad es procedente .	7
IV.	ESTUDIO DE LOS REQUISITOS DE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD	Ha transcurrido el plazo de noventa días conferido al Poder Ejecutivo Federal, sin que hubiera superado el vicio de inconstitucionalidad advertido por la extinta Segunda Sala en el amparo en revisión 393/2023 relativo al artículo 42, fracción II del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.	7
V.	EFFECTOS	Este Tribunal Pleno determina que, para superar el vicio de inconstitucionalidad, se debe modificar la norma, a fin de que cumpla con el sentido de la Jurisprudencia emitida en el amparo en revisión 393/2023.	9
VI.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente declaratoria general de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la inconstitucionalidad del artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual surtirá sus efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Poder Ejecutivo Federal. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	13

**DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD
13/2025****SOLICITANTE: SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Visto Bueno

Sra. Ministra

MINISTRA PONENTE: MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Cotejó:

SECRETARIO: EDUARDO MANUEL MÉNDEZ SÁNCHEZ**COLABORÓ: RUTH ELENA LEÓN HERNÁNDEZ**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintiocho de abril de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD

Derivada de la sentencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el **amparo en revisión 393/2023¹**, por el que se declaró la inconstitucionalidad del artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social por considerar que **vulnera el derecho a la protección a la salud, así como el derecho a la seguridad social de niñas, niños y adolescentes derechohabientes de ese instituto que padecen de una discapacidad sensorial auditiva.²**

ANTECEDENTES

1. **Demanda de amparo.** Por escrito presentado el seis de marzo de dos mil veinte en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Ciudad de México, ***** y ***** , en representación de su menor hijo de identidad reservada, promovieron juicio de amparo indirecto en contra de autoridades y por actos, que, a su consideración, impiden y vulneran el derecho a la salud del menor.
2. La juez federal del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región dictó sentencia el seis de julio de dos mil veintidós, en la que sobreseyó en el juicio en parte y concedió el amparo y protección de la Justicia Federal respecto del acto reclamado al Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de Baja California, para el efecto de que:
“a) se brinde el tratamiento médico adecuado para el padecimiento que sufre el niño quejoso, y b) se realicen los estudios y análisis necesarios para determinar con base científica y bajo la más estricta responsabilidad de los médicos tratantes, si el niño quejoso es candidato para el procedimiento quirúrgico consistente en implante coclear bilateral; de ser así, se practique la cirugía correspondiente y se brinde el proceso de rehabilitación respectivo”.
Se precisó que, de ser necesario, la citada autoridad responsable *“podrá auxiliarse de la participación de otros hospitales y autoridades en materia de salud, con el fin de que el niño quejoso se llegue de los implantes cocleares que necesita, lo que podrá hacer con el uso de las herramientas que estime necesarias, por ejemplo, la subrogación”.*
3. **Recurso de revisión.** Inconformes con la anterior determinación, la parte quejosa y el Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Baja California, interpusieron recurso de revisión, cuyo conocimiento por cuestión de turno correspondió al Decimotercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en donde se registró con el número de expediente *****.
4. **Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El diecinueve de abril de dos mil veinte, la extinta Segunda Sala decidió, mediante solicitud de reasunción de competencia 47/2023, reasumir el asunto y resolver lo conducente.

¹ Sesión del día seis de septiembre de dos mil veintitrés. Así lo resolvió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek y Presidente Alberto Pérez Dayán (ponente).

² De dicho asunto deriva la jurisprudencia con rubro: **DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA. DERECHOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VULNERA ESOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL EXCLUIR DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, ENTRE OTROS INSUMOS, LOS IMPLANTES COCLEARES.** Publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 31, Noviembre de 2023, Tomo III, página 2495.

5. En virtud de lo anterior, el recurso de revisión, así como sus revisiones adhesivas fueron admitidas a trámite con el número de expediente 393/2023 que se turnó el asunto al entonces Ministro Alberto Pérez Dayán. Resuelto por la Segunda Sala en sesión de seis de septiembre de dos mil veintitrés y por unanimidad de cinco votos, en dicho amparo en revisión, se declaró la inconstitucionalidad del artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social. En dicha sentencia, en síntesis, se sostuvo lo siguiente:
 - Se debe atender al principio del interés superior de la niñez que se tutela en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño.
 - Ambos ordenamientos establecen que todas las autoridades del país, en el ámbito de sus respectivas atribuciones deben establecer los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de los niñas, niños y adolescentes que padecen una discapacidad a gozar del nivel más alto posible de protección a la salud y la plena realización de la seguridad social.
 - Lo anterior, dado que el Estado debe adoptar medidas para que esto se logre de manera progresiva, hasta el máximo de los recursos que disponga.³
6. **Solicitud de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad.** Mediante escrito presentado el tres de julio de dos mil veinticinco,⁴ el entonces ministro presidente de la extinta Segunda Sala, hizo del conocimiento de la Presidencia de este Tribunal Pleno, la resolución del amparo en revisión 393/2023. Lo anterior en términos del artículo 107, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁵ 20, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,⁶ así como en los numerales 231 y 232 de la Ley de Amparo aplicables,⁷ en relación con el entonces vigente Punto Segundo del Acuerdo General Plenario 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno.⁸
7. **Admisión.** En auto de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, admitió a trámite la solicitud de Declaratoria General de Inconstitucionalidad y se ordenó notificar al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en su carácter de autoridad emisora de la norma declarada inconstitucional en el amparo de referencia, adjuntándole copia de la citada resolución. Ello, para que dentro del **plazo de noventa días** naturales a que se refieren los artículos 107, fracción II, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 232 de la **Ley de Amparo** la norma impugnada fuera modificada o derogada.

³ Véase la jurisprudencia “**DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA. DERECHOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VULNERA ESOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL EXCLUIR DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, ENTRE OTROS INSUMOS, LOS IMPLANTES COCLEARES.** Publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 31, noviembre de 2023, Tomo III, página 2495.

⁴ En la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁵ **Artículo 107.** Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

[...]

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no será aplicable a normas generales en materia tributaria...

⁶ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)

XIV. Realizar todos los actos tendientes a dar trámite al procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad a que se refiere la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

⁷ **Artículo 231.** Cuando el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, resuelvan la inconstitucionalidad de una norma general, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá informarlo a la autoridad emisora de la norma en un plazo de quince días.

Artículo 232. Cuando el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, establezcan jurisprudencia en la que determinen la inconstitucionalidad de una norma general, se procederá a la notificación a que se refiere el tercer párrafo de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez que se hubiere notificado al órgano emisor de la norma y transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se modifique o derogue la norma declarada inconstitucional, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad correspondiente siempre que hubiera sido aprobada por mayoría de cuando menos seis votos.

Cuando el órgano emisor de la norma sea el órgano legislativo federal o local, el plazo referido en el párrafo anterior se computará dentro de los días útiles de los periodos ordinarios de sesiones determinados en la Constitución Federal, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, o en la Constitución Local, según corresponda.

⁸ **SEGUNDO.** Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo General, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de ocho votos, y en las Salas, por mayoría de cuatro votos, en la totalidad de los asuntos de su competencia, serán obligatorias para todas las autoridades y jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas, en los términos precisados en el Punto Noveno del presente Acuerdo.

8. **Turno.** Por acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil veinticinco, se turnó el presente asunto a la Ministra María Estela Ríos González, a efecto de que actúe como ponente y elabore el proyecto correspondiente.

I. COMPETENCIA.

9. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de esta declaratoria general de inconstitucionalidad en términos de lo dispuesto en el artículo 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ en relación con los numerales 231 y 232 de la Ley de Amparo,¹⁰ y 16, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro¹¹.

II. LEGITIMACIÓN

10. La Declaratoria General de Inconstitucionalidad fue presentada por el entonces Presidente de la ahora extinta Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en los artículos 107, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 231 y 232 de la Ley de Amparo, en relación con el párrafo primero, punto Segundo del Acuerdo General Número 9/2025 (12ª) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de tres de septiembre de dos mil veinticinco¹², por lo que tiene legitimación para presentarla.

III. PROCEDENCIA

11. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción II, del artículo 107, de la Constitución Federal, así como del artículo 232 y 233 la Ley de Amparo, la Declaratoria General de Inconstitucionalidad es procedente toda vez que tiene como sustento una jurisprudencia derivada de la sentencia de amparo en revisión **393/2023** en el que se declaró la inconstitucionalidad del artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social por considerar que vulnera el derecho a la protección a la salud, así como el derecho a la seguridad social de niñas, niños y adolescentes derechohabientes de ese instituto que padecen de una discapacidad sensorial auditiva.

IV. ESTUDIO DE LOS REQUISITOS DE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD

12. De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Federal y en los numerales 231, 232 y 233 de la Ley de Amparo, la declaratoria general de inconstitucionalidad procede a partir de cuatro requisitos esenciales; 1) que derive de un juicio de amparo indirecto en revisión; 2) que resuelva la inconstitucionalidad de una norma general; 3) que de su resolución emane jurisprudencia obligatoria, y 4) que en el plazo de 90 días la autoridad emisora no haya modificado o derogado la norma declarada inconstitucional.

⁹ **“Artículo 107.** Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

[...]

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no será aplicable a normas generales en materia tributaria...”

¹⁰ **“Artículo 231.** Cuando las salas o el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, resuelvan la inconstitucionalidad de una norma general, el presidente o la presidenta de la sala respectiva o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá informarlo a la autoridad emisora de la norma en un plazo de quince días.

Lo dispuesto en el presente Capítulo no será aplicable a normas en materia tributaria.

Artículo 232. Cuando el pleno o las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, establezcan jurisprudencia en la que determinen la inconstitucionalidad de una norma general, se procederá a la notificación a que se refiere el tercer párrafo de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez que se hubiere notificado al órgano emisor de la norma y transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se modifique o derogue la norma declarada inconstitucional, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá la declaratoria general de inconstitucionalidad correspondiente siempre que hubiera sido aprobada por mayoría de cuando menos ocho votos.

Cuando el órgano emisor de la norma sea el órgano legislativo federal o local, el plazo referido en el párrafo anterior se computará dentro de los días útiles de los periodos ordinarios de sesiones determinados en la Constitución Federal, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, o en la Constitución Local, según corresponda.”

¹¹ **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

[...]

VI. De los procedimientos de declaratoria general de inconstitucionalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].”

¹² **SEGUNDO. Inicio de procedimientos de declaratoria general de constitucionalidad.** Cuando la SCJN declare la inconstitucionalidad de una norma general en amparo indirecto en revisión, la Presidencia de la SCJN ordenará la apertura del expediente de declaratoria general de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 231 o 232 de la L.A según corresponda.

13. En el amparo en revisión 393/2023 se resolvió la inconstitucionalidad del artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas de Instituto Mexicano del Seguro Social, y originó la siguiente jurisprudencia:

“DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA. DERECHOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VULNERA ESOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL EXCLUIR DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, ENTRE OTROS INSUMOS, LOS IMPLANTES COCLEARES.”¹³

Hechos: Diversas autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social informaron a los padres de un menor de edad que no era factible colocarle el implante coclear que requiere para el tratamiento de la hipoacusia bilateral profunda que padece, dado que el artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social excluye esa posibilidad. Por tal motivo, los padres del menor de edad promovieron juicio de amparo indirecto en el que impugnaron esa negativa, así como la constitucionalidad de la Ley del Seguro Social y del Reglamento citado. El Juez de Distrito sobreseyó en el juicio en parte y concedió el amparo y protección de la Justicia Federal respecto del acto reclamado; inconformes con dicha determinación, la parte quejosa y el jefe delegacional de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de Baja California, interpusieron recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, al excluir del seguro de enfermedades y maternidad los aparatos auditivos, implantes cocleares, prótesis y órtesis externas, vulnera los derechos a la protección de la salud y a la seguridad social de niñas, niños y adolescentes derechohabientes de ese instituto, que padecen una discapacidad sensorial auditiva.

Justificación: De acuerdo con el principio del interés superior de la niñez que se tutela en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño, todas las autoridades del país, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deben establecer los mecanismos necesarios para garantizar, hasta el máximo de los recursos disponibles, el derecho de niñas, niños y adolescentes que padecen alguna discapacidad a gozar del nivel más alto posible de protección a la salud y la plena realización de la seguridad social, para lo cual es menester que se asegure la prestación de una atención médica integral acorde con su condición, a fin de que mejore su calidad de vida y se facilite su interacción e integración social para lograr su pleno desarrollo individual. Bajo ese contexto, el artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, vulnera el derecho a la protección de la salud, así como el derecho a la seguridad social de niñas, niños y adolescentes derechohabientes de ese instituto que padecen una discapacidad sensorial auditiva, toda vez que al excluir del seguro de enfermedades y maternidad los aparatos auditivos, implantes cocleares, prótesis y órtesis externas, impide que tales prestaciones se otorguen, incluso, a través de otros organismos integrantes del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Salud para el Bienestar, mediante la celebración de convenios de subrogación, coordinación y colaboración. Sin que se soslaye que el Estado debe adoptar las medidas que se precisen para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho a la protección de la salud, hasta el máximo de los recursos de que disponga, sin embargo, de ello no deriva la posibilidad de que en la regulación de los institutos de seguridad social se excluyan, sin justificación alguna, prestaciones que se consideren necesarias para el tratamiento de las discapacidades.”

14. A partir de lo expuesto en los párrafos anteriores, la actual integración de esta Suprema Corte coincide en que la inconstitucionalidad del artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social deriva de la injustificada exclusión que el Seguro de Enfermedades y Maternidad realiza respecto de la cobertura de aparatos auditivos, implantes cocleares, prótesis y órtesis externas a niños, niñas y adolescentes. Dicha exclusión no solo impide que estas prestaciones sean otorgadas de manera directa por el Instituto, sino que además constituye un obstáculo para que puedan ser objeto de los convenios de subrogación, coordinación y colaboración que este se encuentra facultado para celebrar con otros organismos públicos del sector salud, a fin de garantizar la prestación de los servicios correspondientes a ese ramo del seguro social.

¹³ **Tesis:** 2a./J. 60/2023 (11a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 31, Noviembre de 2023, Tomo III, página 2495 y registro digital 2027571.

15. Dicha exclusión absoluta vulnera los derechos a la protección de la salud y a la seguridad social reconocidos en los artículos 4o. y 123 constitucionales¹⁴, que adquiere especial relevancia al tratarse de niñas, niños y adolescentes con discapacidad sensorial auditiva, respecto de quienes opera el principio del interés superior de la niñez, conforme al cual se debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez a fin de garantizar de manera plena sus derechos.
16. En ese sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹⁵ establecen el deber del Estado para asegurar servicios de rehabilitación y apoyos necesarios para su desarrollo integral, inclusión social y dignidad, particularmente cuando enfrentan barreras derivadas de una discapacidad, hasta el máximo de los recursos que dispongan¹⁶, sin que sea constitucionalmente válido excluir, sin justificación, prestaciones que se consideren necesarias para el tratamiento de las discapacidades, más aun tratándose de niñas, niños y adolescentes, pues no debe soslayarse que, conforme a su interés superior, es menester asegurarles el acceso a una atención médica integral que les permita lograr su desarrollo individual e integración social.
17. Con lo anterior se cumplieron con los requisitos señalados en el párrafo 12 de la presente resolución, ya que el asunto deriva de un juicio de amparo indirecto en revisión, resuelve la inconstitucionalidad de norma general y de su resolución emanó una jurisprudencia obligatoria. Respecto del cuarto requisito señalado, en los términos del artículo 232 de la Ley de Amparo, se le concedió a la autoridad emisora, Poder Ejecutivo Federal, un plazo de 90 días naturales para modificar o derogar la norma declarada inconstitucional; plazo que según constancia de autos transcurrió del **diecinueve de agosto al dieciséis de noviembre de dos mil veinticinco**, sin que el Poder Ejecutivo Federal hubiera modificado o derogado la norma impugnada, por lo que procede que este Pleno en uso de sus facultades constitucionales establecidos en el artículo 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos realice la Declaratoria General de Inconstitucionalidad de dicha norma.

V. EFECTOS

18. El artículo 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁷ confiere a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación facultades para fijar los efectos que deban imprimirse a una declaratoria general de inconstitucionalidad, con la finalidad de que se supere eficazmente el problema de inconstitucionalidad generado por las normas declaradas inconstitucionales en su jurisprudencia.¹⁸

¹⁴ **Artículo 4.** Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

(...)

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

¹⁵ **Artículo 37.** Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes.

¹⁶ **Artículo 4 de la Convención de la Convención sobre los Derechos del Niño.** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

¹⁷ **Artículo 107. [...]**

II. [...]

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos seis votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria. [...]"

¹⁸ En ese sentido, véase el párrafo 79 de la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2018.

19. Por su parte, el artículo 234 de la Ley de Amparo establece que:
- “Artículo 234.** La declaratoria en ningún caso podrá modificar el sentido de la resolución o jurisprudencia que le dio origen, será obligatoria, tendrá efectos generales y establecerá:
- I. La fecha a partir de la cual surtirá sus efectos; y
- II. Los alcances y las condiciones de la declaratoria de inconstitucionalidad.
- Los efectos de estas declaratorias no serán retroactivos salvo en materia penal, en términos del párrafo primero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.
20. Por ello, la presente Declaratoria General de Inconstitucionalidad tiene como efecto dejar inaplicable la limitante normativa para que el Instituto Mexicano del Seguro Social incluya en el seguro de enfermedades y maternidad los aparatos auditivos, implantes cocleares, prótesis y órtesis externas y, en consecuencia, haga efectivo el derecho a la protección a la salud, así como el derecho a la seguridad social de niñas, niños y adolescentes derechohabientes de ese instituto e incluya en su atención médica que padecen de una discapacidad sensorial auditiva.
21. En consecuencia, a juicio de este Tribunal Pleno, el problema de inconstitucionalidad advertido se superará si se limita la declaratoria general de inconstitucionalidad en el sentido de ampliar los efectos únicamente para las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con el sentido original de la Jurisprudencia citada en el apartado anterior¹⁹.
22. Esta declaratoria surtirá efectos generales a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Poder Ejecutivo Federal y no tendrá efectos retroactivos, al no referirse a la materia penal.
23. Por lo demás, con fundamento en el artículo 235 de la Ley de Amparo, se ordena notificar al Diario Oficial de la Federación con copia de esta sentencia para efectos de su publicación.²⁰

VI. DECISIÓN

Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente declaratoria general de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **declara la inconstitucionalidad** del artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual surtirá sus efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Poder Ejecutivo Federal.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del fondo. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra. El señor Ministro Espinosa Betanzo reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Ríos González, Esquivel Mossa, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de los efectos. Las personas Ministras Espinosa Betanzo y Batres Guadarrama votaron en contra. El señor Ministro Espinosa Betanzo anunció voto particular. El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz reservó su derecho de formular voto concurrente.

La señora Ministra Ortiz Ahlf no asistió a la sesión de veintiocho de abril de dos mil veintiséis previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.**- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Ponente, Ministra **María Estela Ríos González.**- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo.**- *(Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]).*

“En términos de los artículos 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Acuerdo General 11/2017, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.”

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de nueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la versión pública de la sentencia emitida en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 13/2025 solicitada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de abril de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

¹⁹ *Id.*

²⁰ **“Artículo 235.** La declaratoria general de inconstitucionalidad se remitirá al Diario Oficial de la Federación y al órgano oficial en el que se hubiera publicado la norma declarada inconstitucional para su publicación dentro del plazo de siete días hábiles”.

**Voto particular que formula la Ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la
Declaratoria General de Inconstitucionalidad 13/2025**

La declaratoria general de inconstitucionalidad analizó la regularidad constitucional de la fracción II del artículo 42 del Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS,¹ la cual dispone que el “Seguro de Enfermedades y Maternidad y los servicios médicos institucionales” no cubre la dotación anteojos, lentes de contacto, aparatos auditivos, implantes cocleares, ni prótesis u órtesis externas.

El asunto derivó de lo resuelto por la extinta Segunda Sala de la SCJN al conocer del Amparo en Revisión 393/2023. En sesión de 6 de septiembre de 2023, aprobó por unanimidad de cinco votos conceder el amparo contra la norma impugnada, por considerar que vulnera el derecho a la protección a la salud, así como el derecho a la seguridad social de niñas, niños y adolescentes derechohabientes de ese instituto que padecen de una discapacidad sensorial auditiva.

1. Razones de la mayoría

En sesión celebrada el 28 de abril de 2026, la mayoría del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó declarar la inconstitucionalidad del artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social por la injustificada exclusión que el Seguro de Enfermedades y Maternidad realiza respecto de la cobertura de aparatos auditivos, implantes cocleares, prótesis y órtesis externas a niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con la mayoría, los efectos de la declaratoria general de inconstitucionalidad únicamente será aplicable para niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la jurisprudencia emitida por la extinta Segunda Sala, de rubro: **DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA. DERECHOS A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VULNERA ESOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL EXCLUIR DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, ENTRE OTROS INSUMOS, LOS IMPLANTES COCLEARES.**²

2. Razones de la emisión del voto

No comparto la decisión mayoritaria de emitir la declaratoria general de inconstitucionalidad en los términos aprobados, pues la solución adoptada presenta inconsistencias respecto de la naturaleza y los efectos que la CPEUM atribuye a este mecanismo de control constitucional, por las siguientes razones:

El origen de este asunto se encuentra en un juicio de amparo promovido en favor de un niño con discapacidad auditiva que requería la colocación de un implante coclear, dispositivo médico que permite a personas con pérdida auditiva recuperar en gran medida la audición. En dicho caso, la extinta Segunda Sala determinó conceder el amparo al estimar que la exclusión de los implantes cocleares prevista en el artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social resultaba contraria a los derechos a la salud y a la seguridad social.

A partir de esa decisión se integró la jurisprudencia correspondiente y se inició el procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad. El asunto planteaba una complejidad adicional que no fue adecuadamente resuelta.

La disposición cuestionada no se dirige exclusivamente a niñas, niños y adolescentes, sino a la totalidad de las personas derechohabientes del Instituto. El artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas establece, de manera general, que el Seguro de Enfermedades y Maternidad y los servicios médicos institucionales no cubren la dotación de anteojos, lentes de contacto, aparatos auditivos e implantes cocleares, así como prótesis y órtesis externas.

Frente a ello, la pregunta constitucional es clara: si la norma es inconstitucional, la consecuencia natural de una declaratoria general consiste en su expulsión del orden jurídico con efectos generales; si no lo es, debe permanecer vigente. Lo que no resulta compatible con el diseño constitucional de esta figura es mantener formalmente vigente la disposición y, al mismo tiempo, establecer que no deberá aplicarse cuando quienes soliciten la prestación sean niñas, niños o adolescentes.

La declaratoria general de inconstitucionalidad no fue concebida como un mecanismo para introducir excepciones en las normas vigentes ni para generar regímenes diferenciados de interpretación que no se desprenden de su propia lectura textual. Su finalidad es expulsar del orden jurídico aquellas disposiciones que

¹ **Artículo 42.** El Seguro de Enfermedades y Maternidad y los servicios médicos institucionales no cubren:

[...]

II. Dotación de anteojos, lentes de contacto, aparatos auditivos e implantes cocleares, prótesis y órtesis externas;

² Tesis: 2a./J. 60/2023 (11a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 31, Noviembre de 2023, Tomo III, página 2495 y registro digital 2027571.

resulten incompatibles con la CPEUM. Por ello, la decisión mayoritaria genera una situación particularmente problemática: la norma permanece intacta en el sistema jurídico, pero se pretende que las autoridades administrativas conozcan que, pese a su vigencia formal, no deben aplicarla respecto de un grupo específico de personas.

Esta solución compromete seriamente la seguridad jurídica. Las autoridades encargadas de aplicar el reglamento están obligadas a observar el texto vigente de las disposiciones normativas, no las interpretaciones que no consten en la consecuencia jurídica que les obliga. No puede presumirse que cada persona servidora pública responsable de resolver solicitudes médicas conozca el contenido específico de una sentencia de una declaratoria general de inconstitucionalidad que no invalida ningún texto específico.

La autoridad y ninguna persona está obligada a leer lo que no está establecido en la ley, o a entender algo que no dice la norma jurídica. En un Estado de derecho, las personas deben conocer sus derechos y obligaciones a partir de lo que expresamente disponen las normas vigentes. Exigir algo distinto implica trasladar a la ciudadanía la carga de interpretar complejos desarrollos jurisprudenciales para acceder a derechos que deberían poder identificarse directamente en la propia norma.

La invalidez constitucional recae sobre un texto concreto y determinado; no sobre interpretaciones, sentidos o alcances que posteriormente se pretendan atribuir a la norma. Por ello, mientras el texto permanezca formalmente vigente, exigir a las autoridades que se aparten de su contenido con base en interpretaciones no incorporadas expresamente al ordenamiento genera incertidumbre y debilita la seguridad jurídica. En el caso, la norma impugnada no era inconstitucional con efectos generales, que únicamente se invalidó para niñas, niños y adolescentes.

Además, la decisión adoptada genera una distinción difícil de justificar desde la perspectiva de la igualdad. Si la exclusión de los implantes cocleares resulta incompatible con los derechos fundamentales de quienes padecen una discapacidad auditiva, resulta contradictorio que dicha incompatibilidad desaparece, por ejemplo, tratándose de personas mayores de edad que enfrentan condiciones idénticas. También existen otros grupos vulnerables que deberían tener acceso a este tipo de prestaciones, como personas de pueblos y comunidades indígenas, quienes frecuentemente enfrentan obstáculos económicos, geográficos, lingüísticos y culturales para acceder a los servicios de salud especializados; o las personas en situación de pobreza o marginación.

Por lo tanto, la situación de vulnerabilidad derivada de una discapacidad auditiva no necesariamente cesa al alcanzar la mayoría de edad, ni la necesidad médica del dispositivo se explica exclusivamente por la condición de edad de quien lo requiere.

No obstante, esta decisión de no acompañar las consideraciones de la sentencia no debe interpretarse como una oposición a la ampliación de los derechos de niñas, niños y adolescentes ni como una postura contraria al interés superior de la niñez. Por el contrario, la protección reforzada de este grupo constituye un mandato constitucional irrenunciable. Sin embargo, por la relevancia de esos derechos, las determinaciones de este Tribunal deben construirse mediante herramientas constitucionales coherentes y eficaces.

La protección de los derechos sociales, particularmente de las personas en situación de vulnerabilidad, constituye un objetivo constitucional de la mayor relevancia. En esa línea, se han impulsado decisiones orientadas a garantizar el acceso efectivo a tratamientos médicos indispensables, ampliar la cobertura de prestaciones relacionadas con enfermedades graves y fortalecer la tutela de los derechos de las personas con discapacidad. Del mismo modo, se ha reconocido de manera constante la necesidad de otorgar una protección reforzada a grupos históricamente discriminados y a quienes enfrentan mayores obstáculos para acceder al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

Por ello, la discrepancia no radica en el objetivo de garantizar el derecho a la salud, sino en el mecanismo empleado para alcanzarlo. La declaratoria general de inconstitucionalidad debe producir los efectos que la CPEUM expresamente le atribuye, esto es, la expulsión del orden jurídico de la norma o porción de ésta, que resulte incompatible con el parámetro de regularidad constitucional.

En conclusión, mantener formalmente vigente una disposición y, al mismo tiempo, limitar su inaplicación a un grupo específico de personas es ilusorio, improcedente e ineficaz, y genera incertidumbre jurídica, al tiempo que hace nugatorio el sentido que las declaratorias generales de inconstitucionalidad deben tener.

Ministra Lenia Batres Guadarrama.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama, formulado en relación con la sentencia del veintiocho de abril de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la declaratoria general de inconstitucionalidad 13/2025, solicitada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR**QUE FORMULA EL MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO EN LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2025.**

En sesión de 28 de abril de 2026, el Tribunal Pleno resolvió, por mayoría de 7 de votos, la Declaratoria General de Inconstitucionalidad citada al rubro. En dicha resolución se decidió declarar la inconstitucionalidad del artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de dejar inaplicable la limitante normativa que regula dicho precepto, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social incluya en el seguro de enfermedades y maternidad los aparatos auditivos, implantes cocleares, prótesis y órtesis externas y, en consecuencia, haga efectivo el derecho a la protección a la salud, así como el derecho a la seguridad social de niñas, niños y adolescentes derechohabientes de ese Instituto.

En ese entendido, comparto las consideraciones que sustentan la Declaratoria General de Inconstitucionalidad, al estimar que la referida norma es inconstitucional al excluir del seguro de enfermedades y maternidad, los aparatos auditivos, implantes cocleares, prótesis y órtesis externas, al vulnerar el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social de los derechohabientes del referido Instituto que padecen una discapacidad sensorial auditiva, habida cuenta de que se impide que tales prestaciones se otorguen no sólo por el Instituto, sino incluso, a través de otros organismos integrantes del Sistema Nacional de Salud, mediante la celebración de convenios de subrogación, coordinación y colaboración.

No obstante, respetuosamente, no comparto el criterio sostenido por la mayoría de mis compañeras y compañeros ministros integrantes del Tribunal Pleno, en relación con los efectos de la referida Declaratoria General de Inconstitucionalidad, toda vez que se estableció que el problema de inconstitucionalidad de la norma se superaría inaplicando la limitante normativa, antes referida, únicamente para las niñas, niños y adolescentes; cuestión con la que no estoy de acuerdo.

Lo anterior, tomando en cuenta que la Declaratoria General de Inconstitucionalidad es un mecanismo cuya finalidad es la de expulsar del sistema jurídico normas contrarias a la Constitución; en ese sentido, el hecho de inaplicar la norma inconstitucional únicamente para las niñas, niños y adolescentes sería contravenir el objeto y finalidad de la declaratoria, toda vez que la misma no tiene por objeto realizar una interpretación conforme de la norma, sino expulsarla al ser contraria a nuestra Carta Magna, sin realizar distinción alguna.

En ese sentido, en términos del artículo 234¹ de la Ley de Amparo, la Declaratoria General de Inconstitucionalidad en ningún caso podrá modificar el sentido de la resolución que le dio origen, será obligatoria, tendrá efectos generales y no serán retroactivos, salvo en materia penal, y se establecerá la fecha a partir de la cual surtirá sus efectos, así como sus alcances y condiciones.

Luego, la presente Declaratoria General de Inconstitucionalidad deriva de lo resuelto en el Amparo en Revisión 393/2023, en el que se declaró la inconstitucionalidad del artículo 42, fracción II, del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, al excluir del seguro de enfermedades y maternidad, los aparatos auditivos, implantes cocleares, prótesis y órtesis externas, toda vez que ello vulnera el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.

Y si bien, el asunto derivó de un amparo indirecto promovido en representación de un niño, y en el mismo se hizo referencia al interés superior de la niñez, lo cierto es que el criterio emitido por la **extinta Segunda Sala, concluyó que el artículo era inconstitucional al vulnerar el derecho a la protección de la salud, y a la**

¹ **Artículo 234.** La declaratoria en ningún caso podrá modificar el sentido de la resolución o jurisprudencia que le dio origen, será obligatoria, tendrá efectos generales y establecerá:

I. La fecha a partir de la cual surtirá sus efectos; y

II. Los alcances y las condiciones de la declaratoria de inconstitucionalidad.

Los efectos de estas declaratorias no serán retroactivos salvo en materia penal, en términos del párrafo primero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

seguridad social, tratándose de aquellos derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social que padecen una discapacidad sensorial auditiva, lo que cobraba relevancia tratándose de niñas, niños y adolescentes con discapacidad sensorial auditiva, atendiendo al interés superior de la niñez.²

En tal virtud, en el caso, lo procedente sería que se expulsara del ordenamiento jurídico la norma declarada inconstitucional, limitando la Declaratoria General de Inconstitucionalidad a la porción normativa que indica “*aparatos auditivos e implantes cocleares, prótesis y órtesis externas.*”, para quedar como sigue:

“Artículo 42. El Seguro de Enfermedades y Maternidad y los servicios médicos institucionales no cubren:

(...)

II. Dotación de anteojos, lentes de contacto, ~~aparatos auditivos e implantes cocleares, prótesis y órtesis externas.~~

(...)”

Es decir, eliminando la limitante que prevé dicho precepto de incluir en el seguro de enfermedades y maternidad el otorgamiento de aparatos auditivos, implantes cocleares, prótesis y órtesis externas, toda vez que ello vulnera el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social de las personas con discapacidad sensorial auditiva que requieren dichos aparatos.

Lo anterior, sin limitar, como se aduce en la sentencia, los efectos de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad a los niños, niñas y adolescentes, en atención al objeto del mecanismo que se está resolviendo, y de conformidad con lo resuelto en el precedente del que deriva el asunto; pues considero que la inaplicación acotada a niñas, niños y adolescentes, a diferencia de la invalidez general, genera incertidumbre sobre la vigencia formal del precepto y no garantiza plenamente que el vicio de inconstitucionalidad quede superado para todos los futuros casos, pues la norma permanecería formalmente en la legislación, y eso no es el objeto de la declaratoria; la expulsión, en cambio, eliminaría la norma inconstitucional de raíz, acorde con el mecanismo de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad previsto en la Constitución y en la Ley de Amparo.

Por estas razones no comparto los efectos que se establecieron en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad citada al rubro.

Ministro, **Irving Espinosa Betanzo.**- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular del señor Ministro Irving Espinosa Betanzo, formulado en relación con la sentencia del veintiocho de abril de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la declaratoria general de inconstitucionalidad 13/2025, solicitada por la Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

² Lo que se advierte de los párrafos 119 y 120 del precedente en cita, que refieren: “(…)”

119. En esa tesitura es dable colegir que la Ley del Seguro Social, al establecer mecanismos que permiten a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social recibir la atención médica que requieren a través de otros organismos que integran el Sistema Nacional de Salud, cuando el instituto no está en condiciones de prestar los servicios correspondientes, garantiza el derecho a la protección de la salud, lo que en ese aspecto lleva a negar el amparo solicitado; **sin embargo, tratándose de aquellos que padecen una discapacidad sensorial auditiva, el reglamento de prestaciones médicas del instituto menoscaba el ejercicio de ese derecho**, dado que al excluir del seguro de enfermedades y maternidad el otorgamiento de aparatos auditivos, implantes cocleares, prótesis y órtesis externas, no sólo se impide que tales prestaciones se concedan directamente por el instituto, sino también que sean objeto de los convenios de subrogación, coordinación y colaboración que puede celebrar con otros organismos públicos del sector salud para la prestación de los servicios de ese ramo del seguro social.

120. **Lo que cobra relevancia tratándose de niñas, niños y adolescentes con discapacidad sensorial auditiva, ya que en párrafos precedentes quedó establecido que, atendiendo al interés superior de la niñez**, todas las autoridades del país, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deben establecer los mecanismos necesarios para garantizar su derecho a gozar del nivel más alto posible de protección a la salud y la plena realización de la seguridad social, para lo cual es menester que se asegure la prestación de una atención médica integral acorde con su condición, a fin de que mejore su calidad de vida y se facilite su interacción e integración social para lograr su pleno desarrollo individual. (…)”

VERSIÓN Pública de la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 15/2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2025

SOLICITANTE: MINISTRO EN RETIRO JAVIER LAYNEZ POTISEK, ENTONCES PRESIDENTE DE LA OTRORA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MINISTRO PONENTE: IRVING ESPINOSA BETANZO

SECRETARIA: MARÍA KARLA REBECA CARRASCO SOULÉ LÓPEZ

SECRETARIO AUXILIAR: RICARDO GALLARDO MEJÍA

COLABORÓ: ALEJANDRA CERVANTES IPOLITO

SÍNTESIS

Hechos. El entonces Presidente de la extinta Segunda Sala de este Alto Tribunal, hizo del conocimiento del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que al resolver el amparo en revisión 495/2022 dicha Sala declaró la inconstitucionalidad por unanimidad de cinco votos del artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores sujetos al Régimen del Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En consecuencia, en términos de lo previsto en el artículo 232 de la Ley de Amparo, se admitió a trámite la Declaratoria General planteada, se reservó el turno hasta en tanto la nueva integración de esta Corte determinara lo conducente. Asimismo, se envió la resolución del amparo en revisión 495/2022 al Poder Ejecutivo Federal para efectos del plazo de 90 días a que refieren los artículos 107, fracción II, párrafo tercero, constitucional y 232 de la Ley de Amparo, esto es, para que, en su caso, modificara o derogara la porción normativa declarada inconstitucional.

El plazo en cuestión transcurrió del 3 de septiembre al 1 de diciembre, ambas de fechas de 2025, sin que a la fecha obre constancia de que se hubiere modificado o derogado la norma declarada inconstitucional.

No existiendo trámite pendiente de desahogar, se remitió el expediente respectivo al Ministro Irving Espinosa Betanzo, para que presentara el proyecto de resolución correspondiente.

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Pág.
I	ANTECEDENTES	Se narran los antecedentes del caso.	1
II.	TRÁMITE	En términos de los artículos 231 y 232 de la Ley de Amparo, se informó de la tramitación de la declaratoria general de inconstitucionalidad al Poder Ejecutivo Federal como autoridad emisora de la normativa declarada inconstitucional.	3
III.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	4
IV.	LEGITIMACIÓN	La declaratoria general de inconstitucionalidad fue formulada por parte legitimada.	5
V.	PROCEDENCIA	La declaratoria general de inconstitucionalidad es procedente.	5
VI.	ESTUDIO DE LOS REQUISITOS DE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD	La declaratoria general de inconstitucionalidad es fundada.	6
VII.	EFFECTOS	Se precisan los efectos del fallo.	14
VIII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente declaratoria general de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la inconstitucionalidad del artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009, la cual surtirá efectos en términos del apartado VI de esta resolución. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	16

DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2025

SOLICITANTE: MINISTRO EN RETIRO JAVIER LAYNEZ POTISEK, ENTONCES PRESIDENTE DE LA OTORA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: IRVING ESPINOSA BETANZO

COTEJÓ

SECRETARIA: MARÍA KARLA REBECA CARRASCO SOULÉ LÓPEZ

SECRETARIO AUXILIAR: RICARDO GALLARDO MEJÍA

COLABORÓ: ALEJANDRA CERVANTES IPOLITO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **7 de abril de 2026**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Correspondiente a la solicitud de **declaratoria general de inconstitucionalidad 15/2025**, formulada por el Ministro en retiro Javier Laynez Potisek, entonces Presidente de la ahora extinta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores sujetos al Régimen del Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2009, derivado de lo resuelto por los integrantes de la otrora Segunda Sala, por unanimidad de 5 votos en el amparo en revisión 495/2022.

I. ANTECEDENTES

Para una mejor comprensión del asunto, resulta pertinente describir los antecedentes relevantes del caso:

1. **DEMANDA DE AMPARO.** ***** promovió juicio de amparo indirecto, en la parte de interés, en contra de **(1) la suspensión de la pensión por viudez** que tenía reconocida ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por ser una **trabajadora en activo** y estar **cotizando en el mismo régimen de seguridad social** y **(2) el artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009, en que se apoyó la determinación anterior.
2. **SENTENCIA DE AMPARO.** La Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México radicó el expediente con el número ****/**** y posteriormente, el 30 de septiembre de 2019 dictó sentencia.
3. **RECURSOS DE REVISIÓN (PRINCIPAL Y ADHESIVO).** La autoridad responsable Presidente de la República interpuso recurso de revisión. Por su parte, la quejosa interpuso recurso de revisión adhesiva.
4. De dichos medios de impugnación correspondió conocer al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, el cual los radicó con el número ***/**** y, posteriormente, en sesión de 13 de marzo de 2020, en la parte de interés, remitió los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para pronunciamiento de fondo.
5. **SENTENCIA DICTADA EN RECURSOS DE REVISIÓN.** El 5 de julio de 2023, la extinta Segunda Sala de este Máximo Tribunal resolvió el amparo en revisión 495/2022, en la parte de interés, declarar la inconstitucionalidad del artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009, por considerarlo violatorio al derecho de seguridad social tutelado en el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en la jurisprudencia 2a./J. 129/2016 (10a.)¹, del tenor siguiente:

¹ Emitida por la extinta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II, página 1033, Décima Época, registro digital: 2012981.

PENSIÓN POR VIUDEZ. EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN II, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, VIOLA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. El precepto citado, al prever que la pensión por viudez sólo puede coexistir con el desempeño de un trabajo remunerado que no implique la incorporación al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, viola el derecho a la seguridad social reconocido en el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual, los beneficiarios del trabajador fallecido tienen derecho a recibir diversas pensiones, entre ellas, la de viudez, así como a seguir desempeñando, al servicio del Estado, un empleo remunerado, aun cuando esto implique su inscripción al régimen indicado, pues sólo así se protege su bienestar. Ello es así, porque el artículo 12, fracción II, inciso c), referido niega el derecho de la esposa o concubina, esposo o concubinario, a recibir la pensión mencionada derivada de la muerte del trabajador o trabajadora en activo, pensionado o pensionada, según sea el caso, durante el lapso que desempeñe un trabajo remunerado que implique la incorporación al régimen obligatorio aludido por considerarlo incompatible con dicha pensión, sin atender a que tiene características diversas, toda vez que la pensión por viudez surge con la muerte del trabajador en favor de su beneficiario; quien pretende esa pensión se encuentra desempeñando un cargo incorporado al régimen obligatorio, accediendo por cuenta propia a los derechos que de éste deriven; y la pensión indicada no es una concesión gratuita, ya que se genera con las aportaciones hechas por el trabajador o pensionado fallecido, mientras que la percepción de un salario es una contraprestación que recibe el trabajador por el trabajo que desempeña para el Gobierno Federal, que conlleva la obligación de ser inscrito en el régimen de la ley invocada; de lo que se concluye que las prestaciones no se oponen ni excluyen entre sí, por lo que son compatibles.

II. TRÁMITE

6. **SOLICITUD.** Mediante oficio recibido el 15 de julio de 2025 en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el ahora Ministro en retiro Javier Laynez Potisek, hizo del conocimiento que al resolver el amparo en revisión 495/2022, la extinta Segunda Sala de este Alto Tribunal, por unanimidad de 5 votos² declararon la inconstitucionalidad del artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2009³.
7. **ADMISIÓN.** En auto de 11 de agosto de 2025 se admitió a trámite la declaratoria general de inconstitucionalidad, con el número 15/2025 y reservó el turno del presente asunto hasta la nueva integración de este Alto Tribunal. Además, se informó de la tramitación de la declaratoria general de inconstitucionalidad al Poder Ejecutivo Federal como autoridad emisora de la normativa declarada inconstitucional, con copia de la resolución emitida en el juicio de amparo en revisión 495/2022, para que en el término de 90 días naturales superara el vicio de inconstitucionalidad.
8. **CERTIFICACIÓN.** El 2 de septiembre de 2025 la Secretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, certificó que el plazo de los 90 días aludido, transcurrió del 3 de septiembre al 1° de diciembre, ambos de 2025.
9. **TURNO.** Con motivo de la entrada en función de la nueva integración de la Suprema Corte, por auto de 2 de septiembre de 2025 el Ministro Presidente asignó el presente asunto a la **Ponencia del Ministro Irving Espinosa Betanzo** para la realización del proyecto de resolución.

² Votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Loretta Ortiz Ahlf, Javier Laynez Potisek y Presidente Alberto Pérez Dayán.

³ **Artículo 12.** Las pensiones son compatibles con el disfrute de otras pensiones, o con el desempeño de trabajos remunerados, de acuerdo con lo siguiente: (...).

II. La percepción de una pensión por viudez o concubinato con: (...).

c) El desempeño de un trabajo remunerado que no implique la incorporación al régimen del artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...).

III. COMPETENCIA

10. Este Tribunal Pleno es competente para resolver la presente declaratoria general de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal⁴, en relación con los diversos 231 de la Ley de Amparo⁵, y 16,⁶ fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el numeral segundo, fracción IX, del Acuerdo General número 2/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado el 19 de septiembre de 2025⁷.

IV. LEGITIMACIÓN

11. El procedimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad proviene de parte legitimada, al haberse formulado por la Presidencia de la extinta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal.

V. PROCEDENCIA

12. La procedencia se justifica porque tiene como base lo determinado por la extinta Segunda Sala de este Alto Tribunal, al resolver por unanimidad de 5 votos el amparo en revisión 495/2022. En ese precedente se determinó la inconstitucionalidad del artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009, por transgredir el derecho a la seguridad social protegido en el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Federal.
13. Así, como lo mandata el artículo 231 de la Ley de Amparo, en amparo indirecto en revisión se declaró la inconstitucionalidad de una porción normativa, que no involucra aspectos inherentes a la materia tributaria. De ahí que se estime **procedente** la presente declaratoria general de inconstitucionalidad.

VI. ESTUDIO DE LOS REQUISITOS DE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD

14. La presente declaratoria general de inconstitucionalidad es **fundada**, por lo siguiente.
15. De los artículos 107, fracción II, tercer párrafo, de la Norma Fundamental y 232 de la Ley de Amparo se advierte, en la parte de interés, que la declaratoria general de inconstitucionalidad tiene como propósito **expulsar** del sistema jurídico las normas generales declaradas como **inconstitucionales**, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, siempre que se dé notificación de ello a la autoridad emisora de la norma, con la intención de que en un plazo de **90 días naturales** supere el vicio de inconstitucionalidad.
16. **En el caso**, el Poder Ejecutivo Federal no modificó ni derogó, dentro del plazo de 90 días naturales, el artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009; pues dicha norma sigue **vigente** a pesar de que el periodo para subsanar el vicio de inconstitucionalidad normativo, **transcurrió del 3 de septiembre al 1 de diciembre de 2025**, tomando en cuenta que la notificación del plazo se le realizó el 2 de septiembre de 2025, como se demuestra enseguida:

⁴ **Artículo 107.** Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes. (...)

II. (...)

Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración, o la Suprema Corte de Justicia de la Nación por precedentes, en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, su Presidente lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos seis votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, con efectos generales, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria..

⁵ **Artículo 231.** Cuando el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, resuelvan la inconstitucionalidad de una norma general, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá informarlo a la autoridad emisora de la norma en un plazo de quince días.

Lo dispuesto en el presente Capítulo no será aplicable a normas en materia tributaria.

⁶ **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá: (...)

VI. De los procedimientos de declaratoria general de inconstitucionalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

⁷ SEGUNDO. Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución:

...

IX. Los procedimientos de declaratoria general de inconstitucionalidad;

SEPTIEMBRE 2025						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIENES	SÁBADO
		2 Notificación	3 Día 1	4 Día 2	5 Día 3	6 Día 4
7 Día 5	8 Día 6	9 Día 7	10 Día 8	11 Día 9	12 Día 10	13 Día 11
14 Día 12	15 Día 13	16 Día 14	17 Día 15	18 Día 16	19 Día 17	20 Día 18
21 Día 19	22 Día 20	23 Día 21	24 Día 22	25 Día 23	26 Día 24	27 Día 25
28 Día 26	29 Día 27	30 Día 28				

OCTUBRE 2025						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
			1 Día 29	2 Día 30	3 Día 31	4 Día 32
5 Día 33	6 Día 34	7 Día 35	8 Día 36	9 Día 37	10 Día 38	11 Día 39
12 Día 40	13 Día 41	14 Día 42	15 Día 43	16 Día 44	17 Día 45	18 Día 46
19 Día 47	20 Día 48	21 Día 49	22 Día 50	23 Día 51	24 Día 52	25 Día 53
26 Día 54	27 Día 55	28 Día 56	29 Día 57	30 Día 58	31 Día 59	

NOVIEMBRE 2025						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
						1 Día 60
2 Día 61	3 Día 62	4 Día 63	5 Día 64	6 Día 65	7 Día 66	8 Día 67
9 Día 68	10 Día 69	11 Día 70	12 Día 71	13 Día 72	14 Día 73	15 Día 74
16 Día 75	17 Día 76	18 Día 77	19 Día 78	20 Día 79	21 Día 80	22 Día 81
23 Día 82	24 Día 83	25 Día 84	26 Día 85	27 Día 86	28 Día 87	29 Día 88
30 Día 89						

DICIEMBRE 2025						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
	1 Día 90					

17. No obstante, lo anterior, además de constatar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en los artículos 107, fracción II, de la Constitución Federal y 232 de la Ley de Amparo, este Tribunal Pleno considera pertinente **pronunciarse** sobre la **inconstitucionalidad** de la disposición impugnada.
18. Ello, porque, si bien el numeral 234 de la Ley de Amparo prohíbe que la declaratoria general de inconstitucionalidad modifique el sentido de la resolución o jurisprudencia que le dio origen, lo cierto es que ello no impide a este Alto Tribunal analizar la regularidad constitucional de la norma que nos ocupa, a efecto de verificar si debe ser expulsada del sistema jurídico, sin que ello impacte en lo resuelto en el amparo en revisión 495/2022, ni en los casos que dieron origen a la jurisprudencia 2a./J. 129/2016(10a.)⁸, pues esta resolución no tiene el alcance de revocar lo determinado en esos casos en específico.
19. Además, la función de esta Suprema Corte no se limita a verificar los aspectos procedimentales del mecanismo de declaratoria, sino que comprende la valoración sustantiva de la norma frente al parámetro de regularidad constitucional, a fin de reafirmar los motivos que sustentan su invalidez.
20. En **similares** términos, en lo que refiere a este último párrafo, este Tribunal Pleno falló la diversa declaratoria general de inconstitucionalidad **4/2024**⁹.
21. En consecuencia, este Tribunal Pleno se plantea la siguiente pregunta: ¿el artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009, viola el derecho a la seguridad social protegido en el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Federal, al prever que la pensión por **viudez** o concubinato es **incompatible con los trabajos remunerados que impliquen la incorporación al régimen del artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**?
22. Para responder esa interrogante, es preciso tomar en cuenta que el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a)¹⁰, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que las personas trabajadoras al servicio del estado, tienen derecho a la **seguridad social**, que se organizará conforme a las bases mínimas ahí señaladas, entre las cuales, se encuentra cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
23. Del proceso de adición de dicha porción constitucional¹¹ se advierte que la intención fue consagrar bases mínimas de previsión social, que aseguraran, en lo posible, la **tranquilidad y el bienestar personal** de la persona trabajadora al servicio del estado y sus **familiares**, entre otros supuestos, tratándose de la muerte de la persona operaria.

⁸ Vid., *supra*, p. 2

⁹ Fallada en sesión de 23 de septiembre de 2025, por unanimidad de 9 votos, en específico, respecto del apartado V, relativo al estudio de los requisitos de la declaratoria general de inconstitucionalidad, consistente en declarar la inconstitucionalidad del artículo 43, cuarto párrafo, en su porción normativa 'no podrá considerar la totalidad del pago condenado para el ejercicio fiscal subsecuente; y en ningún caso los pagos comprometidos podrán exceder del quince por ciento del total de la condena, así hasta su absoluto cumplimiento', de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

¹⁰ "Art. 123. (...)

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

(...)

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a). Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. (...)"

¹¹ En la **iniciativa de reforma constitucional, a la cual se le dio lectura en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve**, en la parte que interesa para resolver este asunto es del tenor siguiente:

"La adición que se propone al texto constitucional comprende la enumeración de los derechos de los trabajadores y consagra las bases mínimas de previsión social que aseguren, en lo posible, tanto su tranquilidad y bienestar personal, como los de sus familiares: jornada máxima, tanto diurna como nocturna, descansos semanales, vacaciones, salarios, permanencia en el trabajo, escalafón para los ascensos, derecho para asociarse, uso del derecho de huelga, protección en caso de accidentes y enfermedades, así profesionales como no profesionales, jubilación, protección en caso de invalidez, vejez y muerte, centros vacacionales y de recuperación, habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, así como las medidas protectoras indispensables para las mujeres durante el período de la gestación, en el alumbramiento y durante la lactancia."

En el **dictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Trabajo de esa Cámara**, al cual se le dio lectura el diez de diciembre siguiente, en lo interesante a la letra dice: "2. Las comisiones dictaminadoras consideran absolutamente justificadas las adiciones al artículo 123, materia de la iniciativa. Siguiendo la tradición establecida por el Constituyente de 1917 y a fin de enriquecer las garantías sociales que nuestra Constitución consagra, se elevan a la categoría de norma constitucional disposiciones que tienden a garantizar el respeto de los derechos inherentes a los servidores del Estado, limitando el poder público en sus relaciones con ellos a procurar el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores y sus familiares y adoptar bases mínimas de seguridad social con el mismo propósito."

24. Por su parte, el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009, prevé en su literalidad lo siguiente:

Artículo 12.- Las pensiones son compatibles con el disfrute de otras pensiones, o con el desempeño de trabajos remunerados, de acuerdo con lo siguiente:

I. La percepción de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, con:

a) El disfrute de una pensión por viudez o concubinato derivada de los derechos del trabajador o pensionado, y

b) El disfrute de una pensión por riesgo de trabajo;

II. La percepción de una pensión por viudez o concubinato con:

a) El disfrute de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, por cesantía en edad avanzada o por invalidez, derivada de derechos propios como trabajador;

b) El disfrute de una pensión por riesgo de trabajo derivado de derechos propios o de los derechos como cónyuge o concubinario del trabajador o pensionado, y

c) El desempeño de un trabajo remunerado que no implique la incorporación al régimen del artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. La percepción de una pensión por orfandad, con el disfrute de otra pensión igual proveniente de los derechos derivados del otro progenitor.

En el caso de compatibilidad de las pensiones señaladas en las fracciones anteriores, la suma de las mismas no podrá exceder el monto equivalente a diez veces el salario mínimo.

Fuera de los supuestos antes enunciados no se puede ser beneficiario de más de una pensión.

Si algún pensionado bajo la Ley abrogada reingresa al servicio para desempeñar un cargo, empleo o comisión remunerados en cualquier dependencia o entidad, que impliquen la incorporación al régimen del artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá dar aviso inmediato al Instituto para efecto de que se suspenda la pensión en curso de pago.

Asimismo, el pensionado deberá dar aviso al Instituto cuando se le otorgue otra pensión. En caso contrario, éste podrá suspender la pensión que se otorgó con anterioridad.

Si el Instituto advierte la incompatibilidad de la pensión o pensiones que esté recibiendo un trabajador o pensionado, éstas serán suspendidas de inmediato, pero se puede gozar nuevamente de las mismas cuando desaparezca la incompatibilidad y se reintegren las sumas recibidas durante el tiempo que duró, más los intereses que señale la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente al año en que se va a efectuar el reintegro para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales en una sola exhibición, y la devolución se realice al término de un plazo igual a aquél en que el trabajador o pensionado las estuvo recibiendo. En caso de que dicha tasa sea superior al nueve por ciento anual, se aplicará este último porcentaje. Si no se hiciese el reintegro en la forma señalada, se perderá el derecho a la pensión.

25. De donde se advierte, en la parte de interés, que la fracción II, inciso c), que la percepción de una pensión por viudez o concubinato es **compatible** con el desempeño de un trabajo remunerado que **no** implique la incorporación al régimen del artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
26. A juicio de este Tribunal Pleno, dicha porción normativa posee un vicio de inconstitucionalidad, porque el derecho a la pensión por viudez o concubinato y, por su parte, los trabajos remunerados que impliquen la incorporación al régimen del artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **no son antagónicos ni excluyentes** entre sí.

27. Esto se debe a que los derechos tienen **orígenes** diferentes, pues la pensión por viudez o concubinato surge de la muerte por causas ajenas al servicio de la persona trabajadora en activo o bien, de la persona pensionada¹². Mientras que el trabajo remunerado que implica la incorporación al régimen del artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deviene de una relación laboral entre la persona trabajadora y el estado patrón.
28. Además, se trata de derechos con distintos **destinatarios**, pues la pensión por viudez o concubinato busca proteger a la persona pareja supérstite del *de cujus* a efecto de irrogar bienestar y tranquilidad ante su muerte. Por su parte, el trabajo remunerado se reditúa a la persona trabajadora a través de un salario.
29. Sumado a que el **financiamiento** de cada derecho es diverso, ya que la pensión por viudez o concubinato se va gestando durante la vida de la persona trabajadora con las aportaciones que hace por determinado número de años de trabajo productivo¹³ y una de las finalidades de tales aportaciones es garantizar, aunque sea en una parte, la subsistencia de sus beneficiarios después de acaecida su muerte, entre los cuales se encuentra su pareja supérstite¹⁴.
30. En cambio, el recibimiento de un salario por el empleo desempeñado y la inscripción al régimen obligatorio del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es una contraprestación recibida por el trabajo que se desempeña para el Gobierno Federal.
31. De ahí que este Tribunal Pleno considere que el artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009, es **inconstitucional**, pues vulnera el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Federal, al prever que la pensión por viudez o concubinato es **incompatible** con los trabajos remunerados que impliquen la incorporación al régimen del artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que dichos derechos tienen orígenes, destinatarios y financiamiento diversos, por lo que al considerarlos excluyentes se viola el derecho de seguridad social, específicamente, a la tranquilidad de la persona trabajadora o pensionada de que cuando muera, su pareja supérstite tendrá un ingreso (*pensión por viudez o concubinato*), la cual puede incluso conjugarla con un trabajo remunerado, si así lo desea, para mejorar su nivel de vida.

¹² Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009

Artículo 34.- La muerte del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al Instituto por más de quince años, así como la de un pensionado por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o invalidez, dará origen a las pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia, según el orden previsto en el artículo 36 del Reglamento.

¹³ Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009

Artículo 34.- La muerte del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al Instituto por más de quince años, así como la de un pensionado por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o invalidez, dará origen a las pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia, según el orden previsto en el artículo 36 del Reglamento.

¹⁴ Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009

Artículo 36.- El orden para que los familiares derechohabientes gocen de las pensiones a que se refiere esta sección, será el siguiente:

I. El cónyuge supérstite solo si no hay hijos o, en concurrencia con éstos, si los hay y son menores de dieciocho años, o que no sean menores de dieciocho años pero estén incapacitados o imposibilitados parcial o totalmente para trabajar; o bien hasta veinticinco años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan trabajo;

II. A falta de cónyuge, la concubina o concubinario solos o en concurrencia con los hijos, o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior, siempre que la concubina hubiere tenido hijos con el trabajador o pensionado o el concubinario con la trabajadora o pensionada, o vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su muerte y ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el trabajador o pensionado tuviere varias concubinas, o la trabajadora o pensionada tuviere varios concubinarios, ninguno tendrá derecho a pensión.

Para efectos del Reglamento, para considerarse como tales, la concubina o el concubinario deberán acreditar haber vivido en común con el trabajador o la trabajadora en forma constante y permanente por un periodo mínimo de cinco años que precedan inmediatamente a la generación de la pensión o haber tenido por lo menos un hijo en común;

III. A falta de cónyuge, hijos, concubina o concubinario, la pensión se entregará a la madre o padre conjunta o separadamente y, a falta de éstos, a los demás ascendientes, en caso de que hubiesen dependido económicamente del trabajador o pensionado;

IV. La cantidad total a que tengan derecho los deudos señalados en cada una de las fracciones, se dividirá por partes iguales entre ellos. Cuando fuesen varios los beneficiarios de una pensión y alguno de ellos perdiese el derecho, la parte que le corresponda será repartida proporcionalmente entre los restantes, y

V. Los hijos adoptivos sólo tendrán derecho a la pensión por orfandad, cuando la adopción se haya hecho por el trabajador o pensionado antes de haber cumplido cincuenta y cinco años de edad.

32. Así, toda vez que este Tribunal Pleno considera que la porción normativa reglamentaria es inconstitucional, sin que su autoridad emisora la hubiera suprimido o reformado dentro del plazo de 90 días naturales que tenía para hacerlo; entonces lo conducente es declarar **fundada** la presente declaratoria general de inconstitucionalidad, para los efectos que se precisan enseguida.

VII. EFECTOS

33. El artículo 107, fracción II, párrafo tercero constitucional, permite a esta Suprema Corte fijar los alcances y condiciones de las declaratorias generales de inconstitucionalidad, en los términos previstos en la ley reglamentaria.
34. En ese sentido, el numeral 234 de la Ley de Amparo prevé, en la parte de interés, que al emitir una declaratoria general de inconstitucionalidad, se debe establecer la fecha a partir de la cual surtirá efectos, así como los alcances y condiciones de dicha declaratoria.
35. En el caso, a juicio de este Tribunal Pleno, el problema de inconstitucionalidad advertido se supera **declarando con efectos generales la inconstitucionalidad** del artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009; específicamente en los términos siguientes:

Artículo 12.- Las pensiones son compatibles con el disfrute de otras pensiones, o con el desempeño de trabajos remunerados, de acuerdo con lo siguiente:

I. La percepción de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios o por cesantía en edad avanzada, con:

a) El disfrute de una pensión por viudez o concubinato derivada de los derechos del trabajador o pensionado, y

b) El disfrute de una pensión por riesgo de trabajo;

II. La percepción de una pensión por viudez o concubinato con:

a) El disfrute de una pensión por jubilación, de retiro por edad y tiempo de servicios, por cesantía en edad avanzada o por invalidez, derivada de derechos propios como trabajador;

b) El disfrute de una pensión por riesgo de trabajo derivado de derechos propios o de los derechos como cónyuge o concubinario del trabajador o pensionado, y

~~e) El desempeño de un trabajo remunerado que no implique la incorporación al régimen del artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;~~

III. La percepción de una pensión por orfandad, con el disfrute de otra pensión igual proveniente de los derechos derivados del otro progenitor.

En el caso de compatibilidad de las pensiones señaladas en las fracciones anteriores, la suma de las mismas no podrá exceder el monto equivalente a diez veces el salario mínimo.

Fuera de los supuestos antes enunciados no se puede ser beneficiario de más de una pensión.

Si algún pensionado bajo la Ley abrogada reingresa al servicio para desempeñar un cargo, empleo o comisión remunerados en cualquier dependencia o entidad, que impliquen la incorporación al régimen del artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá dar aviso inmediato al Instituto para efecto de que se suspenda la pensión en curso de pago.

Asimismo, el pensionado deberá dar aviso al Instituto cuando se le otorgue otra pensión. En caso contrario, éste podrá suspender la pensión que se otorgó con anterioridad.

Si el Instituto advierte la incompatibilidad de la pensión o pensiones que esté recibiendo un trabajador o pensionado, éstas serán suspendidas de inmediato, pero se puede gozar nuevamente de las mismas cuando desaparezca la incompatibilidad y se reintegren las sumas recibidas durante el tiempo que duró, más los intereses que señale la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente al año en que se va a efectuar el reintegro para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales en una sola exhibición, y la devolución se realice al término de un plazo igual a aquél en que el trabajador o pensionado las estuvo recibiendo. En caso de que dicha tasa sea superior al nueve por ciento anual, se aplicará este último porcentaje. Si no se hiciese el reintegro en la forma señalada, se perderá el derecho a la pensión.

36. La presente declaratoria general de inconstitucionalidad surtirá **efectos generales** a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Poder Ejecutivo Federal; y no podrá tener efectos retroactivos, al tratarse de una cuestión ajena al ámbito penal.
37. Con fundamento en el artículo 235¹⁵ de la Ley de Amparo, se ordena notificar al Diario Oficial de la Federación con copia de la presente sentencia para efectos de su publicación dentro del plazo de 7 días hábiles.
38. También publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, para su divulgación.

VIII. DECISIÓN

39. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente declaratoria general de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **inconstitucionalidad** del artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2009, la cual surtirá efectos generales a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Poder Ejecutivo Federal, en términos del apartado VII de esta resolución.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese conforme a derecho corresponda y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra; Espinosa Betanzo; Ríos González; Esquivel Mossa; Batres Guadarrama; Ortiz Ahlf; Figueroa Mejía con la propuesta original del proyecto; Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- (*El presente documento se suscribe con Firma Electrónica del Poder Judicial de la Federación [FIREL]*).- Ponente, Ministro **Irving Espinosa Betanzo**.- (*El presente documento se suscribe con Firma Electrónica del Poder Judicial de la Federación [FIREL]*).- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo**.- (*El presente documento se suscribe con Firma Electrónica del Poder Judicial de la Federación [FIREL]*).

En términos de los artículos 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Acuerdo General 11/2017, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diez fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la versión pública de la sentencia emitida en la declaratoria general de inconstitucionalidad 15/2025 solicitada por el Ministro en retiro Javier Laynez Potisek, entonces Presidente la otrora Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de abril de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

¹⁵ Artículo 235. La declaratoria general de inconstitucionalidad se remitirá al Diario Oficial de la Federación y al órgano oficial en el que se hubiera publicado la norma declarada inconstitucional para su publicación dentro del plazo de siete días hábiles.

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se incorpora al Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México y al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al esquema de habilitación para conocer de los asuntos relacionados con el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-14/2026.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VIII, 70, 71, 79, primer párrafo y 80, fracciones II y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y los Acuerdos TERCERO, fracción XXXIII y CUARTO, fracción XXXIV del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; artículo 42, fracción III del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; vigentes de conformidad con el Transitorio Décimo Noveno de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CONSIDERANDO

1. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, a partir del cual se estableció que la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación estará a cargo del Órgano de Administración Judicial.
2. Que el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación* cuyo artículo 70 dispone que el Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión y tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.
3. Que el 10 de abril de 2026 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, cuyo artículo Transitorio Primero dispone su vigencia al día siguiente de su publicación.
4. Que en sesión celebrada el 15 de abril de 2026, el Pleno del Órgano de Administración Judicial aprobó el Acuerdo General AG-POAJ-007/2026 del Pleno del Órgano de Administración Judicial -publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2026- a través del cual se implementó una providencia extraordinaria para la atención de los asuntos relacionados con el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas.
5. Que el artículo 80, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que es atribución del Pleno del Órgano de Administración dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito.
6. Que los Acuerdos Tercero, fracción XXXIII y Cuarto, fracción XXXIV del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito establecen que todos los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito tendrán jurisdicción en toda la República Mexicana para el dictado de sentencias en auxilio de otros con los que compartan alguna especialidad, cuando así lo determine la actual Comisión de Creación y Seguimiento de Órganos Jurisdiccionales.

7. Que estas disposiciones dotan al Órgano de Administración Judicial de las herramientas necesarias para instrumentar medidas de carácter excepcional, tales como la habilitación de órganos jurisdiccionales y la redistribución de asuntos, con el objeto de atender cargas de trabajo extraordinarias o situaciones que requieran una respuesta institucional inmediata.
8. Que la Dirección General de Estadística Judicial informó la existencia final de asuntos, en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México y en los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito en el período comprendido del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026.
9. Que la Dirección General de Gestión Judicial informó el ingreso total de asuntos vinculados con el Acuerdo General señalado en el considerando Cuarto, existiendo al corte de 3 de julio de 2026 un total de 9,571 juicios de amparo indirecto promovidos, 83 denuncias por incumplimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad presentadas y 1,093 recursos de queja tramitados.
10. Que tomando en consideración la totalidad de asuntos y la carga de trabajo que actualmente tienen los juzgados habilitados para conocer los asuntos vinculados con el *Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas*, así como el incremento relevante en el ingreso de este tipo de asuntos, se hace necesario adoptar medidas preventivas que permitan atender de manera ordenada una carga de trabajo extraordinaria.
11. Que en ese contexto, el Órgano de Administración Judicial debe habilitar un número adicional de órganos jurisdiccionales que encaucen oportunamente el trámite y resolución de estos asuntos, incluidos los procedimientos de declaratoria general de inconstitucionalidad, evitando afectaciones en los tiempos de respuesta jurisdiccional y procurando un adecuado equilibrio en la distribución de las cargas de trabajo.
12. Que bajo esa premisa, resulta viable habilitar de manera adicional al Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México para conocer de los juicios de amparo promovidos en contra del Decreto referido, así como aquellos asuntos que hubieran sido promovidos contra la iniciativa presidencial o contra su proceso legislativo ante las Cámaras del Congreso de la Unión, derivado de que dicho órgano jurisdiccional tiene una existencia final de asuntos menor a la del promedio de sus pares.
13. Que por cuanto a los recursos interpuestos en los juicios de amparo materia de esta medida, así como aquellos que se encuentren pendientes de resolución, pendientes de remitir o que se interpongan con posterioridad respecto de los mismos actos reclamados, se estima pertinente habilitar de manera adicional al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al advertirse, con base en la información proporcionada por la Dirección General de Estadística Judicial, que se trata del órgano con menor rezago entre sus homólogos, ya que en el periodo comprendido entre junio de 2025 y mayo de 2026, cuenta con una existencia final de 274 asuntos pendientes de resolución, situación que lo coloca en mejores condiciones para asumir esta encomienda sin comprometer su funcionamiento ordinario.
14. Que la Comisión de Creación y Seguimiento de Órganos Jurisdiccionales en sesión extraordinaria de 8 de julio de 2026 otorgó su visto bueno y ordenó su remisión al Pleno del Órgano de Administración Judicial para su discusión y, en su caso, aprobación.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE INCORPORA AL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL ESQUEMA DE HABILITACIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LÍMITE A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Primero. Se incorporan al esquema de habilitación previsto en el Acuerdo General AG-POAJ-007/2026 del Pleno del Órgano de Administración Judicial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2026:

- I. El Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, para conocer de los juicios de amparo promovidos en contra del Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas, así como en contra de la iniciativa presidencial o de su proceso legislativo ante las Cámaras del Congreso de la Unión, en los términos previstos en el citado Acuerdo General.
- II. El Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer de los recursos interpuestos en los juicios de amparo a que se refiere la fracción anterior, así como de aquellos que se encuentren pendientes de resolución, pendientes de remitir o que con posterioridad se interpongan respecto de los mismos actos reclamados, en los términos previstos en el citado Acuerdo General.

Segundo. Los órganos jurisdiccionales comprendidos mediante el presente Acuerdo participarán, conjuntamente con los otros órganos jurisdiccionales habilitados, en el turno aleatorio de los asuntos comprendidos en el esquema de habilitación previsto en el Acuerdo General AG-POAJ-007/2026 del Pleno del Órgano de Administración Judicial.

Asimismo, todos los órganos bajo el esquema de habilitación conocerán de las denuncias por incumplimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad en que se reclame la aplicación de normas generales relacionadas con dicho artículo constitucional y el límite de jubilaciones y pensiones de las Entidades Públicas.

Tercero. Las disposiciones previstas en el Acuerdo General AG-POAJ-007/2026 del Pleno del Órgano de Administración Judicial les serán aplicables a los órganos jurisdiccionales incorporados al esquema de habilitación referidos en el presente instrumento.

Cuarto. La Comisión de Creación y Seguimiento de Órganos Jurisdiccionales resolverá las consultas que deriven de la interpretación de este Acuerdo, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Creación y Seguimiento de Órganos Jurisdiccionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del catorce de julio de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Portal del Órgano de Administración Judicial, en Internet e Intranet y en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

TERCERO. Comuníquese a las y los Titulares del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México y del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a través de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Órgano de Administración Judicial; así como a la Dirección General de Gestión Judicial para que por su conducto informe a las Oficinas de Correspondencia Común que prestan servicio a esos órganos jurisdiccionales.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se incorpora al Juzgado décimo segundo de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México y al Sexto tribunal colegiado en materia administrativa del Primer Circuito, al esquema de habilitación para conocer de los asuntos relacionados con el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 8 de julio de 2026, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Xóchitl Almendra Hernández Torres; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 9 de julio de 2026.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.5023 M.N. (diecisiete pesos con cinco mil veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7458%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7829%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8370%.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.49 por ciento.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se distribuye el financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los partidos políticos nacionales a partir de julio y hasta diciembre de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG349/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS PRERROGATIVAS POSTAL Y TELEGRÁFICA QUE GOZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES A PARTIR DE JULIO Y HASTA DICIEMBRE DE 2026

El financiamiento público federal que corresponde a los Partidos Políticos Nacionales, de julio a diciembre del 2026, el cual se integra por actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicia postal y franquicia telegráfica, queda distribuido conforme a lo siguiente:

Partido Político Nacional	Rubro de financiamiento público federal, julio a diciembre 2026			
	Actividades ordinarias	Actividades específicas	Prerrogativa postal	Prerrogativa telegráfica
Partido Acción Nacional	\$622,979,290.00	\$18,086,576.00	\$9,210,189.00	\$43,343.00
Partido Revolucionario Institucional	\$471,582,165.00	\$13,355,416.00	\$9,210,189.00	\$43,343.00
Partido del Trabajo	\$321,894,608.00	\$8,677,679.00	\$9,210,189.00	\$43,343.00
Partido Verde Ecologista de México	\$399,408,916.00	\$11,100,002.00	\$9,210,189.00	\$43,343.00
Movimiento Ciudadano	\$465,264,588.00	\$13,157,991.00	\$9,210,189.00	\$43,343.00
morena	\$1,255,583,227.00	\$37,855,451.00	\$9,210,189.00	\$43,343.00
Partido Paz	\$73,681,517.00	\$4,144,586.00	\$9,210,189.00	\$43,343.00
Somos México	\$73,681,517.00	\$4,144,586.00	\$9,210,189.00	\$43,343.00
Total	\$3,684,075,828.00	\$110,522,287.00	\$73,681,512.00	\$346,744.00

La Unidad Técnica de Fiscalización del INE analizará y verificará, para cada Partido Político Nacional, que el cálculo del monto mínimo a destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como el porcentaje que deben destinar para el desarrollo de las actividades específicas, se base en los recursos efectivamente recibidos durante el ejercicio 2026, por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

GLOSARIO:

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEF	Proceso (s) Electoral (es) Federal (es)
PPN	Partido (s) Político (s) Nacional (es)
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tesofe	Tesorería de la Federación
VNE	Votación Nacional Emitida

ANTECEDENTES:

- I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformó el artículo 41 de la Constitución, en el que se establecieron las reglas para el cálculo del financiamiento público de los PPN.
- II. El trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2441/2024 por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituir un PPN en el periodo 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.
- III. El diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, una persona ciudadana presentó demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en contra del Acuerdo INE/CG2441/2024 por el que se emite el Instructivo, mismo que fue radicado con el expediente SUP-JDC-1547/2024. Asimismo, la persona moral Construyendo Sociedades de Paz, A.C., en la misma fecha, presentó una demanda de juicio ciudadano, en contra del Acuerdo en cita, el cual fue radicado bajo el expediente SUP-JDC-420/2025.
- IV. El ocho de enero de dos mil veinticinco, la Sala Superior, mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1547/2024, determinó desechar la demanda por falta de interés jurídico.
- V. El treinta de enero de dos mil veinticinco, la Sala Superior resolvió, mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-420/2025, invalidar parcialmente el Instructivo; anulando lo preceptuado en el numeral 34 del mismo, para el efecto de que no resultara aplicable para las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituir un PPN en el periodo 2025-2026. Por lo tanto, las disposiciones contenidas en dicho instrumento se encuentran firmes, salvo lo referido del numeral 34.
- VI. El dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE se aprobó el Acuerdo INE/CG1009/2025 por el que se determinó y distribuyó, entre los PPN, el financiamiento público del ejercicio 2026, publicado en el DOF el veintitrés de septiembre siguiente, y en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

QUINTO. En el supuesto de que nuevos PPN obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2026, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas para el segundo semestre del año, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y considerando la totalidad de PPN que para entonces cuenten con registro vigente.

...

NOVENO. En el supuesto de que nuevos PPN obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2026, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público federal para la prerrogativa postal para el segundo semestre del año, esto es el monto reservado por la cantidad de \$73,681,518.00 (setenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil quinientos dieciocho pesos en moneda nacional), de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y tomando en cuenta la totalidad de PPN que para entonces cuenten con registro vigente.

...

DÉCIMO CUARTO. En el supuesto de que nuevos PPN obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2026, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público federal para la prerrogativa telegráfica para el segundo semestre del año, esto es el monto reservado por la cantidad de \$346,746.00 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos en moneda nacional), tomando en cuenta la totalidad de PPN que para entonces cuenten con registro vigente.

...

DÉCIMO SÉPTIMO. En el supuesto de que nuevos PPN obtengan el registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2026, esta autoridad deberá ajustar los montos determinados en el resolutivo anterior.

“(…)”

- VII. En sesión celebrada el 25 de junio de dos mil veintiséis, el Consejo General del INE aprobó la Resolución sobre la solicitud de registro como PPN presentada por la organización de la ciudadanía denominada “CONSTRUYENDO SOCIEDADES DE PAZ, A. C.”.
- VIII. Asimismo, en dicha sesión el CG del INE aprobó la Resolución sobre la solicitud de registro como PPN que fue presentada por la organización de la ciudadanía “PERSONAS SUMANDO EN 2025, A.C.”.

Al tenor de los Antecedentes que preceden y de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Constitución

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, de la Constitución, en relación con los artículos 29 y 30, numerales 1 y 2, así como el 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género; que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos. Asimismo, el apartado B, inciso b), numeral 1, del artículo constitucional citado establece que al INE le corresponde para los PEF, las actividades relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los PPN, entre otros.
2. El mismo artículo constitucional, en su párrafo tercero, fracción I, estipula que los PPN son entidades de interés público, la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas.
3. El citado artículo 41, párrafo tercero, Base II, establece en su parte conducente, a la letra, lo siguiente:

“(…)

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

“(…)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

“(…)”.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

4. En la exposición de motivos del referido Dictamen, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados¹, en la parte relativa a la Base II, del artículo 41, se señala:

"(...)

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

...

La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:

*La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; **pero lo más importante es que esa "bolsa" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.***

Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.

...

Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando.

(...)"

(Énfasis añadido)

LGIFE

5. El artículo 31, numeral 3, prescribe que el INE no podrá alterar el cálculo para la determinación del financiamiento público de los PPN, ni los montos que del mismo resulten, debido a que los recursos presupuestarios destinados para este fin no forman parte del patrimonio del Instituto.
6. El artículo 32, numeral 1, inciso b), en sus fracciones I y II, señala que son atribuciones del INE, en los PEF, el registro de los PPN y el reconocimiento de sus derechos y el acceso a sus prerrogativas.
7. El artículo 44, numeral 1, en los incisos k) y m), señala que el CG tiene las atribuciones de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la Ley, así como resolver sobre el otorgamiento del registro a los PPN.
8. El artículo 55, numeral 1, inciso b), establece que es atribución de la DEPPP recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de la ciudadanía que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley para constituirse como partido político, e integrar el expediente respectivo para que la Secretaría Ejecutiva lo someta a la consideración del CG; asimismo, y de conformidad con los incisos d) y e), ministrar a los PPN el financiamiento público al que tienen derecho y llevar a cabo los trámites necesarios para que éstos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden.
9. Los artículos 187; 188, numeral 1, inciso a), y 189, numeral 2, señalan que los PPN disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, siendo el Consejo General el que determine, en el presupuesto de egresos del INE, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal; además, éste deberá disponer lo necesario en su presupuesto anual, a fin de cubrir al organismo público competente, el costo en que éste incurra por la prestación de la franquicia telegráfica.

¹ Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007 y localizable en el hipervínculo: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2007/sep/20070914-I.html>

LGPP

10. El artículo 7, numeral 1, incisos a) y b), señala como atribuciones del INE el registro de los PPN y el reconocimiento de sus derechos y el acceso a las prerrogativas.
11. El artículo 10, numeral 1, prescribe que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en PPN deberán obtener su registro ante el INE.
12. El artículo 16, numeral 1, señala que el INE, al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como PPN, verificará el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de constitución establecidos en la Ley, y formulará el proyecto de Dictamen correspondiente.
13. El INE elaborará el proyecto de Dictamen y dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que se tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente. En su caso, el registro de los PPN surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección, conforme a lo dispuesto por el artículo 19, numerales 1 y 2.
14. El mismo artículo 19, numeral 3, señala que la resolución deberá publicarse en el DOF y podrá ser recurrida ante el Tribunal competente.
15. El artículo 23, numeral 1, inciso d), dispone que entre los derechos de los PPN se encuentran el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución.
16. El artículo 25, numeral 1, inciso n), señala que entre las obligaciones de los PPN está el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les haya sido entregado.
17. El artículo 26, numeral 1, incisos b) y d), prescribe que, entre las prerrogativas de los PPN, se encuentra la de participar del financiamiento público para la realización de sus actividades y usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
18. El artículo 50 estipula que, los PPN tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá equitativamente y que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.
19. El artículo 51, numeral 1, 2 y 3, señala a la letra, que:

"(...)

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los Partidos Políticos Nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los Partidos Políticos Nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

(...)

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos Nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

(...)

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

(...)

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

(...)”

20. El mismo artículo en los incisos a), fracción III y c), fracción III, dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada PPN serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
21. El artículo 69, señala que los PPN disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.
22. El artículo 70, numeral 1, incisos a) y b), prescribe que el Consejo General determinará en el presupuesto anual de egresos del INE, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los PPN; dicha partida será asignada de forma igualitaria a éstos y su monto total será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias en años no electorales. Asimismo, el inciso c) del citado artículo, especifica que en ningún caso el Instituto ministrará directamente a los PPN los recursos destinados a este fin; por lo que, si al concluir el ejercicio fiscal que corresponda quedaren remanentes por este concepto, serán reintegrados a la Tesofe como economías presupuestarias.
23. El artículo 71, numeral 1, establece que las franquicias telegráficas se otorgarán exclusivamente para su utilización dentro del territorio nacional. El INE dispondrá lo necesario en su presupuesto anual a fin de cubrir al organismo público competente el costo en que éste incurra por la atención de las presentes disposiciones, de acuerdo con el numeral 2 del referido artículo.

Consideraciones previas a la distribución del financiamiento público y de las prerrogativas postal y telegráfica, que gozarán los PPN a partir de julio de 2026

24. Como se observa en la Consideración 4 y respecto de la fórmula para el cálculo del financiamiento público anual, el espíritu de la reforma electoral constitucional y legal de 2007-2008 fue modificar ésta en aras de ahorrar recursos públicos, pues se buscó que la bolsa de financiamiento público no creciera como consecuencia directa del aumento en el número de PPN.

En ese sentido y toda vez que el registro que se otorga como PPN es de carácter constitutivo, esto es que, a partir de ese momento surte efectos jurídicos, los PPN de reciente registro tienen derecho de recibir financiamiento público, para estar en aptitud de cumplir con los fines que les fueron encomendados por el Constituyente, de conformidad con el artículo 51, numerales 2 y 3, de la LGPP. Además, se abona a que el instituto político se integre a la vida política y se presente ante la ciudadanía como una opción más en la construcción democrática nacional.

En mérito de lo expuesto, a continuación, se asignará al Partido Paz y Somos México, nuevos PPN que obtuvieron su registro con efectos constitutivos a partir del primero de julio de dos mil veintiséis, el financiamiento público federal que les corresponde a partir de dicho mes, para que puedan contar con los recursos materiales y humanos que les permitan cumplir con sus obligaciones, de manera inmediata.

Distribución del financiamiento para actividades ordinarias y actividades específicas, a partir de julio de 2026

25. Mediante Acuerdo INE/CG1009/2025 este CG, determinó lo siguiente:

“(…)

QUINTO. En el supuesto de que nuevos PPN obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2026, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público federal para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas para el segundo semestre del año, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y considerando la totalidad de PPN que para entonces cuenten con registro vigente.

“(…)”

a) Distribución del financiamiento para actividades ordinarias

26. Conforme a lo establecido en el tercer punto resolutivo del Acuerdo INE/CG1009/2025 del Consejo General, los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público ordinario para el ejercicio 2026, son los siguientes:

PPN	Ministraciones mensuales, 2026	
	Actividades ordinarias	
	Enero a Noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$108,156,126.00	\$108,156,131.00
Partido Revolucionario Institucional	\$81,871,903.00	\$81,871,906.00
Partido del Trabajo	\$55,884,480.00	\$55,884,484.00
Partido Verde Ecologista de México	\$69,341,825.00	\$69,341,829.00
Movimiento Ciudadano	\$80,775,101.00	\$80,775,109.00
morena	\$217,983,198.00	\$217,983,204.00
Total	\$614,012,633.00	\$614,012,663.00

27. Por lo que, para determinar la cifra total disponible, del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que debe asignarse y redistribuirse a partir de julio de 2026, deben considerarse los montos mensuales aún no depositados a los seis PPN, y que corresponden a los de julio a diciembre del presente ejercicio y cuyo monto total asciende a **\$3,684,075,828.00 (tres mil seiscientos ochenta y cuatro millones setenta y cinco mil ochocientos veintiocho pesos en moneda nacional)**, como resultado de la siguiente operación aritmética:

Mes, 2026	Financiamiento para actividades ordinarias disponible
	(A)
Julio	\$614,012,633.00
Agosto	\$614,012,633.00
Septiembre	\$614,012,633.00
Octubre	\$614,012,633.00
Noviembre	\$614,012,633.00
Diciembre	\$614,012,663.00
Total	\$3,684,075,828.00

b) Asignación de financiamiento para actividades ordinarias, a los nuevos PPN

28. El artículo 51, numerales 2 y 3, de la LGPP señala a la letra, que:

“(…)

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

(…)

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

(…)”

(Énfasis añadido)

29. Por lo que, al aplicar el dos por ciento al monto por asignar y redistribuir que es de \$3,684,075,828.00 (tres mil seiscientos ochenta y cuatro millones setenta y cinco mil ochocientos veintiocho pesos en moneda nacional), resulta la cantidad de **\$73,681,517.00 (setenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil quinientos diecisiete pesos en moneda nacional)**, cifra que debe asignarse a cada uno de los dos nuevos PPN, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo de julio a diciembre de 2026. Esta cifra se obtiene de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento para actividades ordinarias disponible	Porcentaje que corresponde a cada nuevo PPN	Financiamiento para actividades ordinarias, por cada nuevo PPN
(A)	(B)	(C) = A * B
\$3,684,075,828.00	2%	\$73,681,517.00 = (\$3,684,075,828.00 * 2%)

30. Por lo que, al conjunto de los dos nuevos PPN les será otorgado, como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, la cantidad total de **\$147,363,034.00 (ciento cuarenta y siete millones trescientos sesenta y tres mil treinta y cuatro pesos en moneda nacional)**, del periodo que va de julio a diciembre de 2026, en virtud de lo siguiente:

Financiamiento para actividades ordinarias, por cada nuevo PPN	Número de nuevos PPN	Financiamiento para actividades ordinarias, 2 nuevos PPN
(C)	(D)	(E) = C * D
\$73,681,517.00	2	\$147,363,034.00 = (\$73,681,517.00 * 2)

c) Redistribución de financiamiento para actividades ordinarias, PPN de registro previo

31. Así que, para determinar el monto de financiamiento público ordinario que deberá redistribuirse, a partir de julio, entre los seis PPN con registro previo, hay que restar del monto total disponible del financiamiento público para actividades ordinarias que es la cantidad de \$3,684,075,828.00 (tres mil seiscientos ochenta y cuatro millones setenta y cinco mil ochocientos veintiocho pesos en moneda nacional), la cantidad que corresponde al conjunto de los dos nuevos PPN que es de \$147,363,034.00 (ciento cuarenta y siete millones trescientos sesenta y tres mil treinta y cuatro pesos en moneda nacional), de lo que se obtiene el monto de **\$3,536,712,794.00 (tres mil quinientos treinta y seis millones setecientos doce mil setecientos noventa y cuatro pesos en moneda nacional)**, como resultado de la operación aritmética siguiente:

Financiamiento para actividades ordinarias disponible	Financiamiento para actividades ordinarias, 2 nuevos PPN	Financiamiento para actividades ordinarias a redistribuir
(A)	(E)	(F) = A - E
\$3,684,075,828.00	\$147,363,034.00	\$3,536,712,794.00 = (\$3,684,075,828.00 - \$147,363,034.00)

32. Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base II, inciso a), de la Constitución y 51, numeral 1, inciso a), fracción II, de la LGPP, el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se distribuirá entre los seis PPN de registro previo, de la siguiente manera: 30% en forma igualitaria y el 70% restante, de acuerdo con el porcentaje de votos obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior.

d) Del financiamiento igualitario para actividades ordinarias, PPN de registro previo

33. El 30% de \$3,536,712,794.00 (tres mil quinientos treinta y seis millones setecientos doce mil setecientos noventa y cuatro pesos en moneda nacional) asciende a la cantidad de **\$1,061,013,840.00 (mil sesenta y un millones trece mil ochocientos cuarenta pesos en moneda nacional)** la que, al ser dividida entre los seis PPN con registro previo resulta en un monto de **\$176,835,640.00 (ciento setenta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos en moneda nacional).**²

e) Del financiamiento proporcional para actividades ordinarias, PPN de registro previo

34. El 70% del financiamiento total ordinario a redistribuir entre los seis PPN con registro previo asciende a la cifra de **\$2,475,698,954.00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos en moneda nacional)**, la que resulta de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento para actividades ordinarias a redistribuir	30% del financiamiento para actividades ordinarias a redistribuir	70% del financiamiento para actividades ordinarias a redistribuir
(F)	(G)	(H) = F - G
\$3,536,712,794.00	\$1,061,013,840.00	\$2,475,698,954.00 = (\$3,536,712,794.00 - \$1,061,013,840.00)

35. Para asignar a cada uno de los seis PPN con registro vigente, el 70% restante del financiamiento público para actividades ordinarias, esta autoridad electoral considera la VNE en la elección inmediata anterior de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, siendo ésta la siguiente:

PPN	VNE	Porcentaje de VNE
Partido Acción Nacional	9,950,206	18.02%
Partido Revolucionario Institucional	6,573,642	11.91%
Partido del Trabajo	3,235,206	5.86%
Partido Verde Ecologista de México	4,963,984	8.99%
Movimiento Ciudadano	6,432,743	11.65%
morena	24,058,979	43.57%
Total	55,214,760	100.00%

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel; sin embargo, el porcentaje de VNE se muestra en sólo dos decimales por motivos de presentación.

² El financiamiento para actividades ordinarias que se distribuye de manera igualitaria, fue ajustado a partir de la sumatoria de los montos que corresponden a cada PPN.

36. Finalmente, deberá multiplicarse el monto de \$2,475,698,954.00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos en moneda nacional), por el porcentaje de VNE que haya obtenido cada PPN en la elección inmediata anterior de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, a saber:

PPN	Porcentaje VNE	70% del financiamiento para actividades ordinarias a redistribuir	Financiamiento proporcional para actividades ordinarias ³
	(I)	(J)	(K) = I * J
Partido Acción Nacional	18.02%	\$2,475,698,954.00	\$446,143,650.00
Partido Revolucionario Institucional	11.91%	\$2,475,698,954.00	\$294,746,525.00
Partido del Trabajo	5.86%	\$2,475,698,954.00	\$145,058,968.00
Partido Verde Ecologista de México	8.99%	\$2,475,698,954.00	\$222,573,276.00
Movimiento Ciudadano	11.65%	\$2,475,698,954.00	\$288,428,948.00
morena	43.57%	\$2,475,698,954.00	\$1,078,747,587.00
Total	100.00%		\$2,475,698,954.00

f) Del financiamiento total para actividades ordinarias

37. Corresponderá a cada nuevo PPN por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$73,681,517.00 (setenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil quinientos diecisiete pesos en moneda nacional) para el periodo de julio a diciembre de 2026; mientras que los montos que corresponderán a cada uno de los seis PPN con registro previo por financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo de julio a diciembre de 2026 son los que resultan de sumar el financiamiento igualitario más el financiamiento proporcional, quedando como a continuación se indica:

PPN	Financiamiento para actividades ordinarias ⁴		
	Igualitario	Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	\$176,835,640.00	\$446,143,650.00	\$622,979,290.00
Partido Revolucionario Institucional	\$176,835,640.00	\$294,746,525.00	\$471,582,165.00
Partido del Trabajo	\$176,835,640.00	\$145,058,968.00	\$321,894,608.00
Partido Verde Ecologista de México	\$176,835,640.00	\$222,573,276.00	\$399,408,916.00
Movimiento Ciudadano	\$176,835,640.00	\$288,428,948.00	\$465,264,588.00
morena	\$176,835,640.00	\$1,078,747,587.00	\$1,255,583,227.00
Partido Paz	-	-	\$73,681,517.00
Somos México	-	-	\$73,681,517.00
Total	\$1,061,013,840.00	\$2,475,698,954.00	\$3,684,075,828.00

³ Los cálculos fueron realizados tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado.

⁴ El financiamiento para actividades ordinarias que se distribuye de manera igualitaria, fue ajustado a partir de la sumatoria de los montos que corresponden a cada PPN. En el caso del financiamiento que se distribuye de forma proporcional, éste se redondeó, con lo que se obtiene la bolsa inicialmente calculada. El procedimiento anterior permite definir el financiamiento público en pesos, sin incluir centavos. Los cálculos fueron realizados tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel.

g) Ministraciones mensuales del financiamiento para actividades ordinarias

38. El artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la LGPP, dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada PPN respecto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes serán entregadas en ministraciones mensuales, por lo que, a partir de julio de 2026 estas corresponden a las siguientes cifras:

PPN	Ministraciones mensuales, 2026	
	Julio a Noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$103,829,881.00	\$103,829,885.00
Partido Revolucionario Institucional	\$78,597,027.00	\$78,597,030.00
Partido del Trabajo	\$53,649,101.00	\$53,649,103.00
Partido Verde Ecologista de México	\$66,568,152.00	\$66,568,156.00
Movimiento Ciudadano	\$77,544,098.00	\$77,544,098.00
morena	\$209,263,871.00	\$209,263,872.00
Partido Paz	\$12,280,252.00	\$12,280,257.00
Somos México	\$12,280,252.00	\$12,280,257.00
Total	\$614,012,634.00	\$614,012,658.00

39. El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se ministrará a los dos nuevos PPN dentro de los primeros ocho días hábiles de julio de 2026, siempre y cuando éstos informen oportunamente a la DEPPP las cuentas bancarias en las que se deberá realizar la transferencia bancaria, y que la Unidad Técnica de Fiscalización comunique que éstas cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; además de que, el registro partidista haya causado estado.
40. En el mes de julio de 2026, el financiamiento público de los PPN con registro previo será ministrado dentro de los primeros cinco días hábiles de dicho mes.
41. De agosto a diciembre de 2026, los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes serán ministrados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, siempre y cuando los PPN informen oportunamente a la DEPPP las cuentas bancarias en las que se deberá realizar la transferencia bancaria, y que la Unidad Técnica de Fiscalización informe que éstas cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

h) Distribución del financiamiento para actividades específicas

42. De acuerdo con lo establecido en el tercer punto resolutivo del Acuerdo INE/CG1009/2025 los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público para el rubro de actividades específicas del ejercicio 2026, son como se indican a continuación:

PPN	Ministraciones mensuales, 2026	
	Actividades específicas	
	Enero a Noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$3,244,683.00	\$3,244,693.00
Partido Revolucionario Institucional	\$2,456,157.00	\$2,456,158.00
Partido del Trabajo	\$1,676,534.00	\$1,676,539.00
Partido Verde Ecologista de México	\$2,080,254.00	\$2,080,263.00
Movimiento Ciudadano	\$2,423,253.00	\$2,423,253.00
morena	\$6,539,496.00	\$6,539,496.00
Total	18,420,377.00	18,420,402.00

43. Por lo que, para determinar el monto de financiamiento público para actividades específicas disponible para distribuir, deberá considerarse el monto aún no depositado a los seis PPN con registro previo, esto es el que corresponde de julio a diciembre del presente ejercicio. De tal suerte que se obtiene la cantidad de **\$110,522,287.00 (ciento diez millones quinientos veintidós mil doscientos ochenta y siete pesos en moneda nacional)**, tal como se observa a continuación:

Mes, 2026	Financiamiento para actividades específicas por asignar y redistribuir
	(L)
Julio	\$18,420,377.00
Agosto	\$18,420,377.00
Septiembre	\$18,420,377.00
Octubre	\$18,420,377.00
Noviembre	\$18,420,377.00
Diciembre	\$18,420,402.00
Total	\$110,522,287.00

i) **Del financiamiento igualitario, a los nuevos PPN y PPN de registro previo**

44. Conforme a la Ley Electoral, el financiamiento público para actividades específicas se distribuirá entre los PPN de la siguiente forma: 30% en forma igualitaria y el 70% restante, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones federales inmediata anterior.
45. Sin embargo, respecto de los nuevos PPN, el artículo 51, numerales 2 y 3, de la LGPP detalla a la letra, que:

“(…)

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

...

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

(…)”

46. Así, el 30% del financiamiento público para actividades específicas correspondería a la cifra de **\$33,156,688.00 (treinta y tres millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos en moneda nacional)**, como resultado de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento para actividades específicas por asignar y redistribuir	30% del financiamiento para actividades específicas ⁵
(M)	(N) = M * 30%
\$110,522,287.00	\$33,156,688.00 = (\$110,522,287.00 * 30%)

⁵ Los cálculos fueron realizados tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado.

47. Ahora, debe dividirse el monto obtenido entre el número total de PPN, para conocer la cifra que corresponde a cada uno de ellos por concepto de financiamiento público igualitario para actividades específicas, del periodo de julio a diciembre de 2026. Así, el monto resultante asciende a **\$4,144,586.00 (cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos en moneda nacional)**, como resultado de la siguiente operación aritmética:

30% del financiamiento para actividades específicas ⁶	Número total de PPN	Financiamiento igualitario por actividades específicas
(N)	(O)	(P) = N / O
\$33,156,688.00	8	\$4,144,586.00 = (\$33,156,688.00 / 8)

j) Redistribución del financiamiento proporcional, PPN de registro previo

48. El monto de financiamiento público para actividades específicas a distribuirse proporcionalmente entre los PPN con registro previo asciende a la cifra de **\$77,365,599.00 (setenta y siete millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos en moneda nacional)**, en virtud de lo siguiente:

Financiamiento para actividades específicas por asignar y redistribuir	30% del financiamiento para actividades específicas	70% del financiamiento para actividades específicas
(M)	(N)	(Q) = M - N
\$110,522,287.00	\$33,156,688.00	\$77,365,599.00 = (\$110,522,287.00 - \$33,156,688.00)

49. Para calcular el 70% del financiamiento proporcional para actividades específicas que corresponde a cada uno de los seis PPN con registro vigente, esta autoridad electoral considera la VNE en la elección inmediata anterior de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, que es la que se muestra enseguida:

PPN	VNE	Porcentaje de VNE
Partido Acción Nacional	9,950,206	18.02%
Partido Revolucionario Institucional	6,573,642	11.91%
Partido del Trabajo	3,235,206	5.86%
Partido Verde Ecologista de México	4,963,984	8.99%
Movimiento Ciudadano	6,432,743	11.65%
morena	24,058,979	43.57%
Total	55,214,760	100.00%

NOTA: Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel; sin embargo, el porcentaje de VNE se muestra en sólo dos decimales por motivos de presentación.

50. Ahora bien, para asignar el monto proporcional de financiamiento para actividades específicas que corresponderá a cada uno de los seis PPN, deberá multiplicarse la cantidad de \$77,365,599.00 (setenta y siete millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos en moneda nacional) por el porcentaje de VNE que haya obtenido el PPN en la elección inmediata anterior de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, como se indica a continuación:

⁶ Los cálculos fueron realizados tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado.

PPN	Porcentaje VNE	70% del financiamiento para actividades específicas	Financiamiento proporcional por actividades específicas ⁷
	(I)	(Q)	(R) = I * Q
Partido Acción Nacional	18.02%	\$77,365,599.00	\$13,941,990.00
Partido Revolucionario Institucional	11.91%	\$77,365,599.00	\$9,210,830.00
Partido del Trabajo	5.86%	\$77,365,599.00	\$4,533,093.00
Partido Verde Ecologista de México	8.99%	\$77,365,599.00	\$6,955,416.00
Movimiento Ciudadano	11.65%	\$77,365,599.00	\$9,013,405.00
morena	43.57%	\$77,365,599.00	\$33,710,865.00
Total	100.00%		\$77,365,599.00

k) Del financiamiento total para actividades específicas

51. El financiamiento público por actividades específicas que corresponde a cada uno de los ocho PPN de julio a diciembre del ejercicio 2026, es el que se indica a continuación:

PPN	Financiamiento para actividades específicas, julio a diciembre 2026 ⁸		
	Igualitario	Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	\$4,144,586.00	\$13,941,990.00	\$18,086,576.00
Partido Revolucionario Institucional	\$4,144,586.00	\$9,210,830.00	\$13,355,416.00
Partido del Trabajo	\$4,144,586.00	\$4,533,093.00	\$8,677,679.00
Partido Verde Ecologista de México	\$4,144,586.00	\$6,955,416.00	\$11,100,002.00
Movimiento Ciudadano	\$4,144,586.00	\$9,013,405.00	\$13,157,991.00
morena	\$4,144,586.00	\$33,710,865.00	\$37,855,451.00
Partido Paz	\$4,144,586.00	-	\$4,144,586.00
Somos México	\$4,144,586.00	-	\$4,144,586.00
Total	\$33,156,688.00	\$77,365,599.00	\$110,522,287.00

52. Que adicional al financiamiento en comento, conforme a lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción IV), de la LGPP cada PPN deberá destinar por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para el desarrollo de las actividades específicas. Al respecto, para efectos de la fiscalización del cumplimiento de la referida norma, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE analizará y verificará que el monto de financiamiento destinado por los PPN en 2026 se base en los recursos efectivamente determinados para cada uno de los institutos políticos, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes durante dicho ejercicio.

l) Ministraciones mensuales del financiamiento para actividades específicas

53. El artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGPP, dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada PPN respecto del financiamiento público para actividades específicas serán entregadas en ministraciones mensuales, por lo que éstas serán conforme a los siguientes montos, de julio a diciembre de 2026:

⁷ Los cálculos fueron realizados tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se muestra en pesos sin incluir centavos, redondeado.

⁸ El financiamiento para actividades específicas que se distribuye de manera igualitaria, fue ajustado a partir de la sumatoria de los montos que corresponden a cada PPN. En el caso del financiamiento que se distribuye de forma proporcional, éste se redondeó, con lo que se obtiene la bolsa inicialmente calculada. El procedimiento anterior permite definir el financiamiento público en pesos, sin incluir centavos. Los cálculos fueron realizados tomando en cuenta la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel.

PPN	Ministraciones mensuales para actividades específicas, 2026	
	Julio a Noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$3,014,429.00	\$3,014,431.00
Partido Revolucionario Institucional	\$2,225,902.00	\$2,225,906.00
Partido del Trabajo	\$1,446,279.00	\$1,446,284.00
Partido Verde Ecologista de México	\$1,850,000.00	\$1,850,002.00
Movimiento Ciudadano	\$2,192,998.00	\$2,193,001.00
morena	\$6,309,241.00	\$6,309,246.00
Partido Paz	\$690,764.00	\$690,766.00
Somos México	\$690,764.00	\$690,766.00
Total	\$18,420,377.00	\$18,420,402.00

54. El financiamiento público para actividades específicas se ministrará a los dos nuevos PPN dentro de los primeros ocho días hábiles de julio de 2026, siempre y cuando éstos informen oportunamente a la DEPPP las cuentas bancarias en las que se deberá realizar la transferencia bancaria, y que la Unidad Técnica de Fiscalización comunique que éstas cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, así como que el registro partidista haya causado estado.
55. En el mes de julio de 2026, el financiamiento público para actividades específicas de los PPN con registro previo será ministrado dentro de los primeros cinco días hábiles de dicho mes.
56. De agosto a diciembre de 2026, los montos del financiamiento público para actividades específicas serán ministrados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, siempre y cuando los PPN informen oportunamente a la DEPPP las cuentas bancarias en las que se deberá realizar la transferencia bancaria, y que la Unidad Técnica de Fiscalización comunique que éstas cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

Redistribución de la prerrogativa postal

57. Mediante Acuerdo INE/CG1009/2025 este Consejo General determinó lo siguiente:

“(…)

NOVENO. En el supuesto de que nuevos PPN obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2026, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público federal para la prerrogativa postal para el segundo semestre del año, esto es el monto reservado por la cantidad de \$73,681,518.00 (setenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil quinientos dieciocho pesos en moneda nacional), de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y tomando en cuenta la totalidad de PPN que para entonces cuenten con registro vigente.

(…)”

58. La prerrogativa postal se asigna de forma igualitaria entre los PPN, de conformidad con lo previsto por los artículos 70, numeral 1, inciso c), de la LGPP y 188, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, y de ninguna manera se les ministra de forma directa.
59. Por lo que, a cada PPN, tanto de nuevo registro como de registro previo, le corresponde la cifra de **\$9,210,189.00 (nueve millones doscientos diez mil ciento ochenta y nueve pesos en moneda nacional)** como prerrogativa postal para el periodo de julio a diciembre de 2026, monto que resulta de la operación aritmética siguiente:

Monto de la prerrogativa postal a redistribuir	Número de PPN	Prerrogativa postal por PPN, de julio a diciembre 2026 ⁹
(A)	(B)	(C) = A / B
\$73,681,518.00	8	\$9,210,189.00 = (\$73,681,518.00 / 8)

Redistribución de la prerrogativa telegráfica

60. Mediante Acuerdo INE/CG1009/2025 este Consejo General aprobó, lo siguiente:

“(…)

DÉCIMO CUARTO. En el supuesto de que nuevos PPN obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2026, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público federal para la prerrogativa telegráfica para el segundo semestre del año, esto es el monto reservado por la cantidad de \$346,746.00 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos en moneda nacional), tomando en cuenta la totalidad de PPN que para entonces cuenten con registro vigente.

(…)”

61. La LGPP no señala cómo debe llevarse a cabo la asignación ni la redistribución de la prerrogativa telegráfica entre los PPN, por lo que este Consejo General tomará en cuenta la fórmula que es aplicada para la prerrogativa postal, es decir, una distribución igualitaria.

62. Por lo que, a cada PPN, tanto de nuevo registro como de registro previo, le corresponde la cifra de **\$43,343.00 (cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos en moneda nacional)** como prerrogativa telegráfica para el periodo de julio a diciembre de 2026, monto que resulta de la operación aritmética que se muestra a continuación:

Monto de la prerrogativa telegráfica a redistribuir	Número de PPN	Prerrogativa telegráfica por PPN, de julio a diciembre 2026 ¹⁰
(A)	(B)	(C) = A / B
\$346,746.00	8	\$43,343.00 = (\$346,746.00 / 8)

Montos que los PPN deberán destinar para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el ejercicio 2026

63. De conformidad con lo establecido en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGPP, “para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario”; en consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE analizará y verificará, para cada PPN, que el cálculo del monto mínimo a destinar se base en los recursos efectivamente recibidos por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes durante el ejercicio 2026.

Fundamento legal para la adopción del presente Acuerdo

64. Los artículos 35, numeral 1 y 44, numeral 1, inciso k), de la LGIPE prescriben que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y tiene la atribución, entre otras, de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los PPN se actúe con apego a la LGIPE y la LGPP.

65. El INE, a través del Consejo General tiene a su cargo vigilar que se cumplan las disposiciones que regulan lo relativo a las prerrogativas de los PPN, y con fundamento en el artículo 44, numeral 1, inciso jj), de la LGIPE, someter a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

⁹ Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, pero se muestran sin decimales. Debido a que la distribución es igualitaria, el monto resultante se trunca, de este modo no se rebasa la bolsa inicialmente calculada.

¹⁰ Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel, pero se muestran sin decimales. Debido a que la distribución es igualitaria, el monto resultante se trunca, de este modo no se rebasa la bolsa inicialmente calculada.

Por lo expuesto y fundado y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Bases I, II y V, apartados A y B, de la Constitución; 29; 30, numerales 1 y 2; 31, numerales 1 y 3; 32, numeral 1, inciso b), fracciones I y II; 35, numeral 1; 55, numeral 1, incisos b), d) y e); 187; 188, numeral 1, incisos a) y c); 189, numeral 2, de la LGIPE; 7, numeral 1, incisos a) y b); 10, numeral 1; 16, numeral 1; 19, numerales 1, 2 y 3; 23, numeral 1, inciso d); 25, numeral 1, inciso n); 26, numeral 1, inciso b) y d); 50; 51; 69, numeral 1; 70, numeral 1, incisos a), b) y c); 71, numerales 1 y 2 de la LGPP; 170 del Reglamento de Fiscalización y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 44, numeral 1, incisos k), m) y jj), de la LGIPE, el Consejo General del INE emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Conforme a la fórmula establecida en la Constitución y la LGPP y en virtud de que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes no debe crecer como consecuencia directa del registro de nuevos PPN, este Consejo General asigna el que corresponde a cada uno de estos dos y, en consecuencia, redistribuye a los seis PPN con registro previo, el monto que les corresponde a partir de julio y hasta diciembre de 2026, conforme a lo siguiente:

PPN	Financiamiento para actividades ordinarias, julio a diciembre de 2026		
	Igualitario	Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	\$176,835,640.00	\$446,143,650.00	\$622,979,290.00
Partido Revolucionario Institucional	\$176,835,640.00	\$294,746,525.00	\$471,582,165.00
Partido del Trabajo	\$176,835,640.00	\$145,058,968.00	\$321,894,608.00
Partido Verde Ecologista de México	\$176,835,640.00	\$222,573,276.00	\$399,408,916.00
Movimiento Ciudadano	\$176,835,640.00	\$288,428,948.00	\$465,264,588.00
morena	\$176,835,640.00	\$1,078,747,587.00	\$1,255,583,227.00
Partido Paz	-	-	\$73,681,517.00
Somos México	-	-	\$73,681,517.00
Total	\$1,061,013,840.00	\$2,475,698,954.00	\$3,684,075,828.00

SEGUNDO. Conforme a la fórmula establecida en la Constitución y la LGPP y en virtud de que el financiamiento público para actividades específicas no debe crecer como consecuencia directa del registro de nuevos PPN, este Consejo General asigna el que corresponde a cada uno de estos dos y, en consecuencia, redistribuye a los seis PPN con registro previo, el monto que les corresponde a partir de julio y hasta diciembre de 2026, en el tenor siguiente:

PPN	Financiamiento para actividades específicas, julio a diciembre 2026		
	Igualitario	Proporcional	Total
Partido Acción Nacional	\$4,144,586.00	\$13,941,990.00	\$18,086,576.00
Partido Revolucionario Institucional	\$4,144,586.00	\$9,210,830.00	\$13,355,416.00
Partido del Trabajo	\$4,144,586.00	\$4,533,093.00	\$8,677,679.00
Partido Verde Ecologista de México	\$4,144,586.00	\$6,955,416.00	\$11,100,002.00
Movimiento Ciudadano	\$4,144,586.00	\$9,013,405.00	\$13,157,991.00
morena	\$4,144,586.00	\$33,710,865.00	\$37,855,451.00
Partido Paz	\$4,144,586.00	-	\$4,144,586.00
Somos México	\$4,144,586.00	-	\$4,144,586.00
Total	\$33,156,688.00	\$77,365,599.00	\$110,522,287.00

TERCERO. Los montos de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas que se ministrarán mensualmente, de julio a diciembre de 2026, son los que se indican a continuación:

PPN	Ministraciones mensuales, 2026			
	Actividades ordinarias		Actividades específicas	
	Julio a Noviembre	Diciembre	Julio a Noviembre	Diciembre
Partido Acción Nacional	\$103,829,881.00	\$103,829,885.00	\$3,014,429.00	\$3,014,431.00
Partido Revolucionario Institucional	\$78,597,027.00	\$78,597,030.00	\$2,225,902.00	\$2,225,906.00
Partido del Trabajo	\$53,649,101.00	\$53,649,103.00	\$1,446,279.00	\$1,446,284.00
Partido Verde Ecologista de México	\$66,568,152.00	\$66,568,156.00	\$1,850,000.00	\$1,850,002.00
Movimiento Ciudadano	\$77,544,098.00	\$77,544,098.00	\$2,192,998.00	\$2,193,001.00
morena	\$209,263,871.00	\$209,263,872.00	\$6,309,241.00	\$6,309,246.00
Partido Paz	\$12,280,252.00	\$12,280,257.00	\$690,764.00	\$690,766.00
Somos México	\$12,280,252.00	\$12,280,257.00	\$690,764.00	\$690,766.00
Total	\$614,012,634.00	\$614,012,658.00	\$18,420,377.00	\$18,420,402.00

CUARTO. Los PPN Partido Paz y Somos México, deberán informar a la brevedad a la DEPPP las cuentas bancarias en las que debe realizarse el depósito del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, como para actividades específicas. Las cuentas bancarias deberán cumplir, previamente, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

QUINTO. El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas se ministrará a los dos nuevos PPN dentro de los primeros ocho días hábiles de julio de 2026, siempre y cuando éstos nuevos PPN informen oportunamente a la DEPPP las cuentas bancarias en las que se debe realizar la transferencia bancaria, las que deberán cumplir, previamente, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización y, además, el registro del partido haya causado estado. Mientras que, para el caso de los PPN con registro previo, el financiamiento público del mes de julio de 2026 será ministrado dentro de los primeros cinco días hábiles de dicho mes.

SEXTO. Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas serán ministrados a todos los PPN, de agosto a diciembre de 2026, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, siempre y cuando los PPN informen oportunamente a la DEPPP las cuentas bancarias en las que debe realizarse la transferencia de fondos, las que deben cumplir, previamente, los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

SÉPTIMO. De acuerdo con la fórmula establecida en la LGPP, y en virtud de que el financiamiento público para la prerrogativa postal no debe crecer como consecuencia directa del registro de nuevos PPN, este Consejo General asigna el monto que corresponde a cada uno de los ocho PPN a partir de julio y hasta diciembre de 2026, siendo éste por la cantidad de \$9,210,189.00 (nueve millones doscientos diez mil ciento ochenta y nueve pesos en moneda nacional).

OCTAVO. Dado que el financiamiento público para la prerrogativa telegráfica no debe crecer como consecuencia directa del registro de nuevos PPN, este Consejo General asigna el monto que corresponde a cada uno de los ocho PPN a partir de julio y hasta diciembre de 2026, siendo éste por la cifra total de \$43,343.00 (cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos en moneda nacional).

NOVENO. La Unidad Técnica de Fiscalización del INE analizará y verificará, para cada Partido Político Nacional, que el cálculo del monto mínimo a destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como el porcentaje que deben destinar para el desarrollo de las actividades específicas, se base en los recursos efectivamente recibidos durante el ejercicio 2026, por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

DÉCIMO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a las representaciones de los PPN acreditados ante este Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la DEPPP para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Consejo General, el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de junio de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario 1587/93, relativo a la solicitud de dotación de aguas, promovida por campesinos del poblado Barranca del Calabozo, Municipio de Pihuamo, Jal.

PJUICIO AGRARIO: 1587/93
POBLADO: "BARRANCA DEL CALABOZO"
MUNICIPIO: PIHUAMO
ESTADO: JALISCO
ACCION: DOTACIÓN DE AGUAS
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

MAGISTRADO: LIC. RICARDO GARCIA VILLALOBOS GALVEZ
SECRETARIO: LIC. EDUARDO GARCIA CORPUS

México, Distrito Federal, a diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

VISTO para resolver el juicio agrario 1587/93, que corresponde al expediente 320-B relativo a la solicitud de dotación de aguas, promovida por el ejido denominado "Barranca del Calabozo", Municipio de Pihuamo, Estado de Jalisco, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el treinta de enero de mil novecientos noventa y siete por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa de Guadalajara, Jalisco, en el juicio de amparo 324/95; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial del seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril y ejecutada el dieciséis de mayo del año antes mencionado, se concedieron en dotación al poblado denominado "Barranca del Calabozo "2,073-00-00 (dos mil setenta y tres hectáreas).

SEGUNDO.- Mediante escrito del treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho, un grupo de campesinos del núcleo agrario referido, solicitó al Gobernador del Estado de Jalisco, dotación de aguas.

TERCERO.- Sin embargo, fue hasta el once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno cuando la Comisión Agraria Mixta del Estado de Jalisco, instauró el procedimiento respectivo bajo el número 320-B.

Por otra parte, mediante oficios 58, 59 y 63 del ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis, se expidieron los nombramientos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del ejido promovente, recayendo los cargos de Presidente, Secretario y Vocal en Sergio Rivera Gómez, Santiago Ramírez Silva y Jesús Rivas López respectivamente.

CUARTO.- Por oficio del cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la Comisión Nacional del Agua emitió opinión mencionando entre otras cosas, que las aguas del Río Plomosa se forman por los escurrimientos de los manantiales que nacen de las estribaciones de los cerros "La Carbonera", "Agua Zarca" y "La Campana", localizados dentro de los Municipios de Pihuamo y Tecalitlán, cuyo aforo realizado aguas arriba de la Presa "Los Peones" arrojan un gasto de treinta y dos litros por segundo; que dicha fuente es propiedad nacional por declaratoria 48, del dieciocho marzo de mil novecientos treinta y ampliada con la diversa 53 del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres, por lo que existe la posibilidad de riego de terrenos ejidales, con un gasto de treinta litros por segundo, debiendo respetarse dos litros por segundo, toda vez que existe en trámite la autorización precaria a nombre de José Barajas Cárdenas, para el riego de 2-00-00 (dos hectáreas); que el poblado gestor pretende regar una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), de las cuales solamente 30-00-00 (treinta hectáreas) pueden beneficiarse de un volumen total de 360,000 m3 (trescientos sesenta mil metros cúbicos), tomando en cuenta que el coeficiente de riego para la caña de azúcar es de 10,000 m3 a 12,000 m3 (diez a doce mil metros cúbicos, por hectárea.

QUINTO.- Con la finalidad de integrar debidamente el expediente cuyo estudio nos ocupa, la Comisión Agraria Mixta ordenó practicar trabajos técnicos informativos, los cuales se encuentran contenidos en el informe del comisionado del catorce de diciembre de mil novecientos noventa, en el que se menciona, que al hacer el recorrido de los terrenos que se pretenden destinar para riego, se observó que éstos se localizan dentro de la superficie que le fue dotada al núcleo agrario gestor.

SEXTO.- En sesión celebrada el doce de marzo de mil novecientos noventa y uno, la Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen en el sentido de dotar de aguas al poblado gestor, con un volumen de 360,000 m³ (trescientos sesenta mil metros cúbicos) para destinarla al riego de 30-00-00 (treinta hectáreas).

SEPTIMO.- Por su parte el Gobernador del Estado de Jalisco emitió su mandamiento el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno en los mismos términos que la Comisión Agraria Mixta; mandamiento que fue ejecutado el quince de mayo de ese mismo año.

OCTAVO.- El catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado de Jalisco emitió opinión confirmando el mandamiento del Ejecutivo Local.

Obra igualmente en autos el dictamen positivo, aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

NOVENO.- Por auto del tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado ante este Tribunal Superior el expediente en comento, bajo el número 1587/93 y se emitió resolución del tres de mayo de mil novecientos noventa y tres, cuyos puntos resolutivos que interesan fueron los siguientes:

“PRIMERO.- Es procedente la dotación de aguas, formulada por las autoridades ejidales del poblado denominado “Barranca del Calabozo”, Municipio de Pihuamo, Estado de Jalisco, por ser un núcleo ejidal legalmente constituido.

SEGUNDO.- Se concede al poblado referido, por concepto de dotación de aguas, el volumen necesario y suficiente, para el riego de 30-00-00 hectáreas, (treinta hectáreas) de terrenos ejidales, que se tomarán de las aguas provenientes del Río La Plomosa, de propiedad nacional...”

DECIMO.- Contra el anterior fallo los integrantes del Comisariado Ejidal del núcleo agrario denominado “Ojotitancillo”, Municipio de Pihuamo, Estado de Jalisco, promovieron juicio de garantías ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa con sede en la Ciudad de Guadalajara, quien lo radicó bajo el número 324/95, emitiendo ejecutoria el treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, en la cual concedió al quejoso el amparo y protección de la Justicia Federal en atención a las siguientes consideraciones:

“Como lo establece el artículo 275, último párrafo, de la Ley Federal de Reforma Agraria en comento, las comisiones agrarias mixtas deberán informar sobre la iniciación de los procedimientos agrarios a los propietarios de tierras o aguas afectables mediante oficio que les dirijan a los cascos de las fincas y como se ve en el procedimiento de dotación de aguas que finalizó con la resolución que concedió tierras (sic) al ejido tercero perjudicado, la entonces Comisión Agraria Mixta, por conducto de su Secretario supuestamente realizó la notificación a los propietarios de predios rústicos localizados dentro del radio legal de 7 kilómetros, así como a todas aquellas personas que utilizan las aguas del río de Plomosa, ya que ésta se realizó mediante cédula común fijada en el tablero de la Presidencia Municipal de Pihuamo, Jalisco, con ello queda de manifiesto que tal notificación no se realizó de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 275 de la Ley Federal en comento, por lo tanto las citadas personas que en este caso le corresponde el carácter al ejido quejoso al demostrar el uso de las aguas de los arroyos materia de este juicio, no tuvieron conocimiento de la iniciación del procedimiento agrario de dotación de aguas al ejido tercero perjudicado, por tanto, al no ser debidamente llamados a tal procedimiento, legalmente no estuvieron en posibilidad de ser oídos en el citado procedimiento agrario, para el efecto de alegar lo que a su derecho correspondiera ni ofrecer las pruebas que estimaran convenientes por tanto se viola en su perjuicio la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Federal.

Por otra parte, también de autos se advierte que una vez emitido el dictamen positivo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres, se turnó el expediente de dotación de aguas respecto de la solicitud del ejido tercero perjudicado Barranca del Calabozo, municipio de Pihuamo, Jalisco, al Tribunal Superior Agrario, y por auto de tres de noviembre siguiente se tuvo por radicado el juicio registrado con el número 1587/93, en el que se ordenó la notificación en términos de la ley a los integrantes del comité particular ejecutivo del poblado Barranca del Calabozo, Municipio de Pihuamo, Jalisco (foja 548). Pero tal radicación no se notificó a los propietarios y usuarios de aguas materia de la dotación.

Consecuentemente, como ya quedó demostrado la autoridad responsable Tribunal Superior Agrario, como autoridad sustituta de la entonces Comisión Agraria Mixta, violó en perjuicio fiel quejoso la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Federal, lo que conlleva a conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al ejido quejoso Ojotitancillo, Municipio de Pihuamo, Jalisco, para el efecto de que se deje insubsistente la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario el tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en el juicio agrario número 1587/93, y reponga el procedimiento seguido en el mismo a fin de que emplace legalmente a dicho juicio al ejido quejoso...”.

UNDECIMO.- Por acuerdo del pleno de este Tribunal del cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, se dejó insubsistente la Resolución del tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro que se había emitido en el expediente que nos ocupa, y con la finalidad de cumplir debidamente con la ejecutoria mencionada en el resultando que antecede, mediante proveído del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete se ordenó girar despacho AC/186/97 al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16 con sede en la Ciudad de Guadalajara, para que notificara al órgano de representación del ejido de “Ojotitancillo” la iniciación y tramitación del expediente de dotación de aguas promovido por el poblado “Barranca del Calabozo”, a efecto de que en el plazo de cuarenta y cinco días ofreciera pruebas y formulara alegatos.

DUODECIMO.- La diligencia últimamente mencionada fue practicada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, y mediante escrito del dieciocho de noviembre del año antes indicado, los integrantes del Comisariado Ejidal de “Ojotitancillo” ofrecieron como pruebas de su parte, las siguientes: a) Documental pública consistente en todo lo actuado en el expediente 1154/93 del índice de este Tribunal Superior, relativo al procedimiento de dotación de aguas iniciado por vecinos del núcleo agrario antes nombrado; b) Documental pública consistente en todo lo actuado en el juicio agrario cuyo estudio nos ocupa; c) Documental pública consistente en el expediente de dotación de tierras del poblado denominado “Ojotitancillo” y que culminó con la Resolución Presidencial el veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete, que entregó al núcleo agrario de referencia la superficie de 1,002-40-00 (un mil dos hectáreas, cuarenta áreas); e) La pericial consistente en llevar a cabo los aforos de las corrientes de agua que se pretenden afectar.

DECIMOTERCERO.- Por acuerdo de este órgano colegiado agrario del veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, se tuvieron por admitidas las pruebas antes reseñadas y a efecto de desahogar la pericial propuesta, se remitió despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16.

DECIMOCUARTO.- Mediante escrito del primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, José Daniel Barba Contreras perito designado por el ejido denominado “Barranca del Calabozo” emitió dictamen señalando que los aforos para dotación o ampliación de aguas, solo podía realizarse en el estiaje, por lo que habiéndose iniciado en ese entonces el temporal de lluvias, expresó que se necesitaba esperar un año para realizar la medición del volumen del agua de las corrientes que se pretenden afectar.

Por su parte el perito nombrado por el núcleo agrario de Ojotitancillo, por escrito del nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, concluyó que la Comisión Nacional del Agua es la única dependencia oficial encargada de realizar los aforos de las corrientes de aguas de los manantiales.

DECIMOQUINTO.- Mediante oficio B00.00.R09.02.2/326 del veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la gerencia regional de la Comisión del Agua en el Estado de Jalisco, emitió su opinión en el presente asunto, la cual se examinará en la parte considerativa de este fallo.

DECIMOSEXTO.- Por auto del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, se tuvieron por recibidas las constancias señaladas en los dos resultandos que antecede, y toda vez que se encontró debidamente integrado el expediente, se turnó para su resolución, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII, y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Esta sentencia se emite en cumplimiento a la ejecutoria dictada el treinta enero de mil novecientos noventa y siete, por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el juicio de amparo 324/95, promovido por el órgano de representación del ejido denominado "Ojotitancillo".

TERCERO.- El núcleo de población ejidal denominado "Barranca del Calabozo", Municipio de Pihuamo, Estado de Jalisco, es un ejido debidamente constituido de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que cuenta con una superficie total de 2,073-00-00 (dos mil setenta y tres hectáreas) otorgadas por la vía de dotación, mediante Resolución Presidencial del seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de abril y ejecutada el dieciséis de mayo del citado año.

CUARTO.- De las constancias que obran en autos, se advierte que quedaron satisfechos los requisitos señalados en los artículos 272, 273, 275, 277, 291, 292, 318, 319 y 321 de la Ley Federal de Reforma Agraria, relativos al procedimiento de dotación de aguas, ordenamiento legal aplicable en términos de lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria.

QUINTO.- Del análisis de las constancias que integran el expediente, destacan por su trascendencia para la resolución de este asunto las siguientes:

Informe del Gerente Regional en el Estado de Jalisco de la Comisión Nacional de Agua, del cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve en el cual se menciona: ***"(que)...el Río de la Plomosa está declarado propiedad nacional con la declaratoria número 48 de fecha 18 de marzo de 1930 y ampliada con la declaratoria número 53 del 18 de julio de 1933... (que) existe la posibilidad de riego de terrenos ejidales (del poblado Barranca del Calabozo) con gasto de 30 litros por segundo... El ejido Barranca del Calabozo pretende derivar el agua por medio de canales de tierra de la presa denominada Los Peones... La superficie que pretende regar (el citado ejido) es de 100-00-00 hectáreas, según lo manifestado del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 1980, pudiendo regar con esta agua aproximadamente 30-00-00 hectáreas únicamente..."***

Por informe del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, la Comisión Nacional del Agua comunicó lo siguiente: ***"cabe hacer mención, que del arroyo El Aguacate y del Río La Plomosa se han otorgado accesiones de agua a los ejidos Barranca de los Altos, Mpio. de Tecalitlán y Barranca de los Calabozos, Mpio. de Pihuamo, respectivamente, aprovechamientos que se encuentran aguas arriba del río de aprovechamiento materia del presente informe, sobre el Río Plomosa"***.

Posteriormente y por oficio número B00.00.R09.044/293 del veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, la Gerencia Regional de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, informó a este órgano jurisdiccional que según inspección realizada por personal de esa Dependencia, se había constatado que las aguas almacenadas en la Presa "Los Naranjos" estaban siendo aprovechadas por el ejido de "Ojotitancillo" para el riego de una superficie de 32-00-00 (treinta y dos hectáreas) y que por lo que respecta al poblado "Barranca del Calabozo" se proponía como fuente de suministro de agua el arroyo "El Aguacate" afluente del Río denominado "La Plomosa".

Mediante diverso oficio B00.00.R09.02.2/326 del veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la Comisión Nacional del Agua reiteró que al poblado denominado "Barranca del Calabozo" se le podía dotar de aguas provenientes del arroyo "El Aguacate".

En mérito de lo anterior y puesto que con los informes referidos quedó perfectamente demostrada la existencia de manantiales de agua así como su factible aprovechamiento en beneficio del poblado gestor, con fundamento en los artículos 319 y 320 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resulta procedente dotar de aguas al núcleo agrario denominado "Barranca del Calabozo", Municipio de Pihuamo, Estado de Jalisco, las cuales se tomarán del arroyo "El Aguacate" afluente del Río "La Plomosa", ubicado en la citada entidad federativa, en la inteligencia de que el volumen de las aguas aquí dotadas, deberá ser fijado por la Comisión Nacional del Agua, de conformidad con el artículo 323 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los siguientes preceptos de la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos: **ARTICULO 1º.- La presente ley es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.**

ARTICULO 3°.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

V. “La Comisión”; la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

ARTÍCULO 4°.- La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de “La Comisión”.

En cuanto al uso y aprovechamiento de las aguas, quedarán sujetas a lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Agraria y de los diversos 55,56 y 67 de la Ley de Aguas Nacionales.

La anterior determinación en modo alguno afecta el interés jurídico núcleo agrario denominado “Ojotitancillo”, Municipio de Pihuamo, Estado de Jalisco, como lo argumentó en el juicio de garantías 324/95 que promovió ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa con sede en la Ciudad de Guadalajara, toda vez que de las pruebas que ofreció el citado ejido en la secuela de este procedimiento, se advierte que por Resolución del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho emitida por este Órgano Jurisdiccional en el expediente 1154/98, fue beneficiado con dotación de aguas, consistentes en un volumen anual de 480,000 m³ (cuatrocientos ochenta mil metros cúbicos) necesarios para el riego de 32-00-00 (treinta y dos hectáreas) que se tomarían de la presa de almacenamiento denominada “Los Naranjos”, la cual se abastece de las aguas superficiales del arroyo del mismo nombre y de un manantial sin nombre ubicado dentro del mismo cauce. De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que son diferentes las fuentes que suministrarán de agua al ejido de “Ojotitancillo” y al núcleo agrario de “Barranca del Calabozo”

Por lo anteriormente expuesto y fundado; con apoyo además, en los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7° y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de aguas promovida por campesinos del poblado denominado “Barranca del Calabozo”, ubicado en el Municipio de Pihuamo, Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al núcleo agrario “Barranca del Calabozo” con el volumen necesario y suficiente de aguas, que será determinado por la Comisión Nacional del Agua y que deberán tomarse del arroyo “El Aguacate” afluente del Río “La Plomosa” ubicado en el Estado de Jalisco.

TERCERO.- El uso y aprovechamiento de las aguas aquí dotadas, estará sujeto además a lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley Agraria, así como a lo señalado en los preceptos 55, 56 y 57 de la Ley de Aguas Nacionales.

CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Juzgado Segundo Distrito en Materia Administrativa con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de garantías 324/95 promovido por el órgano de representación del ejido denominado “Ojotitancillo”, Municipio de Pihuamo, Estado de Jalisco, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario, así también inscribábase en el Registro Agrario Nacional.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a la Comisión Nacional del Agua y a la Procuraduría Agraria. En su oportunidad ejecútase y archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Magistrado Presidente, Lic. **Luis Octavio Porte Petit Moreno.**- Rúbrica.- Magistrados: Lic. **Rodolfo Veloz Bañuelos**, Lic. **Luis Angel Lopez Escutia**, Lic. **Marco Vinicio Martinez Guerrero**, Lic. **Ricardo Garcia Villalobos Galvez.**- Rúbricas.- Secretaria General de Acuerdos, Lic. **Claudia Dinorah Velázquez González.**- Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, QUE SUSCRIBE: CERTIFICA QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS QUE OBRAN EN EL JUICIO AGRARIO 1587/93, RELATIVO A POBLADO “BARRANCA DEL CALABOZO”, MUNICIPIO PIHUAMO, ESTADO JALISCO, Y SE EXPIDEN EN 6 FOJA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2026.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Marco Antonio Olallo Lima.**- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: [//upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-484-2026
Objeto de la licitación.	Mantenimiento integral para los equipos de navegación, comunicación, electrónicos, eléctricos e instrumentos de las aeronaves de la Guardia Nacional.
Fecha de publicación en Compranet.	26 de mayo de 2026
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 02 Jun. 2026
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 08 Jun. 2026
Fallo.	10:00 Hs., 26 Jun. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578385)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: [//upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-488-2026
Objeto de la licitación.	Contratación de servicios a componentes de Helicópteros UH-60M.
Fecha de publicación en Compranet.	27 de mayo de 2026
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 02 Jun. 2026
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 09 Jun. 2026
Fallo.	10:00 Hs., 22 Jun. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578386)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, Predio “Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda”, Oriental, Puebla; da a conocer el resultado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-54-2026.

Descripción	Adquisición de prendas de seguridad y equipo de protección
Publicación	22/05/2026, 09:30 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total
HGW Process and Solutions, S.A. de C.V.	Av. Jorge Jiménez Cantú Ext. 1, Int. 124, Col. Valle Escondido, C.P. 52937, Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx.	2, 20, 26, 48 y 49	\$1,012,252.66 M.N.
IDMR Corp Industries, S. de R.L. de C.V.	Av. Hipolito Taine 244, Int. 07, Col. Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.	4, 9, 14, 15, 17, 19, 30, 39 y 46	\$1,950,289.51 M.N.
L G Seguridad, S.A. de C.V.	Calle poniente 122 No. 310, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Ciudad de México.	3, 6, 18, 38, 41, 42, 43 y 47	\$789,044.54 M.N.
Lulucat Corporation México, S.A. de C.V.	Calle San Francisco 1626, Int. 901, Col. Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 03104, Ciudad de México.	1, 5, 21 y 45	\$457,822.25 M.N.
Sistemacalza, S.A. de C.V.	Av. Niza Int. 20, 1er. Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.	10, 11, 25, 34, 44 y 51	\$506,337.68 M.N.
Tecnodars, S.A. de C.V.	Guerrero #274, Int. 1, Nezahualcóyotl, Col. Ampliación Romero Sección Las Fuentes, Edo. Méx., C.P. 57600.	7, 8, 12, 13, 16, 22, 23, 24, 27, 29, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 40 y 50	\$1,609,219.28 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 9 DE JULIO DE 2026.
EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES
TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 578345)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, Predio "Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda", Oriental, Puebla; da a conocer el resultado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-198-2026.

Descripción	Adquisición de refacciones para vehículos blindados.
Publicación	29/06/2026, 09:30 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total
Cutting Tools LV, S.A. de C.V.	Av. Adolfo López Mateos 45 B, Int. B304, Col. Lomas de Atizapán; Edo. Méx., C.P. 52977.	16 Y 39	\$ 800,956.80 M.N.
Davinci Tecnología, S.A. de C.V.	Lago Guija #234, Int. 2, Col. Tamaulipas, Sección El Palmar, Nezahualcóyotl, Edo. Méx., C.P. 57310.	5, 9, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 30, 33, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 58, 59, 61, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 78, 80, 83, 84, 85, 86, 91, 93, 95 Y 96	\$ 1'729,265.13 M.N.
Distribuidora de Sistemas Didácticos, S.A. de C.V.	Cedros No. 40, Santa Martha Acatitla Norte, Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09140.	1, 3, 8, 10, 13, 23, 25, 26, 29, 32, 34, 37, 45, 52, 57, 63, 64, 65, 79, 81 Y 94	\$ 468,694.52 M.N.
Intgen Technologies de México, S.A. de C.V.	Isla Santa Catarina, Int. 29, Ext. 40, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54910.	2, 14 Y 82	\$ 2'238,939.34 M.N.
Tecnodars, S.A. de C.V.	Guerrero #274, Int. 1, Nezahualcóyotl, Col. Ampliación Romero Sección Las Fuentes, Edo. Méx., C.P. 57600.	7, 54, 62, 68, 75, 89, 90 Y 92	\$ 738,166.00 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 9 DE JULIO DE 2026.
EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES
TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 578343)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: [//upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-588-2026
Objeto de la licitación.	Contratación de servicios de overhaul a motores Pratt & Whitney Mod. PT6A-25A y sus componentes.
Fecha de publicación en Compranet.	09 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 12 Ago. 2026
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00 Hs., 18 Ago. 2026
Fallo.	10:00 Hs., 04 Sep. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JULIO DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578393)**020000 - SECRETARIA DE BIENESTAR**

DELEGACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 26, 26 Bis, 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-20-135-020000884-N-25-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

Nombre del procedimiento	Servicio Arrendamiento de Mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en COMPRAS MX	14 de Julio del 2026
Junta de Aclaraciones	21 de Julio del 2026
Presentación y Apertura de Propositiones	28 de Julio del 2026
Fallo	30 de Julio del 2026

TOLUCA DE LERDO, A 14 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA DELEGACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MEXICO

ERNESTO ARMENDARIZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 578298)

020000 - SECRETARIA DE BIENESTAR

DELEGACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 26, 26 Bis, 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-20-135-020000884-N-26-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

Nombre del procedimiento	Servicio de Impresión de Material Informativo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en COMPRAS MX	14 de Julio del 2026
Junta de Aclaraciones	21 de Julio del 2026
Presentación y Apertura de Propositiones	28 de Julio del 2026
Fallo	30 de Julio del 2026

TOLUCA DE LERDO, A 14 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA DELEGACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MEXICO

ERNESTO ARMENDARIZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 578299)**020000 - SECRETARIA DE BIENESTAR**

DELEGACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 26, 26 Bis, 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-20-135-020000884-N-27-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

Nombre del procedimiento	Servicio de Transporte Terrestre para Traslado de Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en COMPRAS MX	14 de Julio del 2026
Junta de Aclaraciones	20 de Julio del 2026
Presentación y Apertura de Propositiones	29 de Julio del 2026
Fallo	31 de Julio del 2026

TOLUCA DE LERDO, A 14 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA DELEGACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE MEXICO

ERNESTO ARMENDARIZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 578364)

020000- SECRETARIA DE BIENESTAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL CON REDUCCION DE PLAZOS,
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional con reducción de plazos **No. LA-20-411-020000999-N-100-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la convocante sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono, 5328 5000, ext. 50849 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de su registro a través de la Plataforma Compras MX en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de plantas para el establecimiento inicial de sistemas agroforestales (saf) en las zonas de ampliación de Guerrero, Michoacán y Oaxaca del programa sembrando vida.
Volumen a adquirir	Los detalles de las 32 partidas se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	08 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Julio de 2026 a las 10:30
Fecha y hora de fallo	22 de Julio de 2026 a las 17:30

14 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MARIANA ELIZABETH LUGO LOPEZ CANO
RUBRICA.

(R.- 578304)

027000 - SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-27-830-027000002-N-788-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en <https://www.gob.mx/buengobierno>.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL DE SELLADO DE JUNTAS EN CANCELERIA ESTRUCTURAL Y LAVADO DE FACHADAS DE VIDRIO Y ALUMINIO DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO
Fecha y hora de publicación en Compras MX	08 de Julio de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	10 de Julio de 2026 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de Julio de 2026 a las 09:30 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Julio de 2026 a las 09:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	28 de Julio de 2026 a las 17:00 hrs.

8 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
GERARDO CERVANTES RUIZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578322)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 7

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Central Guillermo González Camarena No. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, Zapopan, Jal. C.P. 45136 el día 14 de julio del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional de Bienes No. LA-06-E00-006E00042-N-23-2026
Objeto de Licitación	Adquisición de hornos de microondas para comedores del personal del SAT en la Región Occidente
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	14/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/07/2026 10:00 horas.
Fecha y hora para realiza la presentación y apertura de proposiciones	29/07/2026 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	30/07/2026 17:00 horas.

ZAPOPAN, JALISCO, A 14 DE JULIO DE 2026.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "7"

LIC. ARNALDO UGARTECHEA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 578351)

**COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD
NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS**

DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-18-A00-018A00001-N-34-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento, actualización y soporte técnico de la infraestructura virtual de servidores - actualización de software
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	08/07/2026
Junta de aclaraciones	13/07/2026, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2026, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

MARIANA MAGDALENA MOREIRAS MEZA

RUBRICA.

(R.- 578302)

008B00 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-B00-008B00001-N-58-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE SOPORTE TECNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA USUARIOS DE EQUIPO DE COMPUTO INSTITUCIONAL Y ARRENDADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	08 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 julio de 2026 10:00 HRS
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 julio de 2026 10:00 HRS
Fecha y hora de fallo	22 julio de 2026 12:00 HRS

8 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. CESAR RAMON CONTRERAS MONJARAS

RUBRICA.

(R.- 578390)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-11-B00-011B00001-N-4649-2026**, conforme a la Convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta por Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura de la Secretaría de Administración del IPN, ubicada en Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, a partir del día 10 de julio de 2026 y hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-11-B00-011B00001-N-4649-2026
Objeto de la Licitación	Convocatoria relativa a la Contratación del "Servicio de Mantenimiento y conservación de los sistemas de Aire Acondicionado con los que cuentan las diversas Dependencias del Instituto Politécnico Nacional, para el ejercicio fiscal 2026.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Plataforma	10/07/2026
Visita a instalaciones	Conforme a la Convocatoria
Junta de Aclaraciones	20/07/2026 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/08/2026 a las 10:00 hrs.
Fallo	10/08/2026 a las 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR

C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578428)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3332, a partir del día 09 de julio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-16-RHQ-016RHQ001-N-752-2026

Descripción de la licitación	"SERVICIOS INTEGRALES PARA REALIZAR EVENTO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO AMBIENTAL, VIVE TUS BOSQUES 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO GREENMEX, EN LOS ESTADO DE CHIAPAS, HIDALGO, MICHOACAN Y OAXACA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	09/07/2026
Junta de aclaraciones	14/07/2026, 09:00 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2026, 09:30 horas
Fallo	23/07/2026, 16:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 14 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 578369)**AVISO**

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-J0U-009J0U011-N-6-2026
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos pesados, equipo y maquinaria, red FONADIN, de la Unidad Regional Tijuana. Con una vigencia a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2026.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	14/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/07/2026 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506
Visita a instalaciones	No aplica visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2026 a las 10:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506
Fecha y hora para emitir el fallo	31/07/2026 , a las 12:00 horas (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C. C.P. 22506

TIJUANA, B.C., A 14 DE JULIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL TIJUANA

LAE. ALEJANDRA IBARRA SERRATA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578397)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
UNIDAD REGIONAL QUERETARO
RESUMEN CONVOCATORIA 07

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 4422381600 al 04 extensión 4735 del 14 al 22 de julio de 2026, para la licitación número LA-09-J0U-009J0U017-N-13-2026, en días hábiles. De las de 9:00 a las 18:00 horas para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Nacional Electrónica	
No. de la licitación	LA-09-J0U-009J0U017-N-13-2026
Descripción del objeto de la licitación	Servicios de Mantenimientos Preventivos y Correctivos a Equipos Hidráulicos y Electrohidráulicos de Rescate de la Red FONADIN.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	14/07/2026
Junta de aclaraciones	22/07/2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 14 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
L.C. PEDRO MANUEL BERNAL SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 578399)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; o en el domicilio de la Convocante en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 del 7 de julio de 2026 al 21 de julio de 2026, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-11-L6J-011L6J001-N-63-2026
Objeto de la licitación	Servicio de transportación en autobús foráneo para el personal operativo de la conaliteg
Volumen a adquirir	Las cantidades se establecen en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	07 de julio de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15 de julio de 2026 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2026 en horario de 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de julio de 2026 a las 14:00 horas

MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SUBDIRECTOR
CHRISTIAN VELAZQUEZ CISNEROS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578321)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. **LA-51-GYN-051GYN035-N-56-2026** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA No. 722, Colonia CENTRO, C.P. 86000, Tabasco, teléfono/Fax: (01993) 3124249 y 3150603, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LA-51-GYN-051GYN035-N-56-2026

Descripción de la licitación	SERVICIOS SUBROGADOS DE ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DERECHOHABIENTES DE LA REPRESENTACION DEL ISSSTE EN TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/07/2026
Junta de aclaraciones	20/07/2026, 12:00 P.M.
Visita a instalaciones	29/07/2026
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2026, 12:00 P.M.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE JULIO DE 2026.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
MTRA. YNDIRA RUIZ PONS
RUBRICA.

(R.- 578368)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION REPRESENTACION CAMPECHE RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Obras del ISSSTE, sita, en calle Ricardo Castillo Oliver No. 29 entre Av. María Lavalle Urbina y Calle Francisco Field Jurado, Fraccionamiento Ah Kim Pech, C.P. 24010, Colonia San Francisco, primer torre "A" San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: (01-981 lada)-81-6-82-65, de las 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN029-N-59-2026

Descripción de la Licitación.	Servicios Subrogados de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil para el periodo de 01 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2028 en ciudad del Carmen, Campeche.
Fecha de Publicación de Compras MX.	14 de Julio del 2026
Volumen a adquirir.	Lo establecido en la convocatoria
Junta de Aclaraciones.	23 de Julio del 2026, 10:00 hrs.
Apertura de proposiciones.	29 de Julio del 2026, 10:00 hrs.
Fallo.	31 de Julio del 2026, 10:00 hrs.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 14 DE JULIO DE 2026.
RESPONSABLE DE LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LIC. MANUEL ALBERTO RIVERA TAPIA
RUBRICA.

(R.- 578382)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE BENITO JUAREZ"

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACION RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica Número **LA-51-GYN-051GYN046-T-16-2026**, cuya copia del texto de la convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Gerardo Varela No. 617, Unidad Habitacional del ISSSTE, Cabecera municipal, Oaxaca, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. Licitación Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD
Volumen a contratar	Se detalla en el texto de la convocatoria a la Licitación
Fecha de la publicación en Compras Mx	14 de julio de 2026 a las 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	17 de julio 2026 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.
Fecha y Hora para emitir Fallo	29 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 9 DE JULIO DE 2026.
ENCARGADA DE LA COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
DEL HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
C. ITAYETZI CRISTINA CORDERO ARTEAGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578365)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 13

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39, fracción I, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-63-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes, en Hospitales, Unidades Médicas y Administrativas
Volumen a adquirir	205,307 m2
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	10/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/07/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/07/2026, 08:30 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis de la Convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/07/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/07/2026, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-64-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes, en Hospitales Rurales y Unidades Administrativas
Volumen a adquirir	9,846.91 m2
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	10/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/07/2026, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/07/2026, 08:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 6 del Anexo 1 Bis de la Convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/07/2026, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/07/2026, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-61-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada
Volumen a adquirir	3,500 sesiones
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	10/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/07/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/07/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/08/2026, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número LA-50-GYR-050GYR011-N-62-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Plantas de Emergencia, Subestaciones Eléctricas y Tableros varios modelos y marcas ubicados en diferentes Unidades Médicas y Administrativas
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 79 Equipos
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	10/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/07/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	15/07/2026, 08:30 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el inciso f) del Anexo 1 Bis de la Convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/08/2026, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/08/2026, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

MERIDA, YUCATAN, A 14 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAE. HARRY IRIZAR LEYVA
RUBRICA.

(R.- 578396)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 54, 58, 83, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99 y 102, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en el Procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-64-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral de Banco de Sangre
Volumen a Adquirir	Cantidad de Servicios 18,660 Mínima 46,640 Máxima
Fecha de Publicación en Compras Mx	14 de julio de 2026
Acto de Junta de aclaraciones	16/07/2026, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	29/07/2026, 10:00 Horas
Acto de Fallo	31/07/2026, 15:00 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3 Interior D y E, en el Fracc. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, únicamente a través de la plataforma, sin embargo, de manera simultánea las personas servidoras públicas que intervengan en dichos actos estarán presentes en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3 Interior D y E, en el Fraccionamiento. Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 14 DE JULIO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JURIATA KERI ZAVALA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 578406)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-N-65-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral para Oftalmológica (SMI para OFT)
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	14 de julio de 2026
Junta de aclaraciones	23 de julio de 2026 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2026 a las 08:30 horas
Notificación de Fallo	07 de agosto de 2026 a las 14:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 578408)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 33,35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 tercer párrafo y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 18, 46, 47, 52, 54, 57, 58, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99 y 100 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y la misma será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, Torre C, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, Teléfono 55 56 34 99 10, extensión 27746, con horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 02 de julio del 2026, conforme al artículo 42 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-71-2026
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aires acondicionados para subsanar la onda de calor de las siguientes unidades: Partida 1 HGZ 1A, Partida 2 HGR 2 Y HP UMF 10, Partida 3 HGZ 47 Y HGZ 30, Partida 4 HGZ 2A, UMAA 162 Y UMF 45, Partida 5 HGZ 8, Partida 6 UMF 161, partida 7 HGR 1 y Partida 8 Unidad de Congresos del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	1200 Piezas, 133 Equipos y 95 Servicios.
Fecha de publicación en ComprasMX	09 de julio de 2026.
Visita de instalaciones	13 de julio 2026 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2026 a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2026 a las 10:00 Hrs.

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, Torre C, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, Teléfono 55 56 34 99 10, extensión 27746, con un horario de 9:00 a 16:00 horas.

- La visita de las instalaciones se encuentra disponible en la convocatoria.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 578402)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 89, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> en la plataforma Compras MX, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17-2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-105-2026
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCO CAPACITORES PARA EL INMUEBLE DEL VELATORIO 22 (FIBESO)
Volumen a adquirir	1 SERVICIO
Fecha de publicación en Compras MX	18/06/2026
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	24/06/2026 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2026 09:00 hrs

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE JULIO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. HUGO PEREZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 578412)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 83, 86, 87, 90 y 92 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-109-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR CON CAMBIO DE REFACCIONES A EQUIPO MEDICO A LOS HOSPITALES RURALES, EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	Número de mantenimiento mayor: 21 equipos aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	14 de julio 2026
Junta de aclaraciones	22/07/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2026, 09:00 horas
Fallo	10/08/2026, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-110-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL PERSONAL CONTRATADO EN JORNADAS DE SALUD ESCOLAR Y CAMPAÑAS DE VACUNACION ANTI INFLUENZA, PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	Número de viajes: mínimo 50 - máximo 124 aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	14 de julio 2026
Junta de aclaraciones	22/07/2026, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2026, 09:30 horas
Fallo	10/08/2026, 11:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-111-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE KIT UNIVERSAL DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS DE PREVENCION A LA SALUD, EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	Número de piezas: 79,060 aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	14 de julio 2026
Junta de aclaraciones	17/07/2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2026, 09:00 horas
Fallo	30/07/2026, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-112-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA GUARDERIAS ORDINARIAS Y CENTROS DE EDUCACION Y CUIDADO INFANTIL CECI, EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	Número de piezas: 77 aprox
Fecha de publicación en Compras MX	14 de julio 2026
Junta de aclaraciones	22/07/2026, 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2026, 09:15 horas
Fallo	12/08/2026, 11:00 horas

- El evento de licitación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.
- La Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, La Lic. Santa Mónica Murillo Beltran, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 26 de junio del 2026 de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR009-N-111-2026

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. SANTA MONICA MURILLO BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 578398)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 65, 67, 68 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículo 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129, 130 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-N-86-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD CAMPECHE REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2026
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	09 de julio del 2026, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	16 de julio del 2026, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de julio del 2026, 10:00 a. m.
Fecha de fallo original	10 de Agosto del 2026, 10:00 a. m.

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 14 DE JULIO DE 2026.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 578405)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 16/2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 6, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 95 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Boulevard Nuunita Nuú Yoo No. 1227, Cabecera Municipal de Sta. Cruz Xoxocotlán, C.P. 71230. Con horario de atención de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (951) 51 7 08 00 y (951) 517 15 15.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-131-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Sesiones de Hemodiálisis Externa para el Periodo 01 Agosto al 31 de Diciembre de 2026
Volumen a adquirir	39,902 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	09 de julio de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	14 de julio de 2026 a las 10:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora para celebrar el Fallo	27 de julio de 2026 a las 13:00

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-130-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Montacargas y Patines Hidráulicos de las Unidades del OOAD Oaxaca, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	15 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	09 de julio de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	17 de julio de 2026 a las 09:30
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para celebrar la Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de julio de 2026 a las 09:30
Fecha y hora para celebrar el Fallo	30 de julio de 2026 a las 14:00

La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, mismo que suscribe el día 06 de julio de 2026

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 14 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE
BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU
RUBRICA.

(R.- 578400)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO" EN PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 33, 35 FRACCION I, 36 PRIMER PARRAFO, 39 FRACCION II, 47, 48 FRACCION II, 51, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 83, 84, 89, Y 96, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) 54, 55, 57, 83, 88, 89, 90 AL 95, 99, 125, 129, 130, 134, 136, 137, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 150 y 151, DE SU REGLAMENTO, LOS NUMERALES 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> Y SERA GRATUITA O BIEN SE PONDRA SOLICITAR UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA, EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "MANUEL AVILA CAMACHO" EN PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSION 151, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR091-T-64-2026
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE MINIMA INVASION- ARTROSCOPIA
SERVICIOS SOLICITADOS	1
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRAS MX	14 DE JULIO DE 2026
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS.

LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR091-T-64-2026, FUE AUTORIZADA POR EL MTRO. LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTOP, EL DIA 06 DE JULIO DE 2026 EN APEGO AL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PUEBLA, PUEBLA, A 14 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA UMAE HTOP
MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 578403)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción I y II, 49 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 58, 83, 86, 88, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 03 de junio 2026, conforme el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-T-90-2026
Carácter de la Licitación	Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	"Servicio Médico Integral de Hemodinamia y Radiología Intervencionista, para el ejercicio 2026"
Volumen a adquirir	Mínimos 2,232 procedimientos, Máximos 5,182 procedimientos
Fecha de publicación en Compras MX	15 de Junio de 2026
Junta de aclaraciones	23 de Junio de 2026 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Junio de 2026 09:30 horas
Fallo	06 de Julio de 2026 15:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 578394)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVISO DE FALLO

El OOAD Norte del Distrito Federal, por medio de la Jefatura de Servicios Administrativos y de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con domicilio en: Calzada vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, CDMX; Con fundamento en lo que establece el Artículo 106, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad del participante ganador de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, realizada por esta Unidad Compradora, conforme al siguiente listado:

No. LICITACION
LA-50-GYR-050GYR016-T-62-2026

FECHA EMISION DEL FALLO
14/MAYO/2026

ADQUISICION DE BIENES GRUPOS DE SUMINISTRO 513, 531, 535 Y 537 DEL CAPITULO 2000

PROVEEDOR	DOMICILIO	PARTIDAS Y/O GRUPOS ASIGNADOS	IMPORTE TOTAL MAXIMO CON IMPUESTOS
QUIRURGICA ORTOPEDICA SA DE CV	AVE. 19 PONIENTE No. 1305, COL. BARRIO DE SANTIAGO ENTRE 13 SUR Y 15 SUR, EN PUEBLADE ZARAGOZA, C. P. 72410.	10	\$871,313.12
DEWIMED SA	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES NUM 5271 COL ISIDRO FABELA, COLONIA ISIDRO FABELA, TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 14030	1	\$9,999.20

No. LICITACION
LA-50-GYR-050GYR016-T-84-2026

FECHA EMISION DEL FALLO
29/MAYO/2026

MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS (HGZ 29 Y HGR 25)

PROVEEDOR	DOMICILIO	PARTIDAS Y/O GRUPOS ASIGNADOS	IMPORTE TOTAL MAXIMO CON IMPUESTOS
QUIRURGICA ORTOPEDICA SA DE CV	AVE. 19 PONIENTE No. 1305, COL. BARRIO DE SANTIAGO ENTRE 13 SUR Y 15 SUR, EN PUEBLADE ZARAGOZA, C.P. 72410.	2	\$20,774,527.00
MINMED, S.A. DE C.V.	LOMA DE LOS PINOS 5559, ANTIGUA ESTANZUELA, EN MONTERRY NUEVO LEON, MEXICO, C.P. 64060.	1	\$11,185,392.52

No. LICITACION
LA-50-GYR-050GYR016-T-70-2026

FECHA EMISION DEL FALLO
15/JUNIO/2026

CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS MEDICOS Y LABORATORIO (GRUPOS 379 Y 526)

PROVEEDOR	DOMICILIO	PARTIDAS Y/O GRUPOS ASIGNADOS	IMPORTE TOTAL MAXIMO CON IMPUESTOS
TAZFER MEDICAL SA DE CV	PISO 8 INT 800, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, ALVARO OBREGON, CDMX, MEXICO, C.P. 01900	1	\$38,393.10
STRYKER MEXICO SA DE CV	MARIANO ESCOBEDO 476 PISO 4 OFICINA 406, COLONIA ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CDMX, C.P. 11590	12	\$226,687.20
SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS SA DE CV	AV. FERNANDO AMILPA NO. 48 COL. UNIDAD CTM EL RISCO, COLONIA C.T.M. EL RISCO, GUSTAVO A. MADERO, CDMX, MEXICO, C.P. 07090	5	\$39,739.28
COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	BOULEVARD 5508 TORRES BOSQUES 1 PLANTA BAJA COL. BOSQUES DE ANGELOPOLIS, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ANGELOPOLIS, PUEBLA, MEXICO, C.P. 72453	2	\$105,224.76
BAXTER SA DE CV	AV DE LOS 50 METROS NO 2 COL CIVAC, PARQUE INDUSTRIAL CIVAC 2A SECCION, JUITEPEC, MORELOS, MEXICO, C.P. 62578	5	\$985,067.71
MELJCROM SA DE CV	CALZADA DE LA VIGA 177, COLONIA PRADO CHURUBUSCO, COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 04230	1	\$10,440.00
INTERSURGICAL SA DE CV	CARRETERA A COMUNIDAD PALO ALTO S/N NAVE 41, PARQUE INDUSTRIAL, EL MARQUES, QUERETARO, MEXICO, C.P. 76248	1	\$38,280.00
INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV	CALLE DELIA 14, COLONIA GUADALUPE TEPEYAC, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 07840	1	\$13,920.00
FLEXUS SA DE CV	43 # 1406, COLONIA ROMA SUR, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO, C.P. 31350	1	\$3,317.60
CONSULTMED REGULATION SA DE CV	AV. TAMAULIPAS 150 TORRE A INT. 1301, COLONIA CONDESA, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 06140	3	\$95,050.40
COMERCIALIZADORA STADEL DEL NORTE SA DE CV	AV. RUIZ CORTINES EXT. 3035 INT.1707 MITRAS CENTRO 64460 MONTERREY NUEVO LEON, COLONIA MITRAS CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO, C.P. 64460	2	\$81,548.00

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 578410)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CALZADA LAZARO CARDENAS # 3069 FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, C.P. 21600,

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

Con fundamento en lo que establece el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad del licitante ganador de La Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los tratados de libre comercio, abajo mencionada:

No. LICITACION
LA-50-GYR-050GYR003-T-71-2026

FECHA DE EMISION DEL FALLO
29-05-2026

SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODIALISIS INTERNA, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE GANADOR

NO. CONTRATO	LICITANTE	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
050GYR003 T07126- 001-00	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO: FRAY LUIS GRANADA NO. 818-A COLONIA: JARDIN ESPAÑOL, CODIGO POSTAL: 64820 ENTIDAD FEDERATIVA: NUEVO LEON.	1	\$24,000,000.00

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 14 DE JULIO DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 578392)

008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-204-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56264, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LABORATORIO DEL CAMPUS MONTECILLO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	09 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Julio de 2026 a las 09:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Julio de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	31 de Julio de 2026 a las 13:00 horas

14 DE JULIO DE 2026.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
MARCO ANTONIO ACASTENCO LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578306)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.**DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-125-2026.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de Equipo de Medición y Analizador (Segunda Convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	8/07/2026.
Junta de Aclaraciones.	14/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	23/07/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	31/07/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-126-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Soporte Técnico para Centros de Monitoreo.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	08/07/2026.
Visita a instalaciones.	10/07/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	14/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	23/07/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	30/07/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-127-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral para la actualización, mantenimiento preventivo y soporte de la infraestructura para la detección de vehículos en la ocupación del estacionamiento de la terminal intermodal de transporte terrestre del AIFA.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	08/07/2026.
Visita a instalaciones.	10/07/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	14/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	23/07/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	28/07/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-128-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio de Evaluación de Pavimentos Aeronáuticos (Índice de Perfil) del Aeropuerto Internacional Felipe Angeles.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	08/07/2026.
Junta de Aclaraciones.	14/07/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	23/07/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	31/07/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 578313)

007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-74-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SEGURO DE POLIZA MULTIPLE EMPRESARIAL PARA INMUEBLES Y MOBILIARIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	8 de Julio de 2026 a las 20:35
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	22 de Julio de 2026 a las 16:00

8 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

ABUL SAI CANSINO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 578331)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO**NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 15

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional LA-13-J3E-013J3E001-N-94-2026 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del 10 de julio de 2026 hasta el 29 de julio de 2026 del año en curso de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE GESTION DE LOS ARCHIVOS PRODUCIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ASIPONA VERACRUZ".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10/07/2026 a partir de las 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	13/07/2026, 10:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15/07/2026, 16:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	22/07/2026, 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	29/07/2026, 16:00 horas

VERACRUZ, VER., A 8 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SISTEMA

PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

M.A.P. JUDITH PARRAZAL HERRERA

RUBRICA.

(R.- 578419)

008VSS- ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-08-VSS-008VSS005-N-63-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en los estrados ubicados en P.B. de las Oficinas Centrales, en Av. Insurgentes Sur, N° 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía de Tlalpan, CDMX, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y ext. 65628, en días hábiles del 25 de junio al 13 de julio del año en curso de 09:00 a 17:00 horas, o podrán solicitarla a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: carlosa@alimentacionbienestar.gob.mx; jsandoval@alimentacionbienestar.gob.mx; y hgomez@alimentacionbienestar.gob.mx

Nombre del procedimiento de Contratación	SERVICIO INTEGRAL DE TRANSFORMACION DE CACAO, PROPIEDAD DE ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, A CHOCOLATE DE MESA MARCA RPOPIA EN PRESENTACION INDIVIDUAL DE 45 GRMS (PARTIDA 1) Y PRESENTACION DE 540 GRMS CON 6 TABLILLAS DE 90 GRMS CADA UNA (PARTIDA 2).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras Mx	25 de junio de 2026 a las 19:09 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	2 de julio de 2026 a las 11:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2026 a las 13:00 horas
Fecha y hora de fallo	13 de julio de 2026 a las 12:00 horas

24 DE JUNIO DE 2026.
 ESPECIALISTA DE PROYECTOS C
LIC. CARLOS DEMETRIO AGUILAR CASTILLO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578301)

ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A DE C.V
 REGIONAL NORTE –Ntc #008VSS008
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública No. **LA-08-VSS-008VSS008-N-645-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasMx.gob.mx> o bien en Boulevard Juan Pablo II No. 4701, Sector industrial Robinsón, C.P. 31074, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 429-18-10 ext. 70715

DESCRIPCION DE LA LICITACION

ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL COMUNITARIO POR CUENTA Y ORDEN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE ABASTO AC GERENCIA REGIONAL NORTE NTC **UNIDAD OPERATIVA TORREON** DE ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

VOLUMEN A ADQUIRIR

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET

14 de julio de 2026 24:00 HRS

JUNTA DE ACLARACIONES

21 de julio de 2026 10:00 am

PRESENTACION DE MUESTRAS

23,24 y 27 de julio 2026 de 9 am a 13: hrs

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

29 de julio de 2026 10:00 am

FALLO

30 de julio de 2026 13:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE JULIO DE 2026.
 COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JAVIER EDUARDO AGUIRRE SAUCEDO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578407)

006HJO - BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-HJO-006HJO001-N-44-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES INFORMATICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	14 de Julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de Julio de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	4 de Agosto de 2026 a las 13:00

8 DE JULIO DE 2026.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LUIS MANUEL RUIZ JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 578401)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 08 al 16 de julio del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-34-2026.
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios para realizar Auditorías Normativas/Especializadas para el ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	08/julio/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/julio/2026 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/julio/2026 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/agosto/2026 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

GERENTA DE ADQUISICIONES

LCDA. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578305)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 08 al 16 de julio del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-35-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Capacitación (Cursos y Seminarios por Capacitación) "ESPECIALIZADO EN RECURSOS HUMANOS" (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	08/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/07/2026 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/07/2026 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/07/2026 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578307)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 08 al 21 de julio del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-36-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Capacitación (Cursos y Seminarios por Capacitación) "PROTECCION CIVIL" (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	08/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/07/2026 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/07/2026 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/08/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578323)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 09 al 15 de julio del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-37-2026.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de implementación integral de protección contra incendio para el centro de datos del CISO
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	09/07/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/07/2026 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/07/2026 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/07/2026 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578361)

**05591M – INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION
EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION**
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional número LA-55-91M-05591M001-N-18-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES DIGITALES
Fecha y hora de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	09 de julio de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de julio de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de julio de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	28 de julio de 2026 a las 12:00

9 DE JULIO DE 2026.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBGERENCIA DE OPERACION
CARLOS MOISES GONZALEZ GONZALEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578356)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS

COORDINACION DE CONTRATACIONES DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS

GERENCIA DE CONTRATACIONES DE OBRA

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**NUMERO CFE-0004-CACOT-0003-2026**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Gerencia de Contrataciones de Obra, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados Número CFE-0004-CACOT-0003-2026**, para la contratación de los trabajos de la **Construcción de obra civil y electromecánica de la subestación eléctrica Milagros la cual constará de dos transformadores trifásicos de 60 MVA, 2 alimentadores en gas SF6 de 230 kV y 16 alimentadores de media tensión de 23 kV más dos bancos de capacitores de 9 MVAR, incluye la construcción de la obra civil y electromecánica de L.T. Milagros Entq. Santa Cruz-Aurora de 230 kV-2C-1113 ACSR/AS-0.36 KM-TA/PA-CS--2000 mm² Cu XLPE 0.03 KM, ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.**

Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: <http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos>.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuarán a las 09:00 horas, el día 17 de julio de 2026, siendo el punto de reunión en las oficinas de la Residencia de Obra de Zona Valle de México, ubicadas en Av. San Simón No. 234, Col. Atlampa, C.P. 06450, Ciudad de México.	
Sesión de aclaraciones:	21 de julio de 2026 10:00 horas	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:	24 de agosto de 2026 10:00 horas	
Apertura de Ofertas Económicas:	31 de agosto de 2026 13:00 horas	
Acto de Fallo:	07 de septiembre de 2026 13:00 horas	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Contrataciones de Obra de la CFE, con domicilio en Río Mississippi, número 71, 1er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. El personal de contacto es el C.P. Antonio González Barrascout, Gerente y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico omar.leal@cfe.mx.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

AGENTE CONTRATANTE No. O1A0401

MTRO. HECTOR OMAR LEAL NAVA

RUBRICA.

(R.- 578409)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I y II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0200-CAAAT-0005-2026
Descripción del Concurso:	ADQUISICION DE EQUIPO DE SEGURIDAD, EQUIPO DE PROTECCION CIVIL Y BARRERAS FISICAS
Fecha de Publicación en Micrositio:	10 de julio de 2026
Sesión de Aclaraciones:	14 de julio de 2026, 09:00 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	21 de julio de 2026, 09:00 hrs.
Apertura Técnica:	17 de julio de 2026, 09:00 hrs.
Apertura Económica:	27 de julio de 2026, 09:00 hrs.
Fallo:	31 de julio de 2026, 14:00 hrs.

Número del Concurso:	CFE-0200-CASAT-0001-2026
Descripción del Concurso:	ANALISIS ELECTROMACNETICO POR ELEMENTOS FINITOS PARA BOQUILLAS
Fecha de Publicación en Micrositio:	10 de julio de 2026
Sesión de Aclaraciones:	13 de julio de 2026, 09:00 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	20 de julio de 2026, 09:00 hrs.
Apertura Técnica:	20 de julio de 2026, 09:00 hrs.
Apertura Económica:	22 de julio de 2026, 09:00 hrs.
Fallo:	24 de julio de 2026, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Transmisión de la CFE, con clave 0200, a través de la Subgerencia de Administración cuyo contacto es el **Mtro. Robin Moreira Ojeda, Encargado de la Subgerencia de Administración**; con domicilio en **Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780, teléfono (81) 8155 2190 extensión 32190**, con **correo electrónico robin.moreira@cfe.mx**. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ADQUISICIONES Y OBRA
ING. RAUL BERNAL MORENO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578422)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las Disposiciones 2, fracción I, inciso a), 30 fracción I, inciso c), 31 y 33, fracciones VI y VII, 34, 37 y 55 fracción III, de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias:

CFE-0011-CAAAA-0001-2026	
“Adquisición de equipo de protección personal para los diferentes inmuebles de las oficinas nacionales de la Comisión Federal de Electricidad”	
Fecha de publicación en el Micrositio	14/07/2026
Sesión de Aclaraciones	20/07/2026, 17:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	28/07/2026, 10:00 hrs
Apertura técnica	28/07/2026, 10:30 hrs
Apertura económica	05/08/2026, 12:00 hrs
Fallo	13/08/2026, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Unidad de Servicios Generales y de Apoyo de la CFE, con clave **0011**, a través de la Oficina de Adquisiciones y Contratación, cuyo contacto es el Lic. Karim Flores Barrera, Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Contratación, con Clave de Agente Contratante A1A0B11, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 1, sala 112, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 89021, correo electrónico: karim.flores@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0B11
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION
LIC. KARIM FLORES BARRERA
RUBRICA.

(R.- 578389)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción III y VI, 34, 37 y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CAAAT-0007-2026** para la adquisición de: **Servidor de comunicación SCADA.**

Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
14-jul-2026	20-jul-2026 09:00 horas	27-jul-2026 09:00 horas	03-ago-2026 09:00 horas	10-ago-2026 13:00 horas	En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras con quienes se tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio suscrito con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. CARLOS BRYAN HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 578370)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82, Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso b), 33 fracciones VI y VII, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0014-2026	
Adquisición y servicio de actualización de controladores del sistema de control distribuido U1 y U2 de la Central Pdte. Emilio Portes Gil.	
Fecha de publicación en Micrositio:	07/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	17/07/2026 11:00 horas
Apertura Técnica:	23/07/2026 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	28/07/2026 10:00 horas
Fallo	31/07/2026 13:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 14 DE JULIO DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578314)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracciones IV, VI, y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales)

CFE-0001-CASAN-0025-2026	
Servicios de Comunicación y Soporte a la Plataforma 071	
Fecha de publicación en Micrositio:	10/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	16/7/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	23/7/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	23/7/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	30/7/2026, 10:00 hrs
Fallo	6/8/2026, 13:30 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 578420)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones III, VI y VII, 34, 37, fracción I, 52 y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0026-2026
Descripción del Concurso:	Servicio de diagnóstico, elaboración de documentos, capacitación y evaluación de las normas asociadas al manejo de sustancias químicas
Fecha de publicación en Micrositio:	8/07/2026
Límite para presentación de ofertas:	17/08/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	17/08/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	25/08/2026, 14:00 hrs
Fallo:	1/09/2026, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 578320)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAT-0027-2026	
Servicio de Vigilancia Privada Armada y sin Armas para las Instalaciones de las Gerencias Regionales de Transmisión	
Fecha de publicación en Micrositio:	10/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	17/07/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	19/08/2026, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	19/08/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	26/08/2026, 10:00 hrs
Fallo	2/09/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 578423)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

CFE-0001-CASAT-0030-2026	
Mantenimiento a válvulas de suministro de vapor a turbina principal y equipo asociado	
Fecha de publicación en Micrositio:	8/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	14/07/2026, 11:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	23/07/2026, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	23/07/2026, 10:00 hrs
Apertura Económica:	30/07/2026, 13:00 hrs
Fallo	6/08/2026, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con los correos electrónicos: arturo.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 578319)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, inciso a), 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones III, IV, VI y VII, 34, 37, fracción I, 52, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0031-2026
Descripción del Concurso:	Pruebas de diagnosis a válvulas nucleares de la CNLV.
Fecha de publicación en Micrositio:	8/07/2026
Límite para presentación de ofertas:	23/07/2026, 10:00 hrs.
Apertura Técnica:	23/07/2026, 11:00 hrs.
Apertura Económica:	30/07/2026, 11:00 hrs.
Fallo:	7/08/2026, 13:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 578311)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34, 37, fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0032-2026
Descripción del Concurso:	Instalación y retiro de andamios
Fecha de publicación en Micrositio:	8/07/2026
Límite para presentación de ofertas:	23/07/2026, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	23/07/2026, 12:00 hrs
Apertura Económica:	30/07/2026, 14:00 hrs
Fallo:	7/08/2026, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 578315)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b), 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0035-2026	
Suministro de Embrague automático SSS clutch para el sistema de arranque de las Unidades 1 y 2 de la Central Turbogás Cancún	
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE	14 de julio de 2026
Sesión de aclaraciones	13 de agosto de 2026 a las 09:00 horas
Límite para la presentación de ofertas	25 de agosto de 2026 a las 08:30 horas
Apertura de ofertas técnicas	25 de agosto de 2026 a las 09:00 horas
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	02 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas
Fallo	09 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Comisión Federal de Electricidad**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez**, Jefa del **Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la **Sede** de la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con domicilio en el **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **2299898595**, extensiones: **77380 y 77381**, con los correos electrónicos: **issis.espino@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 14 DE JULIO DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.

LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578425)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, inciso i), 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34, 37, fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0035-2026
Descripción del Concurso:	Examinación de corrientes Eddy en la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CNLV)
Fecha de publicación en Micrositio:	10/07/2026
Límite para presentación de ofertas:	24/07/2026, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	24/07/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	31/07/2026, 14:00 hrs
Fallo:	07/08/2026, 13:30 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 578421)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 80 y 82, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción I, 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34, 37, fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

CFE-0001-CAAT-0099-2026	
"ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL PARA EL MODULO I Y II DE LA C.C.C. Y C.T. GRAL. MANUEL ALVAREZ MORENO"	
Fecha de publicación en Micrositio:	08/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	15/07/2026, 13:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	17/08/2026, 11:30 hrs
Apertura Técnica:	17/08/2026, 12:00 hrs
Apertura Económica:	24/08/2026, 13:00 hrs
Fallo	31/08/2026, 15:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08 con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 578316)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

CFE-0001-CAAAT-0100-2026	
Adquisición de Refacciones para Bombas de Circulación Principal de la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno	
Fecha de publicación en Micrositio:	08/07/2026
Sesión de Aclaraciones:	15/07/2026, 11:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	17/08/2026, 12:30 hrs
Apertura Técnica:	17/08/2026, 13:00 hrs
Apertura Económica:	24/08/2026, 15:00 hrs
Fallo	31/08/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos es el: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 exts. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 578318)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80, 82 y en los Artículos tercero y décimo cuarto transitorio de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52, 54 y 55 fracciones II y III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los Interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0101-2026	
AISLADORES PARA LINEAS DE TRANSMISION	
Fecha de publicación en Micrositio:	10/7/2026
Sesión de Aclaraciones:	15/7/2026, 11:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	20/8/2026, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	20/8/2026, 10:00 hrs
Apertura Económica:	27/8/2026, 10:00 hrs
Fallo	3/9/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578414)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0102-2026
Descripción del Concurso:	Adquisición, retiro e instalación de variador de velocidad para bombas de agua alimentación de la Unidad 3 de la C.T. Emilio Portes Gil
Fecha de Publicación en Micrositio:	09/7/2026
Sesión de Aclaraciones:	16/7/2026, 12:30 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	18/8/2026, 11:30 hrs.
Apertura Técnica:	18/8/2026, 12:00 hrs.
Apertura Económica:	25/8/2026, 13:00 hrs.
Fallo:	1/9/2026, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correo electrónico: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578333)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I inciso a), 30, fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34, 37, fracción I, 54 y 55, fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0103-2026
Descripción del Concurso:	Servicio de mantenimiento integral y adquisición de refaccionamiento para la planta de tratamiento de aguas negras de la Central Ciclo Combinado Valle de México.
Fecha de publicación en Micrositio:	9/07/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	23/07/2026, 13:00 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	18/08/2026, 10:00 hrs.
Apertura Técnica:	18/08/2026, 11:00 hrs.
Apertura Económica:	24/08/2026, 11:00 hrs.
Fallo:	31/08/2026, 11:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578346)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80, 82 y en los Artículos tercero y décimo cuarto transitorio de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI, VII y X, 34, 37 fracción I, 51, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los Interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0104-2026	
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE CONTROL, MONITOREO Y PROTECCION PARA UNIDADES 5, 6, 7 Y 8 DE LA CENTRAL TURBOGAS LAGUNA (2DA. VUELTA)	
Fecha de publicación en Micrositio:	10/7/2026
Sesión de Aclaraciones:	15/7/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	27/7/2026, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	27/7/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	31/7/2026, 10:00 hrs
Fallo	5/8/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 578426)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0028-2026, para la adquisición de "Repuestos para sellos mecánicos de las bombas de recirculación RRC/B35B" informa que el concursante adjudicado fue: Flowserve US Company, con domicilio en: 5215 N O Connor Blv Suite 700 Irving, Texas, USA., para las partidas 1 a la 4 con un importe total de \$2,247,572.25 USD (Dos millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y dos dólares 25/100 USD).

El fallo se emitió el 22 de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 578424)

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
NUMERO CFE-0500-CAAAT-0018-2026

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados número CFE-0500-CAAAT-0018-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Compras, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAT-0018-2026
Objeto del concurso	Adquisición de consumibles para el Departamento mecánico de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles.
Fecha de publicación en Micrositio:	14 de julio de 2026.
Sesión de aclaraciones:	21 de julio de 2026 a las 11:30 horas.
Límite para presentación de Ofertas:	27 de julio de 2026 a las 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas:	27 de julio de 2026 a las 11:15 horas.
Apertura de Ofertas Económicas	05 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.
Fallo	13 de agosto de 2026 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JALISCO, A 14 DE JULIO DE 2026.
 JEFA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
L.C.E PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578417)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,
 TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-105577-204-26-2**, cuyo objeto es la contratación relativa al **“Suministro de Equipos Dinámicos de la Planta CCR del CPG Coatzacoalcos”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	14 de julio de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 20 de julio de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 7 de agosto de 2026, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	21 de julio de 2026, 10:00 horas.

Evento de aclaraciones de dudas a las bases	23 de julio de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	24 de julio de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	10 de agosto de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PMI-DPI-SPI-GP2-145-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5781264519+khvc@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: sheyla.romo@pemex.com y amapola.maria.suarez@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

EMITE

LIC. LUIS ENRIQUE MORENO HERNANDEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

CONFORME A LOS OFICIOS DAS-0795-2025 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2025

Y DAS-SA-CAPITEL-61-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV Y CUARTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA MEDIANTE AVISO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL

RUBRICA.

(R.- 578395)

PETROLEOS MEXICANOS**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **DEE-CAT-S-GCEE-100-104729-26-2** que tiene por objeto la "**Rehabilitación y Modernización de los simuladores de operaciones de perforación de pozos**", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	24 de julio de 2026
Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas y Comerciales (Primera etapa)	10 de agosto de 2026
Resultado de Evaluaciones Comercial y Técnica, y Apertura de Propuestas Económicas (Segunda etapa)	20 de agosto de 2026
Notificación del Resultado del Concurso	28 de agosto de 2026

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes deberá ser así indicada por ellos con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP email2workspace-prod+PEMEX+WS5782951005+8opg@ansmtp.ariba.com
- La firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, la suscrita en carácter de Gerente de Contrataciones para Exploración y Extracción, podrá delegar la suscripción de documentos y actos de trámite del procedimiento de contratación, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en él, acepta dichos términos y representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE JULIO DE 2026.

MARIO VALLE PAZ

SUBGERENTE

EN MI CARACTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION, ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO DAS-SA-234-2026 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025
RUBRICA.

(R.- 578362)

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

Con fundamento en lo dispuesto por el **Artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, que se enlistan a continuación:

Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L051/2026; Servicio de mantenimiento a 19 plafones tensados luminosos para el inmueble de Reforma 135.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (Obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,902.13 con I.V.A. incluido	17 de julio de 2026 10:00 horas	17 de julio de 2026 17:30 horas	21 de julio de 2026 10:30 horas	22 de julio de 2026 10:30 horas	23 de julio de 2026 12:00 horas
Descripción					Unidad de Medida
Servicio de mantenimiento a 19 plafones tensados luminosos, que incluye trabajos de limpieza y cambio de lámparas y balastos.					Servicio
El instrumento jurídico por formalizar será un contrato de servicio bajo la modalidad de CERRADO, por lo que, se adjudicará a un sólo licitante en los términos establecidos en el Anexo 1 (Anexo Técnico).					
La vigencia del contrato iniciará a partir del quinto día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 10 de diciembre del 2026.					

Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L052/2026; Servicio de mantenimiento de la infraestructura de las redes LAN, WAN, señal de TV y Centro de Datos.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (Obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,902.13 con I.V.A. incluido	17 de julio de 2026 12:00 horas	17 de julio de 2026 18:30 horas	21 de julio de 2026 13:00 horas	22 de julio de 2026 11:30 horas	23 de julio de 2026 13:00 horas
Descripción					Unidad de Medida
Servicio de mantenimiento de la infraestructura de las redes LAN, WAN, señal de TV y Centro de Datos.					Servicio
El instrumento jurídico por formalizar será un contrato de servicio bajo la modalidad de CERRADO, por lo que, se adjudicará a un sólo licitante en los términos establecidos en el Anexo 1 (Anexo Técnico).					
La vigencia del contrato iniciará a los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo al 30 de noviembre de 2026.					

Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L053/2026; Mantenimiento, rediseño y reingeniería de 5 sistemas del inventario del Senado de la República.

Costo de las bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,902.13 con I.V.A. incluido	17 de julio de 2026 13:00 horas	21 de julio de 2026 17:30 horas	22 de julio de 2026 12:30 horas	23 de julio de 2026 14:00 horas
Descripción				Unidad de Medida
Mantenimiento, rediseño y reingeniería de 5 sistemas del inventario del Senado de la República que involucra: Fase de análisis; Fase de desarrollo (2 de 4), Mantenimiento y modernización de la infraestructura tecnológica de un sistema de información; y Fase de desarrollo (4 de 4).				Sistema
El instrumento jurídico por formalizar será un contrato de servicio bajo la modalidad de CERRADO, por lo que, se adjudicará a un sólo licitante en los términos establecidos en el Anexo 1 (Anexo Técnico).				
Fecha inicio: 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo al 30 de noviembre de 2026.				

- Fecha límite para adquirir bases: **16 de julio de 2026**. Cantidad, Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 (Anexo Técnico) y bases de cada procedimiento de licitación.

- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0126200249 cuenta clabe 012 180 00126200249 4**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **14, 15 y 16 de julio de 2026**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **14, 15 y 16 de julio de 2026**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de ejecución de los servicios: en los sitios señalados en los Anexos 1 (Anexos Técnicos) y bases de cada una de las licitaciones, durante la vigencia de los contratos descritas en cada una de las licitaciones de esta convocatoria.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: se pagará en moneda nacional, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, a entera satisfacción de la Cámara de Senadores, debiendo presentar la factura correspondiente en forma impresa y en los formatos PDF y XML, para iniciar los trámites de pago. y conforme lo señalado en el Anexo 1 (Anexo Técnico) de las bases de cada de las licitaciones de esta convocatoria. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA ELBA MAC-LIBERTY NOVELO
RUBRICA.

(R.- 578376)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I, inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 41 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/17/2026 SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto comprende el **“SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OFICINAS, COMISIONES, AREAS ADMINISTRATIVAS Y AREAS COMUNES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	20 de julio de 2026	22 de julio de 2026 11:00 horas	29 de julio de 2026 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto el suministro de diversos materiales para el mantenimiento de oficinas, comisiones, áreas administrativas y áreas comunes de la Cámara de Diputados (la cual comprende: pijas, tornillos, rondanas, panel de yeso, plasti protector biodegradable ...) cuya contratación se adjudicará a un sólo Licitante a través de un contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.			

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <https://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 20 de julio de 2026, a las 18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **20 de julio de 2026, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del quinto día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta por 45 días naturales.
- El Plazo y condiciones de entrega de los bienes será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar y horario de entrega de los bienes será en el Departamento de Almacén, en la H. Cámara de Diputados ubicada en Av. Congreso de la Unión No. 66, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960, de conformidad con el horario y lo establecido en el Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 578413)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 27, 28 fracción I, 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/18/2026**, cuyo objeto comprende la **“ACTUALIZACION DE SISTEMA ELECTRICO, SUBESTACIONES Y PLANTAS DE EMERGENCIA, ASI COMO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA GENERADORA DE ENERGIA DE EMERGENCIA DE 500 KW EN EL EDIFICIO "H" Y 5 TRANSFERENCIAS, EN LOS EDIFICIOS "E", "F", e "I" DEL PALACIO LEGISLATIVO”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	20 de julio de 2026	21 de julio de 2026 11:00 horas	23 de julio de 2026 11:00 horas	30 de julio de 2026 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la actualización del Sistema Eléctrico, subestaciones y plantas de emergencia, así como el suministro e instalación de planta generadora de energía de emergencia de 500 kw en el edificio "H" y 5 transferencias, en los edificios "E", "F", e "I" del Palacio Legislativo (la cual comprende: trabajos preliminares, desmantelamientos, equipamiento de subestación eléctrica, instalación, pruebas y puesta en marcha, ...) cuya contratación se adjudicará a un solo Licitante a través de un contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <https://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 20 de julio de 2026, a las 18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **20 de julio de 2026, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación se otorgará anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases y Anexo Técnico.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato será a partir del quinto día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta el 30 de noviembre del 2026.
- El Plazo y condiciones de la prestación de los servicios será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar de prestación de los servicios será en la H. Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión, 66, Col. Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, edificios "E", "F", "I" y "H".
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 578411)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO LA-49-830-049000975-N-54-2026

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prorroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-54-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE DETECCION DE HUMO, ALARMA Y VOCEO",
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-54-2026, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	10 de julio de 2026.
Junta de Aclaraciones	15 de julio de 2026 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	27 de julio de 2026 a las 10:30 hrs.
Fallo	29 de julio de 2026 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 578366)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO LA-49-830-049000975-N-55-2026

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prórroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-55-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS EXTINTORES"
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-55-2026, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	10 de julio de 2026.
Junta de Aclaraciones	15 de julio de 2026 a las 11:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de julio de 2026 a las 11:30 hrs.
Fallo	29 de julio de 2026 a las 14:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 578367)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. BM-SACRH-26-0267-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. BM-SACRH-26-0267-2**, con el objeto de **adquirir diversas bolsas de polietileno, así como artículos para empaque y embalaje**. El volumen de contratación se detalla en los anexos de la convocatoria a la licitación de referencia.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 20 de julio de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de julio de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 14 de agosto de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 10 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

A CAJA Y RECURSOS HUMANOS

MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. EDGAR BOLAÑOS CRUZ

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 578404)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-26-0296-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional No. BM-SAIG-26-0296-1, con el objeto de adquirir diversos tipos de ropa de trabajo. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se señala en la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 17 de julio de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de julio de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 13 de agosto de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 09 de julio de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE JULIO DE 2026.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

DE INMUEBLES GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2026, Año de Margarita Maza Parada. Uso público Información de acceso público.

(R.- 578332)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD,

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEPUIMM)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-62-024-903003993-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.4., teléfono-Fax 612-12-294-61 y 612 12 394 00 Ext. 07295 y 07297, en días hábiles de lunes a viernes del 14 Julio al 04 de Agosto del 2026, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-62-024-903003993-N-1-2026	Construcción de la segunda etapa del inmueble de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	14/Julio/2026
Junta de aclaraciones	17/Julio/2026, 10:30, horas
Visita a instalaciones	17/Julio/2026, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/Agosto/2026, 12:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 14 DE JULIO DE 2026.

SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA,

MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C. CAROLINA ARMENTA CERVANTES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578363)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, así como en la Dirección General de Recursos Materiales de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **14 al 29 de julio del 2026**, en horario comprendido de las 8:30 a 15:00 horas Ubicado en el Tercer Nivel del Edificio Myrna, sito en Calle Ignacio Allende número 1485 entre Melitón Albañez y Dionicia Villarino, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur; teléfono 6121239400, ext. 12015, y 12019 con dirección electrónica licitacionesgbs1@gmail.com.

No. De Licitación	LA-62-O14-903011992-N-4-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vehículos Terrestre Nuevos
Volumen a adquirir	En Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	14 de julio del 2026
Junta de Aclaraciones	29 de julio del 2026, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de agosto del 2026, a las 10:00 horas
Fallo	En un plazo que no excederá del 12 de agosto del 2026, por escrito.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 14 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JOEL GUTIERREZ ORCI
RUBRICA.

(R.- 578342)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, así como en la Dirección General de Recursos Materiales de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **14 al 29 de julio del 2026**, en horario comprendido de las 8:30 a 15:00 horas Ubicado en el Tercer Nivel del Edificio Myrna, sito en Calle Ignacio Allende número 1485 entre Melitón Albañez y Dionicia Villarino, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur; teléfono 6121239400, ext. 12015, y 12019 con dirección electrónica licitacionesgbs1@gmail.com.

No. De Licitación	LA-62-O14-903011992-N-5-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros
Volumen a adquirir	En Convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	14 de julio del 2026
Junta de Aclaraciones	29 de julio del 2026, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de agosto del 2026, a las 12:00 horas
Fallo	En un plazo que no excederá del 13 de agosto del 2026, por escrito.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 14 DE JULIO DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JOEL GUTIERREZ ORCI
RUBRICA.

(R.- 578340)

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-2026

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números **LO-63-O39-904037998-N-2-2026**, **LO-63-O39-904037998-N-3-2026** y **LO-63-O39-904037998-N-4-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en el domicilio de la Subdirección de Obras, Conservación y Mantenimiento del INDESALUD ubicado en Calle Puebla S/N, entre Avenida Central y Calle Honduras, Colonia Santa Ana, C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos espacio físico que ocupa el Area de Vectores en la localidad de Calkiní, municipio de Calkiní y Champotón.
Número de Licitación	LO-63-O39-904037998-N-2-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras.mx	14 de julio de 2026 9:00 hrs.
Visita a instalaciones	17 de julio de 2026 9:00 hrs.
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2026 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2026 9:00 hrs.
Fallo	03 de agosto de 2026 9:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos espacio físico que ocupa el Area de Vectores en la Localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul y Hopelchén.
Número de Licitación	LO-63-O39-904037998-N-3-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras.mx	14 de julio de 2026 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	17 de julio de 2026 11:00 hrs.
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2026 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2026 11:00 hrs.
Fallo	03 de agosto de 2026 11:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos del CAPASITS Campeche y Carmen.
Número de Licitación	LO-63-O39-904037998-N-4-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras.mx	14 de julio de 2026 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	17 de julio de 2026 13:00 hrs.
Junta de aclaraciones	22 de julio de 2026 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2026 13:00 hrs.
Fallo	03 de agosto de 2026 13:00 hrs.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 14 DE JULIO DE 2026.
SUBDIRECTOR DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL INDESALUD

ING. EDGAR DEL JESUS MONTUY MAY

RUBRICA.

(R.- 578380)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

063O41 - SECRETARIA DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL con Plazo Recortado número LA-63-O41-904015996-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición de diversos bienes para la Comisión Local de Búsqueda de Personas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX	14 de julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de julio de 2026 a las 08:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de julio de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	31 de julio de 2026 a las 13:00

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 14 DE JULIO DE 2026.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578344)

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-25-C00-025C00001-N-63-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Agustín Delgado Número 58, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EDUCANDOS DE EDUCACION ESPECIAL Y SOBRESALIENTES AL AMPARO DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (PFSEE) 2026.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX	08/07/2026
Visita a las instalaciones	No Aplica
Junta de Aclaraciones	16/07/2026 10:00 horas
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2026 10:00 horas
Acto de Fallo	22/07/2026 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

JUAN CARLOS CUMMINGS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 578312)

**065P16- COORDINACION DE LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-65-P16-906025990-N-14-2026**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-65-P16-906025990-N-14-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; teléfono (01) 312 31 6-15-00 ext. 31600, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas o bien en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Nombre del Procedimiento de contratación	Mantenimientos y traslados para los Centros pertenecientes al Programa Expansión de la Educación Inicial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	14/07/2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones para mantenimientos	Conforme a las fechas establecidas en el punto 1.16 de las bases.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24/07/26, 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	31/07/26, 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	04/08/26, 10:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 14 DE JULIO DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA
LCDA. KATIA PAOLA VAZQUEZ SOLORZANO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578377)

**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentran disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, en días hábiles de lunes a viernes con horario 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Tratados de Libre Comercio No. LA-69-Q55-910006991-T-25-2026
Objeto de la licitación	Adquisición de Medicamento y Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	14/07/2025
Junta de aclaraciones	21/07/2026, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2026, 10:00 horas
Fallo	04/08/2026, 14:00 horas

DURANGO, DGO., A 14 DE JULIO DE 2026.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. MOISES NAJERA TORRES
RUBRICA.

(R.- 578317)

070Q94 - UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Internacional Abierta número LA-70-Q94-911043999-I-43-2026; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Unidad de Adquisiciones y Servicios de Apoyo de la Universidad de Guanajuato (Noria Alta sin número, Noria Alta, C.P. 36050 Guanajuato, Gto., en un horario de 08:30 a 15:30 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-70-Q94-911043999-I-43-2026 con número de expediente en Compras MX E-2026-00078768 convocada para la adquisición de material eléctrico y de mantenimiento para la Universidad de Guanajuato
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	10 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de julio de 2026 a las 09:00 hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	07 de agosto de 2026 a las 09:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	26 de agosto de 2026 a las 15:00 hrs.

14 DE JULIO DE 2026.

COORDINADORA DE LICITACIONES Y ANALISIS TECNICO

MA. ASUNCION BOCANEGRA MORENO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 578427)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número FIDEPROES-SECCRT-CPN-O001/2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos, ubicada en el piso 28, de la Torre Administrativa, en la calle de Washington, número 2000 oriente, colonia Obrera, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, a partir de la fecha de publicación, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación:	Segunda Etapa de la Construcción del Centro de Resguardo Temporal de Restos Humanos en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
Volumen por Adquirir:	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compras MX	14 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones:	21 de julio de 2026 a las 15:00 hrs.
Visita a Instalaciones:	20 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	29 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.
Fallo:	31 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 14 DE JULIO DE 2026.

JEFE DE LICITACIONES DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS

JOEL FLORES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 578221)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 4, 6, 35 fracción I, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 25 fracción II, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; conformidad con los artículos 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 5 y 5 Bis de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se Denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", así como el artículo 13 fracciones II y XIV, artículo 21 fracción V del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey; el Lic. Adrián Mauricio Marroquín Hernández, Director de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., así como las facultades que me fueron conferidas en el Memorándum SADM-DG-0258-2025 de fecha 12 de septiembre del 2025, mismo que se ejercerá a partir del 22 de septiembre de 2025, firmado por el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. de conformidad a lo establecido en el artículo 13 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

CONVOCA

A todas las personas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-78-T91-919043975-N-1-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Colonia Obispado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de La Convocante), teléfono: 01 (81) 20-33-65-82, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.

Número de Licitación	LA-78-T91-919043975-N-1-2026
Objeto de la Licitación	Suministro de Purificadores de Agua de Ultrafiltración o Nanofiltración y Suministro de Hipoclorito de Calcio Granular (HTH)
Programa	Programa de Acciones de Desinfección del Agua 2026, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PTROAGUA)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14/07/2026
Junta de aclaraciones	21/07/2026, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2026, 09:30 horas

MONTERREY, N.L., A 14 DE JULIO DE 2026.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ADRIAN MAURICIO MARROQUIN HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 578338)

MUNICIPIO DE DR. ARROYO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION 2024 - 2027

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en calle Garza Ayala No. 30, centro, Palacio Municipal de Dr. Arroyo, N.L., C.P. 67900, Dr. Arroyo, Nuevo León, teléfono 01 (488) 8880114, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	PMDA-FIII-CONAGUA-01/2026
Descripción general de la licitación:	Construcción de Olla Colector de Captación de Agua Pluvial en la Localidad de Vallecillos, Dr. Arroyo N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	14/07/2026
Visita de Obra:	21/07/2026, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	27/07/2026, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	04/08/2026, 09:00 horas

Licitación No.	PMDA-FIII-CONAGUA-02/2026
Descripción general de la licitación:	Construcción de Olla Colector de Captación de Agua Pluvial en la Localidad de El Tepetate, Dr. Arroyo N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	14/07/2026
Visita de Obra:	21/07/2026, 10:30 horas
Junta de Aclaraciones:	27/07/2026, 10:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	04/08/2026, 10:30 horas

Licitación No.	PMDA-FIII-CONAGUA-03/2026
Descripción general de la licitación:	Construcción de Olla Colector de Captación de Agua Pluvial en la Localidad de Laguna y Ranchos Nuevos, Dr. Arroyo N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	14/07/2026
Visita de Obra:	21/07/2026, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones:	27/07/2026, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	04/08/2026, 12:00 horas

Licitación No.	PMDA-FIII-CONAGUA-04/2026
Descripción general de la licitación:	Construcción de Olla Colector de Captación de Agua Pluvial en la Localidad de El Milagro, Dr. Arroyo N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	14/07/2026
Visita de Obra:	21/07/2026, 13:30 horas
Junta de Aclaraciones:	27/07/2026, 13:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	04/08/2026, 13:30 horas

Licitación No.	PMDA-FIII-CONAGUA-05/2026
Descripción general de la licitación:	Construcción de Olla Colector de Captación de Agua Pluvial en la Localidad de Puerta de Aguilar, Dr. Arroyo N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	14/07/2026
Visita de Obra:	21/07/2026, 15:00 horas
Junta de Aclaraciones:	27/07/2026, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	04/08/2026, 15:00 horas

Licitación No.	PMDA-FIII-CONAGUA-06/2026
Descripción general de la licitación:	Construcción de Olla Colector de Captación de Agua Pluvial en la Localidad de San Vicente de Ruedas, Dr. Arroyo N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	14/07/2026
Visita de Obra:	21/07/2026, 16:30 horas
Junta de Aclaraciones:	27/07/2026, 16:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	04/08/2026, 16:30 horas

La Convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet.

DR. ARROYO, NUEVO LEON, A 14 DE JULIO DE 2026.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JUAN JOSE VARGAS ROSALES
RUBRICA.

(R.- 578341)

080V26 - BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública NACIONAL ELECTRONICA número **LA-80-V26-921069958-N-31-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitipublico/#/> o bien en el domicilio de la Contratante, ubicado en Avenida 25 Poniente, número 1301, Colonia Los Volcanes, Puebla, Puebla, C.P. 72410, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Número de Procedimiento	LA-80-V26-921069958-N-31-2026
Nombre del Procedimiento de contratación	"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUEBLA, PRIMERA ETAPA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	23 de junio de 2026
Fecha y hora de Junta de aclaraciones	30 de junio de 2026 09:30 Horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2026 11:30 Horas
Fecha y hora de fallo	14 de julio de 2026 13:00 Horas

H. PUEBLA DE Z., A 23 DE JUNIO DE 2026.
PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE PUEBLA DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
C.P. MARIA IRIS CERVANTES ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 578336)

080V26 - BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública NACIONAL ELECTRONICA número **LA-80-V26-921069958-N-33-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en el domicilio de la Contratante, ubicado en Avenida 25 Poniente, número 1301, Colonia Los Volcanes, Puebla, Puebla, C.P. 72410, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Número de Procedimiento	LA-80-V26-921069958-N-33-2026
Nombre del Procedimiento de contratación	"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUEBLA, SEGUNDA ETAPA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	25 de junio de 2026
Fecha y hora de Junta de aclaraciones	03 de julio de 2026 09:30 Horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2026 11:30 Horas
Fecha y hora de fallo	17 de julio de 2026 11:30 Horas

H. PUEBLA DE Z., A 25 DE JUNIO DE 2026.

PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE PUEBLA DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
C.P. MARIA IRIS CERVANTES ACOSTA
RUBRICA.

(R.- 578335)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-84-W47-925006998-N-4-2026
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-84-W47-925006998-N-4-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)261-2200, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de vales impresos de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, principalmente en el estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	08 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	16 de julio de 2026, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	23 de julio de 2026, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 8 DE JULIO DE 2026.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
LAE. EDUARDO AGUIRRE MEDINA
RUBRICA.

(R.- 578300)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-86-005-927011959-N-4-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, Tel. 01 (993) 310 4780., los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14/07/2026
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	21/07/2026, a las 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2026, 10:00 a.m.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE JULIO DE 2026.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

ARIANA DEL CARMEN CASTRO ASCENCIO

RUBRICA.

(R.- 578339)**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuyas Convocatorias a las Licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, para consulta, en: las oficinas de la Gerencia de Proyectos y Obras, sita en la calle 17 No. 280 letra C x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25147; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-1-2026

Descripción de la licitación	Rehabilitación y mejoramiento de eficiencia de la planta de tratamiento de aguas residuales PENSIONES II de 12.0 lps, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14/07/2026
Junta de aclaraciones	21/07/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	20/07/2026, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2026, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-2-2026

Descripción de la licitación	Rehabilitación y mejoramiento de eficiencia de la planta de tratamiento de aguas residuales pensiones FOVISSSTE de 3.0 lps, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14/07/2026
Junta de aclaraciones	21/07/2026, 10:45 horas
Visita a instalaciones	20/07/2026, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2026, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-3-2026

Descripción de la licitación	Construcción de 35 sanitarios rurales de 2.40 x 1.55 x 2.72 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registro, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de San Pedro del municipio de Chichimilá del estado de Yucatán. Etapa única.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14/07/2026
Junta de aclaraciones	21/07/2026, 11:30 horas
Visita a instalaciones	20/07/2026, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2026, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-4-2026

Descripción de la licitación	Construcción de 57 sanitarios rurales de 2.40 x 1.55 x 2.72 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registro, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Chapab del municipio de Chapab del estado de Yucatán. Etapa única.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14/07/2026
Junta de aclaraciones	22/07/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	21/07/2026, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2026, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-5-2026

Descripción de la licitación	Construcción de 46 sanitarios rurales de 2.40 x 1.55 x 2.72 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registro, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Chan X-Cail del municipio de Chichimilá del estado de Yucatán. Etapa única.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14/07/2026
Junta de aclaraciones	22/07/2026, 10:45 horas
Visita a instalaciones	21/07/2026, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2026, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-6-2026

Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistemas de captación y red de distribución de agua potable en la localidad de Baca del municipio de Baca del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14/07/2026
Junta de aclaraciones	22/07/2026, 11:30 horas
Visita a instalaciones	21/07/2026, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2026, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-7-2026

Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistemas de captación y red de distribución de agua potable en la localidad de Kimbilá del municipio de Izamal del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14/07/2026
Junta de aclaraciones	23/07/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	22/07/2026, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2026, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-8-2026

Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistema de captación de agua potable en la localidad de Maxcanú del municipio de Maxcanú del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14/07/2026
Junta de aclaraciones	23/07/2026, 10:45 horas
Visita a instalaciones	22/07/2026, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2026, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-9-2026

Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistema de captación de agua potable en la localidad de Tekat del municipio de Mocochá del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14/07/2026
Junta de aclaraciones	23/07/2026, 11:30 horas
Visita a instalaciones	22/07/2026, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2026, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-10-2026

Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistemas de captación y red de distribución de agua potable en la localidad de Kaxatah del municipio de Motul del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14/07/2026
Junta de aclaraciones	24/07/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	23/07/2026, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2026, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-11-2026

Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistemas de captación y red de distribución de agua potable en la localidad de Timul del municipio de Motul del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	14/07/2026
Junta de aclaraciones	24/07/2026, 10:45 horas
Visita a instalaciones	23/07/2026, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2026, 11:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 14 DE JULIO DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

ING. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS

RUBRICA.

(R.- 578383)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.**

Luz María Ávila Lara

Se hace de su conocimiento que la Sucesión a bienes de Rosa María Martínez García, a través de su albacea Jorge Loza López, promovió juicio de amparo directo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 37/2026 contra la sentencia definitiva de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 787/2025.

Que por auto de doce de junio de dos mil veintiséis, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Luz María Ávila Lara, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que publica este tribunal diariamente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veintidós de junio de dos mil veintiséis.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Reyna Ileana Vela Alemán

Rúbrica.

(R.- 577761)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO**

Terceros Interesados
Jorge Gómez García
José Samuel Sánchez Reyes
Iván Romero González
Luis Mota y Figueroa

En el juicio de amparo 168/2025, promovido por la SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, contra el acto que reclama del Titular de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Cometidos por Personas Servidoras Públicas y Contra la Administración de Justicia de la Fiscalía General de la República; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 577778)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto 207/2026-VII
EDICTO**

En términos del auto de dieciséis de junio de dos mil veinticinco, se emplaza al tercero interesado Martín Gabino Ortiz, en el juicio de amparo 207/2026-VII del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, promovido por Bertín Martínez Silva, contra actos del Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se reclama "La falta o el indebido emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 18556/2023 y, como consecuencia, todo lo actuado en el referido expediente, incluyendo la sentencia condenatoria, así como la orden de entrega del inmueble adjudicado, ubicado en Avenida Primero de Mayo, sin número, manzana C-34-C, consultorio C-1516, colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México."

Previéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 16 de junio de 2026.

La Secretaria

Daniela Carreón Galván

Rúbrica.

(R.- 577776)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO**

En el juicio de amparo 21/2026, promovido por Dyrón Alexander Zuñiga Camacho o Dairon Alexander Zuñiga Camacho o Edgar Zuñiga Camacho contra actos del magistrado integrante de la Cuarta Sala Penal del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ordenó emplazar mediante edictos a la víctima adolescente de identidad reservada con iniciales V.G.F.A. por conducto de su tutora o representante María Elena Anaya Morales, y se les concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de junio de 2026.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua

Rúbrica.

(R.- 577880)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: VORE CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo expediente **1375/2025-V** promovido **Construcciones Aldesem, Sociedad Anónima de Capital Variable** contra actos del **Juez Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con Residencia en la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Vore Consultores, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado en **proveído de diez de abril de dos mil veintiséis**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos

de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de diez de abril de dos mil veintiséis, se señalaron las **once horas del quince de mayo de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente
Ciudad de México, 17 de abril de 2026.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Ángel Jiménez Márquez
Rúbrica.

(R.- 577550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 52/2025 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las trece horas del siete de agosto de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por la Juez de Control Daniela Bross Díaz.

Con fundamento en el artículo 30 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales, concatenado al numeral 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de catorce de julio de dos mil veintiséis, con el fin de que quien se considere con derecho sobre a) un vehículo marca GMC, tipo Multiuso, línea, Yukon, versión AWD, estilo SUV (vehículo utilitario), cuatro puertas, color blanco, exhibiendo placas de circulación ACZ343C del Estado de Aguascalientes, con número de Identificación Vehicular 1GKFK63818J156180 de origen extranjero (Estados Unidos de América) y año Modelo 2008, automotor que a simple vista, muestra evidente condición estructural acoplada T modificada, para utilidad ofensiva, y b) un vehículo marca tipo Jeep, tipo Multiuso, línea Grand Cherokee, versión Limeted, A WD sistema integral, cuatro ruedas motrices, estilo SUV (vehículo utilitario), cuatro puertas, color gris exhibiendo placas de circulación 697YGU del Distrito Federal, con número de identificación Vehicular 1JAGW58N5YC206610: corresponde a un origen extranjero Estados Unidos de América y a un año modelo 2000, automotor que a simple vista muestra evidente condición estructural acoplada y modificada para utilidad ofensiva; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 29 de mayo de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 577297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Naucalpan
Domicilio: Avenida de 16 de Septiembre, 784 fraccionamiento Industrial Alce Blanco,
Naucalpan de Juárez, Estado de México
Procedimiento Laboral 433/2023-B
Ordinario
EDICTO

(1) META MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (2) TORATIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (3) CONSORCIO YECAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (4) ETE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y (5) JOSÉ CASTRO.

En el procedimiento especial laboral 433/2023, promovido en su contra por Miguel Rentería Aragón, mediante acuerdo de uno de junio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se les hace saber que cuentan con un término de veinticinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era su trabajador; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 08 de julio 2026.
Secretario de Instrucción adscrito al Quinto Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan
Raúl Sánchez Picazo
Rúbrica.

(R.- 577183)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla, Candelaria Maximina Vázquez Vázquez o Candelaria Vázquez Vázquez, tercera interesada dentro del juicio de amparo 1751/2025, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que los quejosos, Georgina Ramírez Bello y Benito Corona González y/o Benito González y Corona y/o Benito González Corona, por propio derecho, interpusieron demanda de amparo contra actos de la Jueza Quinto Especializada en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, que hizo consistir en 1) la resolución de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco dictada en el recurso de reclamación interpuesto mediante escrito de uno de septiembre de dos mil veinticinco, contra el auto de veintidós de agosto de dos mil veinticinco en el expediente 780/2006 del índice del Juzgado Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y 2) la resolución de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco dictada en el recurso de reclamación interpuesto mediante escrito de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, contra el auto de tres de septiembre de dos mil veinticinco en el expediente 780/2006 del índice del Juzgado Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con veinticinco minutos del once de junio de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; veintinueve de mayo de 2026.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla
Lic. Mari Carmen Prado Chavero
Rúbrica.

(R.- 577579)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional con la leyenda que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 237/2026-6, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido a favor de Karina Mendoza Antuna, contra actos del Juez Décimo Cuarto de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama: la orden de aprehensión dictada el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en los autos de la carpeta administrativa 5187/2024, derivada de la carpeta de investigación 5367/2024, por + Vega Reynoso; juicio de amparo en el cual, la persona antes referida fue señalada como tercero interesado y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersona por sí, por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Carretera Libre a Zapotlanejo KM 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 3, de la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, dos de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Luis Rey Sánchez Castillo
Rúbrica.

(R.- 577610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera interesada Unusual Capital Partners, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por este conducto se le comunica que Juan Carlos Sánchez Pontón Muñoz, Director de lo Contencioso y Amparos "1", de la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, promovió demanda de amparo contra el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en funciones de Juez de Control, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, a quien le reclama la resolución de catorce de noviembre de dos mil veinticinco, por la que se resolvió el recurso innominado en contra del acuerdo de no ejercicio de la acción penal de la carpeta de investigación FED/TAMPMAT/00001558/2024, registrándose la misma bajo el número 1450/2025-VII; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, cuarto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, b) de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 09 de abril de 2026.
Jueza de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas,
con sede en Matamoros
Lic. Raquel Ivette Duarte Cedillo
Rúbrica.

(R.- 577764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Guilian Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones
e Inmobiliaria CADI, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1306/2025**, promovido por Luis Ferro Baeza, contra actos del **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y Oficina de Coordinación de Actuarios de la Ciudad de Querétaro**, se les reconoció el carácter de terceras interesadas a las morales Guilian Constructora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones e Inmobiliaria CADI, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que se dictó un auto en el que se ordena emplazarles al citado juicio de amparo, por conducto de quien las representante legalmente, a efecto de estar en condiciones de desahogar la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, a reserva que sea necesario su diferimiento por transcurrir los plazos de ley**, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la parte quejosa reclamó de las autoridades responsables el embargo y remate de un bien inmueble cuyas características y ubicación se omiten por constituir un dato reservado; así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, deducido del juicio sumario civil 901/2015. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, por tres veces, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, haciéndole saber a las referidas morales terceras interesadas, que deberán presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda y anexos respectivos.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de junio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Arturo Amaro Flores
Rúbrica.

(R.- 577999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO.- GRUPO VIVALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Ciudad de México, veintitrés de junio de dos mil veintiséis.

En los autos del amparo directo **D.A. 602/2025**, promovido por 7 ELEVEN- INC, se dictó proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiséis, se hace saber al tercero interesado lo siguiente:

“... con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como del artículo 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, conforme con el 2º de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de edictos a la referida tercero interesada, por conducto de su representante legal; asimismo, que puede apersonarse y manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, este órgano colegiado seguirá con el trámite correspondiente para su resolución; asimismo, queda a disposición en este tribunal colegiado, copia de la demanda de amparo, para el efecto de que se apersona al presente asunto si así lo desea; apercibiéndosele para que señale domicilio en esta ciudad, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 27, fracción II y 29 de la Ley de Amparo.. ...”

Atentamente

La Secretaria del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Aurora del Carmen Muñoz García

Rúbrica.

(R.- 578026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

DORA ALICIA SÁNCHEZ CAMPOS
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

11/2026-III-N.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO **11/2026-III-N**, PROMOVIDO POR **HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA QUEJOSA SUCESIÓN A BIENES DE **HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ CAMPOS**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIEN RECLAMA LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO **55/1994**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE **CONRADO SÁNCHEZ VILLARREAL**; SE LE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, OCURSO ACLARATORIO, DEL AUTO DE ADMISIÓN DE DEMANDA, Y DEL AUTO DE DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VIENTISEIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS**, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 16 de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. María de Lourdes Rodríguez Gonzalez
Rúbrica.

(R.- 578073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Fijado en los estrados de este Juzgado la publicación ordenada de tres veces en tres veces cada siete días.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Se emplaza a: Asociación de Ganaderos Diversificados y Criadores de Fauna del Estado de Sonora.

En el juicio de amparo 726/2026, promovido por **Chubb Seguros México, sociedad anónima, por conducto de su apoderado legal Héctor Saúl Martínez Román**, contra actos reclamados la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora y otras autoridades, consistentes en la resolución interlocutoria de veintinueve de abril de dos mil veintiséis, y otros actos deducidos del expediente 805/2019; se hace del conocimiento que en este juicio de amparo, el dos de junio de dos mil veintiséis, se ordenó a costa de la persona quejosa, emplazar a la persona moral tercera interesada **Asociación de Ganaderos Diversificados y Criadores de Fauna del Estado de Sonora**, por medio de edictos en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a través de la publicación de los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Sonora. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá presentarse ante el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora**, ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado; apercibido que de no hacerlo así, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. En el entendido que queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Nota: se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 05 de junio de 2026.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Guadalupe López Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 578324)

Estados Unidos Mexicanos
Décimo Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En el Procedimiento ordinario laboral 654/2024-I, promovido por Natdyeli Segovia Palomares, en contra de Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, se dictó un acuerdo para emplazar a Corporativo Ejecutivo MTZ, sociedad anónima de capital variable como tercera interesada por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Carretera Picacho-Ajusco, número 200, Jardines en la Montaña, Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebida que en caso de no comparecer y no realizar manifestaciones por escrito, dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado de este juicio, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 873-D de la legislación de la materia; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de los proveídos de veintiocho de noviembre, seis de diciembre de dos mil veinticuatro, los proveídos de veintiocho de enero y nueve de octubre de dos mil veinticinco, del escrito de desahogo de prevención y el escrito de contestación.

Atentamente

Ciudad de México a veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

El Secretario Instructor del Décimo Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México

Luis Fernando Villanueva Delgado

Rúbrica.

(R.- 578328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 65/2025 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las doce horas con treinta minutos del siete de agosto de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por la Juez de Control Daniela Bross Díaz.

Con fundamento en el artículo 30 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales, concatenado al numeral 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de catorce de julio de dos mil veintiséis, con el fin de que quien se considere con derecho sobre a) un vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo SUV, clase camioneta, 4 puertas, color blanco, placas de circulación ENV-2302 del estado de Chihuahua, con número de identificación vehicular: 1J4RS6GT2BC652618, de origen extranjero, año modelo 2011; b) un vehículo marca Dodge, modelo Dakota, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, línea ST, color rojo, placa de circulación delantera 050-TXY del estado de Tennessee (E.U.A), con número de identificación vehicular

1D7HW28K85S102876, de origen extranjero, año modelo 2005; c) vehículo marca Ford, modelo Lobo, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color blanco, YX-4778-B del estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular 1FTPW14VXgKB15716, de origen extranjero, año modelo 2009; y, d) un vehículo marca Ford, modelo Edge, tipo SUV, clase camioneta, 4X2, cuatro puertas, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FMDK39C27BB68608, de origen extranjero, año modelo 2007; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 29 de mayo de 2026.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 577299)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 15/2025 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de agosto de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por la Juez de Control Daniela Bross Díaz.

Con fundamento en el artículo 30 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales, concatenado al numeral 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de catorce de julio de dos mil veintiséis, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca vento, tipo motocicleta, línea Ryder, versión 2.0, estilo crucero, color negro, capacidad para conductor y pasajero, exhibiendo placa trasera de circulación TKA5V y con número de identificación vehicular LD3VHDBD2K1002962, corresponde a un origen extranjero (china) y año modelo 2019; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 29 de mayo de 2026.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 577335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

María Cristina Salazar González, Felipe de Jesús Rodríguez Alanís,
Omar Joel Rodríguez Alanís y Maricela Alanís Ayala, **esta última por derecho propio,**
en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Felipe de Jesús Rodríguez Salazar
y en representación de su menor hijo D.J.R.A.
(TERCEROS INTERESADOS)
DOMICILIO IGNORADO

En los autos del juicio de amparo directo 564/2025, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a través de su apoderado Irving Adrián Carrión Hinostroza, se determinó lo siguiente:

Por auto de **veintidós de mayo de dos mil veintiséis**, con fundamento en el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a los **terceros interesados** María Cristina Salazar González, Felipe de Jesús Rodríguez Alanís, Omar Joel Rodríguez Alanís y Maricela Alanís Ayala, **esta última por derecho propio, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Felipe de Jesús Rodríguez Salazar y en representación de su menor hijo D.J.R.A.**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete en siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **“El Norte”** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **terceros interesados**, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichos **terceros** que el presente **juicio de amparo directo** se radicó bajo el número **564/2025** y, que la demanda de amparo la promueve HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a través de su apoderado Irving Adrián Carrión Hinostroza, en contra de la sentencia definitiva de **treinta de mayo de dos mil veinticinco**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca 147/2025 y su ejecución por parte del **Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**, demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los **terceros interesados** no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, 01 de junio de 2026.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Celso Escalante Córdova
Rúbrica.

(R.- 578337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Avenida Revolución número 366, Alcaldía Benito Juárez, Col. San Pedro de los Pinos, Ciudad de México, 03800
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO

En el expediente 26/2026-IV relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por el apoderado legal de la comerciante Ventas Servicios y Espectáculos Recreativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día tres de junio de dos mil veintiséis, dictó sentencia en la que,

entre otras cuestiones, declaró en concurso mercantil en etapa de conciliación a dicha comerciante, estableciendo como fecha de retroacción el **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados, y el **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; declaró abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Ernesto Andrés Linares Lomelí, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en avenida Félix Cuevas número 204, interior 2, colonia Tlacoquemécatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03200, Ciudad de México; a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de los mismos.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Lic. Marycruz Osorio Pérez

Rúbrica.

(R.- 578353)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Avenida Revolución número 366, Alcaldía Benito Juárez, Col. San Pedro de los Pinos, Ciudad de México, 03800

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

EDICTO

En el expediente 27/2026-IV relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por el apoderado legal de la comerciante COCEF, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día **tres de junio de dos mil veintiséis**, dictó sentencia en la que, entre otras cuestiones, declaró en concurso mercantil en etapa de conciliación a dicha comerciante, estableciendo como fecha de retroacción el **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados, y el **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; declaró abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Ernesto Andrés Linares Lomelí, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en avenida Félix Cuevas número 204, interior 2, colonia

Tlacoquemécatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03200, Ciudad de México; a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de los mismos.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Lic. Marycruz Osorio Pérez

Rúbrica.

(R.- 578354)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Avenida Revolución número 366, Alcaldía Benito Juárez, Col. San Pedro de los Pinos, Ciudad de México, 03800

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

EDICTO

En el expediente 25/2026-IV relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por el apoderado legal de la comerciante OPARDIV, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día **tres de junio de dos mil veintiséis**, dictó sentencia en la que, entre otras cuestiones, declaró en concurso mercantil en etapa de conciliación a dicha comerciante, estableciendo como fecha de retroacción el **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados, y el **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; declaró abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Ernesto Andrés Linares Lomelí, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en avenida Félix Cuevas número 204, interior 2, colonia Tlacoquemécatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03200, Ciudad de México; a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de los mismos.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Lic. Marycruz Osorio Pérez

Rúbrica.

(R.- 578355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Avenida Revolución número 366, Alcaldía Benito Juárez, Col. San Pedro de los Pinos, Ciudad de México, 03800
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO

En el expediente 20/2026-IV relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por el apoderado legal de la comerciante Grupo Diniz, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día **tres de junio de dos mil veintiséis**, dictó sentencia en la que, entre otras cuestiones, declaró en concurso mercantil en etapa de conciliación a dicha comerciante, estableciendo como fecha de retroacción el **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados, y el **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; declaró abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Ernesto Andrés Linares Lomelí, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en avenida Félix Cuevas número 204, interior 2, colonia Tlacoquemécatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03200, Ciudad de México; a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de los mismos.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintinueve de junio de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Lic. Marycruz Osorio Pérez
Rúbrica.

(R.- 578357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Avenida Revolución número 366, Alcaldía Benito Juárez, Col. San Pedro de los Pinos, Ciudad de México, 03800
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO

En el expediente 23/2026-IV relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por el apoderado legal de la comerciante Recrefam, Sociedad Anónima de Capital Variable; la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día **tres de junio de dos mil veintiséis**, dictó sentencia en la que, entre otras cuestiones,

declaró en concurso mercantil en etapa de conciliación a dicha comerciante, estableciendo como fecha de retroacción el **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados, y el **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; declaró abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Ernesto Andrés Linares Lomelí, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en avenida Félix Cuevas número 204, interior 2, colonia Tlacoquemécatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03200, Ciudad de México; a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de los mismos.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Lic. Marycruz Osorio Pérez

Rúbrica.

(R.- 578358)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Avenida Revolución número 366, Alcaldía Benito Juárez, Col. San Pedro de los Pinos, Ciudad de México, 03800

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

EDICTO

En el expediente 24/2026-IV relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por el apoderado legal de la comerciante Franquicias Recórcholis, Sociedad Anónima de Capital Variable; la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día **tres de junio de dos mil veintiséis**, dictó sentencia en la que, entre otras cuestiones, declaró en concurso mercantil en etapa de conciliación a dicha comerciante, estableciendo como fecha de retroacción el **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados, y el **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; declaró abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Ernesto Andrés Linares Lomelí, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en avenida Félix Cuevas número 204,

interior 2, colonia Tlacoquemécatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03200, Ciudad de México; a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de los mismos.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintinueve de junio de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Lic. Marycruz Osorio Pérez
Rúbrica.

(R.- 578359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Avenida Revolución número 366, Alcaldía Benito Juárez, Col. San Pedro de los Pinos, Ciudad de México, 03800
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO

En el expediente 28/2026-IV relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por el apoderado legal de la comerciante Gran Diversión en Arrendamiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día **tres de junio de dos mil veintiséis**, dictó sentencia en la que, entre otras cuestiones, declaró en concurso mercantil en etapa de conciliación a dicha comerciante, estableciendo como fecha de retroacción el **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados, y el **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; declaró abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Ernesto Andrés Linares Lomelí, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en avenida Félix Cuevas número 204, interior 2, colonia Tlacoquemécatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03200, Ciudad de México; a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de los mismos.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintinueve de junio de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Lic. Marycruz Osorio Pérez
Rúbrica.

(R.- 578360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE
TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL
OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 23/2026-V**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de cinco de junio de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: *VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA TERRAIN (DENALI), PLACAS DE CIRCULACIÓN HPR-603-D DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE SERIE 2GKFL8E3XE6183896, DE ORIGEN EXTRANJERO ENSAMBLADO EN CANADÁ Y AÑO-MODELO 2014 conforme dictamen en materia de tránsito terrestre con folio 9444/2024, e identificado también como vehículo marca TERRAIN DENALI, MARCA GMC, MODELO 2014, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GKFL8E3XE6183896 Y MOTOR HECHO EN CANADA, conforme refactura número 601351, de seis de enero del dos mil veintitrés, expedida por AMERITALIA AUTOS S.A. DE C. V.; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0002311/2024.*

Respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que se encuentra relacionado con el hecho probablemente constitutivo del delito contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, cinco de junio de dos mil veintiséis.
Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Agustín Javier Gallegos Herrera

Rúbrica.

(E.- 001042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2026-IV.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario **\$239,600.00 (doscientos treinta y nueve mil seiscientos dólares americanos 00/100 USD)**, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 10/2026-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario a cualquier persona que tenga derecho respecto de éste.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que **se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario** materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **diecisiete de abril de dos mil veintiséis**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Claudia Elena Arroyo Sotelo

Rúbrica.

(E.- 001043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Civil
Procesos Civiles o Administrativos 2613/2025
EDICTO.

ACTOR: María Teresa López Gómez quien promueve en su carácter de madre de Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López.

Mediante acuerdo de **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**, se radicó en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, la **jurisdicción voluntaria** bajo el número **2613/2025-8**, promovido por María Teresa López Gómez, en la cual solicita el **procedimiento especial de declaración de ausencia** de Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López; de cuyo contenido se advierte que se admite la demanda, atendiendo a que el diez de noviembre de dos mil diecisiete, se inició carpeta de investigación 12-2017- 15602 ante la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, esto es que en un término mayor a tres meses se hizo la denuncia correspondiente, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por lo que se admitió en la **vía de jurisdicción voluntaria procedimiento especial de declaración de ausencia** de Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López, promovida por María Teresa López Gómez.

De ahí que se ordenó el **oficio a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición de Personas**, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, requiriendo las constancias que integran el NUC 12-2017- 15602.

Asimismo, se solicitó informes al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Procuraduría General de Justicia en Estado de Hidalgo**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, para efecto el efecto de que informen si en sus bases de datos cuentan con información del desaparecido Erik Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López, y, de ser así, lo den a conocer a este juzgado.

De igual forma, se giró el oficio al **Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Hidalgo, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Hidalgo**, a efecto de proporcionen información de Erik

Leobardo Solís López y/o Erick Leobardo Solís López, relativa a los datos del último empleo, fecha de ingreso, salario base de cotización, ocupación del trabajador, fecha y causa de baja, si se ha proporcionado atención médica, si ejerció el crédito de vivienda, en caso afirmativo, los datos de identificación del inmueble con la debida documentación que respaldara esa información.

Finalmente, se solicita al Diario Oficial de la Federación para que realice de manera gratuita la publicación del edicto que debía contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de ese proveído, y al Consejo de la Judicatura Federal (Órgano de Administración Judicial) así como a la Comisión Nacional de Búsqueda, la divulgación de éste en su página electrónica, ello, **CON LA FINALIDAD DE LLAMAR A CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE INTERÉS JURÍDICO EN ESTE PROCEDIMIENTO.**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de mayo de 2026.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Licenciado Pedro Gabriel Galan Perez
Rúbrica.

(E.- 001015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 478/2026
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 478/2026, promovido por José Ángel Romero Salazar, contra actos del Juez Primero Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en esta ciudad; se ordenó emplazar al tercero interesado José Carmelo Jiménez Castillo, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, haciéndole saber que el acto reclamado lo constituye la resolución de veinte de febrero de dos mil veintiséis, dictada en el juicio de origen 1580/2018, que confirma el auto de catorce de mayo de dos mil veintiséis, que declara la interrupción del procedimiento. Para publicarse conforme al proveído de veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, dos de junio de 2026.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Gabriela Romero Rangel
Rúbrica.

(R.- 577548)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 192/26-EPI-01-10
Actora: Nike Innovate C.V.
"EDICTO"

GUANGDONG SHUANGYING BRAND OPERATION MANAGEMENT CO., LTD,

En los autos del juicio contencioso administrativo número 192/26-EPI-01-10, promovido por NIKE INNOVATE C.V., en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se negó el registro de la marca FLIGHT y Diseño, y se ordenó emplazar a GUANGDONG SHUANGYING BRAND OPERATION MANAGEMENT CO., LTD, en su carácter de tercero interesado al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia

Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2026.

Magistrada Instructora de la Primer Ponencia de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Gabriela Badillo Barradas

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Erika Jared Muñoz Maldonado

Rúbrica.

(R.- 577777)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar

Expediente: 351/25-05-03-3

Actor: Rubén Ramos Hernández

EDICTO

En el expediente **351/25-05-03-3**, se desprende que se admitió la demanda promovida por RUBÉN RAMOS HERNÁNDEZ, en contra de la resolución contenida en el oficio 500-15-06-01-2024-17492 de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, emitida por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual le determinó un crédito fiscal por \$36'000,447.13 (treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y siete pesos 13/00 M.N.), así como un reparto de utilidades.

Ahora bien, de la resolución impugnada se advierte que la autoridad le determinó a la demandante un reparto adicional de utilidades, lo que implica la existencia de un derecho a favor de los trabajadores y con ello podría generarse la intervención del tercero interesado, acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, en ese sentido, deberá llamarse a juicio, a los trabajadores de la actora en el ejercicio fiscal 2019, los CC. CARRIZALES BRIONES JUAN CARLOS, CASTILLO HERNÁNDEZ JOSÉ ALFREDO, DELGADO BAENA YOLANDA, GARZA TORRES MAGDALENA, HERNÁNDEZ LÓPEZ IRVING MIGUEL, HERNÁNDEZ SOLIS ARIANA YANETH, HERNÁNDEZ SUAREZ FRANCISCO, MATA RAMÍREZ MIGUEL ÁNGEL, NIÑO MEZA MARÍA DEL ROSARIO, MARÍA DEL CARMEN REYNA GARCIA, RIVERA RODRÍGUEZ ANA MARÍA, SAUCEDO MENDOZA FERNANDO, MATA RODRÍGUEZ BRAYAN OSIEL, SALAS ESCOBEDO NALLELY SARAHI, GAMEZ SALAZAR FRANCISCO GUADALUPE, RAMÍREZ FRIAS DIANA ALEJANDRA y RAMÍREZ ALCANTAR JOSÉ ÁNGEL, para que se apersonen a juicio en su calidad de terceros interesados, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, y apercibidos que, en caso contrario, se declarará precluido su derecho para tal efecto; así como que las siguientes notificaciones se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, de conformidad con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 1º, 18 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-

Para su publicación tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a veintiséis de junio de dos mil veintiséis.

Titular de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Coahuila

y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Julio Alberto Castañeda Pech

Rúbrica.

(R.- 578349)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar
Expediente: 2789/25-05-03-6
Actora: Algodonera Torreón, S.A. de C.V.
EDICTO

En el expediente del juicio de nulidad **2789/25-05-03-6**, se desprende que este juzgador admitió la demanda en la vía ordinaria promovida por Gustavo Pineda Sepúlveda, en representación legal de la persona moral denominada ALGODONERA TORREÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la resolución contenida en el oficio 600-16-00-00-00-2025-08200 de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, a través de la cual la Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "2", resolvió el Recurso de Revocación RRL2025005761 y sus acumulados RRL202500983, RRL2025010435 y RRL2025012657, confirmando la legalidad de la diversa resolución contenida en el oficio 500-16-00-06-01-2025-9898 de dos de abril de dos mil veinticinco, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2", con sede en Coahuila de Zaragoza, del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual se determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$713'072,667.83 (setecientos trece millones setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 83/100 M.N), por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregador, actualización, recargos y multas; así como un reparto de utilidades por la cantidad de \$61'986,941.72 (sesenta y un millones novecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N) por el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Ahora bien, de la resolución inicialmente recurrida se advierte que la autoridad le determinó a la demandante un reparto adicional de utilidades, lo que implica la existencia de un derecho a favor de los trabajadores y con ello podría generarse la intervención de terceros interesados, acorde a lo dispuesto por el artículo 3o fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, en ese sentido, deberá llamarse a juicio, a quienes fueron identificados como trabajadores que se encontraban a cargo de la actora en el ejercicio fiscal revisado (dos mil diecinueve) siendo estos **FEDERICO GONZALEZ SÁENZ, JOSÉ ÁNGEL DELGADILLO RAYGOZA, MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ SANCHEZ, LUIS DANIEL GARCÍA GAYTAN, ALICIA HUERTA VILLALBA, GERONIMO RAMOS ALFEREZ, JUAN OLVERA MEDINA Y MARÍA DE SAN JUAN CENICEROS LICERIO**, los cuales fueron corroborados como trabajadores de la actora durante el ejercicio revisado, tanto por el Gerente de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional Coahuila del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como por el Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, previos requerimientos formulados por esta Sala, **para que se apersonen a juicio en su calidad de terceros interesados, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; asimismo, se les requiere a los terceros antes mencionados, para que en el momento en que se apersonen en el presente juicio, señalen correo electrónico para recibir los avisos que alude el numeral 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, con el apercibimiento que de no comparecer en el plazo otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto y que las siguientes notificaciones se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional.**

Para su publicación tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia contenciosa administrativa de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.
Instructor y Titular de la Tercera Ponencia de esta Sala, adscrito de conformidad con el
acuerdo G/JGA/51/2026, dictado en sesión del veintiuno de abril de dos mil veintiséis,
emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal

Magistrado Julio Alberto Castañeda Pech

Rúbrica.

(R.- 578347)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 236 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación